Año XLIX Octubre de 1929 N.º 682

EL MONITOR DE LA EDUCACION COMUN

ORGANO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

SUMARIO

BUENOS AIRES
REPÚBLICA ARGENTINA

Autoridades del Consejo Nacional de Educación

PRESIDENTE:

Doctor Antonio Rodríguez Jáuregui

VOCALES:

Ingeniero Manuel Gallardo
Doctor Félix J. Liceaga
„ Juan F. Pasqualetti
„ Pedro Rueda

SECRETARIO GENERAL:

Señor Pablo A. Córdoba

De Redacción

Plan de estudios y trabajos prácticos para escuelas de fronteras

El plan general de estudios y trabajos prácticos para Escuelas de Fronteras, recientemente aprobado por el Consejo Nacional de Educación, revela en su confección la misión civilizadora y nacionalista que están destinadas a cumplir estas escuelas, cuya ubicación en zonas agrícolas, forestales y ganaderas hasta hoy desamparadas por la instrucción oficial, señalará, no sólo un progreso evidente para el país, sino también una orientación para los habitantes de esas regiones.

Dividido en tres secciones que clasifica a los alumnos según la edad,—sección infantil, para menores de 12 años; sección intermedia, para niños de 12 a 16 años, y sección extensiva, para mayores de 16 años;—dicho plan contempla no sólo las necesidades del alumno en cada edad de su vida, sino también las que tendrá posteriormente dentro del ambiente donde desarrollará sus actividades y para lo cual se le dotará de una preparación adecuada.

Los menores de 12 años recibirán una instrucción elemental simple, pero de verdadera utilidad, en la que la lectura, la escritura y el cálculo llenan la parte principal. Simultáneamente, y en paseos y excursiones, recibirán la enseñanza de la naturaleza y ejercicios físicos, consistentes en juegos. La sección destinada a los alumnos de 12 a 16 años comprende un programa de estu-

dios de biblioteca y escritorio; otro amplio de trabajos agrícolas, ganaderos y de economía, y otro de deportes; y por último la enseñanza para los mayores de 16 años incluye en el programa de estudio: literatura, imprenta y monografía; en el de trabajo: agricultura experimental, ganadería de selección y arte industrial, y en el de deporte: cultura física, atletismo y tiro.

Además, las secciones infantil y extensiva, desarrollarán una serie de actividades intermedias propias de la edad de los integrantes de cada sección, y que pueden considerarse como un motivo para vincular entre sí a los ciudadanos, a fin de allanarles el trato con sus semejantes y ponerlos en condiciones de desenvolverse en cualquier medio.

El horario para el funcionamiento de estas clases, que se ha calculado en unas ocho o nueve horas diarias, no será rígido, y su flexibilidad dependerá de circunstancias climatéricas y de las exigencias de las actividades propias. Horario que, si bien, a la distancia, y desde un centro como Buenos Aires, pudiera parecer excesivo, está de acuerdo con la vida de esas regiones y servirá como ejercicio de disciplina para el futuro. Pero también deberá tenerse en cuenta que dentro de ese horario, están incluídas las horas del desayuno y del almuerzo, que el alumno efectuará en la escuela y a costa del Estado.

Como se ve, el Consejo Nacional de Educación, ha encarado la creación de las Escuelas de Fronteras, desde un elevado punto de vista social que hará de estos nuevos centros de enseñanza, una de las obras de mayor trascendencia educativa realizada en los últimos años.

Escuelas económicas

Con la aprobación del proyecto presentado con fecha 27 del pasado mes, por el vocal del Consejo Nacional de Educación, doctor Pedro Rueda, se procura llevar los beneficios de la enseñanza primaria a grupos de

diez a treinta niños en edad escolar, que por la distancia a que viven de las escuelas oficiales, no pueden concurrir a ellas.

Esta tarea estará a cargo de maestros que podrán ser o no diplomados, pero a quienes se les exigirá certificado de salud, de conducta y de competencia para desempeñarse como educadores. El Consejo, que se reserva el derecho de fiscalizar sus funciones, proveerá al maestro de todos los útiles de consumo necesarios y al cabo de cada año remunerará su trabajo abonándole ciento doce pesos por cada alumno que presente, comprobando que ha recibido el mínimo de la instrucción primaria que obliga la Ley. Además el maestro sin título que preste servicio durante cinco años consecutivos, previo examen de capacidad, podrá ser incorporado al magisterio nacional en calidad de «ayudante», reconociéndole, a los efectos de la Ley de Pensiones y Jubilaciones, los servicios prestados como maestro particular. El día que la asistencia media a estas clases justifique la creación de una escuela fiscal, la particular será reemplazada por aquella.

La ordenanza no puede ser más beneficiosa. Allana la cuestión económica que significa crear y mantener escuelas en parajes donde el número de alumnos es reducido y donde la asistencia es problemática, y permite a maestros de vocación cumplir con la noble misión de enseñar.

Las escuelas económicas y las escuelas de fronteras, creadas por una ordenanza anterior, como inspiradas que están en elevados sentimientos, harán verdadera obra de patria, pues la tarea humilde y aparetemente anónima a que están destinadas, traerá por resultado, con el transcurso de los años, la reducción del analfabetismo a su más ínfima proporción, terminando así con uno de los problemas más difíciles de solucionar en países como el nuestro, donde lo diseminada que se halla la población en muchas zonas, impide congregar con facilidad el número de niños en

edad escolar, necesario para levantar y sostener escuelas perfectamente organizadas.

Instituto de Pedagogía

La creación del Instituto de Pedagogía, recientemente resuelta por el H. C., viene a satisfacer una necesidad que desde hace tiempo se hacía sentir en nuestro ambiente educacional.

En ninguna época, como la presente, ha sentido tanto la escuela, el influjo poderoso de todas las actividades del espíritu humano y el problema de la educación ha adquirido, así, un valor trascendental en la civilización contemporánea. De ahí, los continuos cambios de orientación, la enorme variedad de sistemas, métodos y procedimientos etc., que actualmente disputan su predominio en la escuela y pujan por hacerla mejor. Hacía falta, pues, en nuestro país, una institución de altos estudios pedagógicos, que, aquilatando el valor de todas esas tendencias venidas de todas partes, impregnadas de todos los sistemas filosóficos, diera la norma de la mejor orientación educacional que corresponde a las necesidades de nuestro medio. La forma en que ha sido planeado el funcionamiento de esa alta institución, las condiciones que se exigen al personal directivo y docente, son una promesa segura de que su acción será de efecto eficaz y provechoso.

El maestro recibirá directamente esa influencia, tendrá oportunidad de seleccionar, comparando, a la luz de una crítica severa y elevada, los diversos métodos y procedimientos de su arte.

A continuación transcribimos un esbozo del plan general de organización:

El Instituto debe ejercitar su acción:

a) Por medio de cursos intensivos y sistemáticos para directores, vicedirectores y maestros de la Capital Federal, Provincias y Territorios Nacionales.

b) Por medio de conferencias y reuniones mensuales, quincenales o semanales, siguiendo un programa preestablecido de trabajo, para Inspectores, Visitadores, Directores, Vicedirectores y Maestros.

c) Por medio de publicaciones de monografías, libros y documentos esenciales.

d) Por medio de la biblioteca circulante para maestros de provincias y territorios y por medio de la Biblioteca «Andrés Ferreyra», para el personal de la ciudad de Buenos Aires.

Cursos intensivos y sistemáticos.

Funcionarán dos cursos superiores para completar la preparación general y técnica del personal en ejercicio: uno de Metodología General y Especial y otro de Filosofía General para directores, vicedirectores y maestros.

Como ramas del primero y bajo la alta dirección del profesor que lo dicte, funcionarán cursos para estudiar la Metodología de la Lectura y Escritura, Aritmética, Geografía, Historia, Idioma Nacional, Moral y Urbanidad, Higiene, Ciencias Naturales y Físicas, Dibujo, Música Vocal, Gimnástica y Conocimientos de la Constitución Nacional (Artículo 6.º de la Ley 1420 de Educación Común).

Para completar los cursos de metodología, funcionará otro curso, siempre bajo el contralor del profesor que dicte el curso superior, con el fin de ensayar, todas las formas de escuela activa, pudiendo hacerse ramas de este curso, según los tipos más generalizados y más interesantes de aquélla.

La reeducación del maestro necesita de un modo indispensable que se halle fundamentada en un curso de Filosofía que le sirva de nexo, para vincular y relacionar las distintas asignaturas que debe enseñar y que sepa el lugar que le corresponde a cada ciencia par-

ticular en la clasificación y que adquiera el concepto de la relatividad del conocimiento, no solamente para que pierda la enseñanza pública el acentuado carácter empírico que hoy tiene, sino también para destruir el dogmatismo con que se pronuncia el maestro de escuela en el aula y en la sociedad, porque para él la duda filosófica no es un factor de progreso en la búsqueda de la verdad.

Este curso de filosofía estará formado así:

Filosofía General	Elementos de Filosofía - Psicológica (Primer semestre)	Lógica. Etica. Estética.
	Filosofía de la Educación. El problema de la Educación. (Segundo semestre)	Fundamentos. Contenido. Soluciones pasadas y presentes.

Este curso de Filosofía se completará con una segunda parte compuesta de legislación escolar e historia de la educación, con todo lo cual se tendrá lo suficiente para obtener sobre esa base, el tipo de maestro que reclama la escuela de nuestros días.

———

Los ejercicios tipos

Los ejercicios tipos de las materias instrumentales (Aritmética, Geometría y Lenguaje) que cada maestro debe tener preparados al iniciar el curso escolar, constituyen un poderoso auxiliar de sus lecciones, cuando han sido previamente seleccionados, ordenados y graduados.

Para facilitar esta última tarea, nos ocuparemos brevemente de los ejercicios tipos de Aritmética y de Geometría procurando establecer los criterios que deben tenerse en cuenta para tal selección y graduación.

Empecemos por recordar que todo ejercicio o problema debe tener una finalidad *práctica* o una finalidad *educativa* o ambas a la vez. En cada uno de ellos ha de ponerse de manifiesto el objetivo que se persigue: adquisición de tal o cual conocimiento, desarrollo de tal o cual actividad, mecánica o mental. De esta manera el ejercicio tipo fija el punto de partida desde el cual irradiarán todos los demás con dificultades metódicamente escalonadas, que el alumno irá venciendo poco a poco, sin esfuerzo sensible, hasta lograr el fin propuesto.

Es claro que a cada clase de dificultad corresponde un tipo distinto de ejercitación. Intentemos hacer aquí un ligero esbozo de clasificación de tales difi-

cultades y correlativamente la clasificación de los ejercicios tipos más adecuados para salvarlas.

El estudio de estas dos ciencias exige dos géneros de esfuerzos, los unos de orden mental, los otros de orden orgánico. Los primeros ponen en juego las funciones superiores del intelecto: *atención, juicio, raciocinio, imaginación.* Los otros se dirigen a la *memoria bruta.*

Los ejercicios destinados a vencer las dificultades que emanan del primer grupo de actividades mantienen constantemente despierta la inteligencia del niño, en cambio, las del segundo grupo tienen por objeto mecanizar procesos que en un principio requieren atención, pero que su máximo perfeccionamiento se obtiene una vez que los diversos actos que las constituyen, se han fijado en la subconciencia; por ej. el aprendizaje de las tablas de multiplicar.

Los ejercicios tipos han de estar, pues, destinados a vencer dos grupos de dificultades, las unas de orden *lógico,* las otras de orden *mecánico.*

Entre las primeras, que por otra parte, pueden desmenuzarse más, mencionaremos solamente las principales: unas que atañen al *lenguaje,* otras, al *intelecto.*

Entendemos por dificultades de lenguaje, todos aquellos inconvenientes con que tropieza el niño, ya sea para interpretar enunciados de problemas, de reglas, de leyes, etc., ya sea para expresar, con claridad y precisión, los propios procesos mentales. Ambas dificultades se vencen tardíamente en matemáticas, porque estas ciencias elaboran sus conceptos, casi siempre abstractos, mediante cierto tecnicismo de lenguaje y de símbolos impuestos por la necesidad de alcanzar la mayor exactitud en los razonamientos.

Esto no quiere decir que el maestro deba enseñar tal tecnicismo, al contrario, debe ponerse en guardia contra él y solamente utilizarlo cuando la necesidad lo exija, es decir, cuando el lenguaje vulgar y más familiar a sus alumnos no baste para ello.

Las dificultades de interpretación son las que conciernen al *enunciado* de los problemas. La ejercitación correspondiente ha de empezar en ese momento. Por su parte, el maestro, evitará, toda complicación inútil en ellos, para que la atención del discípulo se concentre preferentemente en la cuestión fundamental que se le propone y no se distraiga en las secundarias.

Negamos toda eficacia a los enunciados intencionalmente oscuros con que a veces suelen proponerse algunos problemas. Aún más, los consideramos contraproducentes porque se oponen al espíritu de esta disciplina, la cual tiene por objeto enseñar a razonar, y para ello, es condición previa, aprender a expresarse con claridad y precisión. Teniendo en cuenta estas consideraciones, el maestro, clasificará sus problemas, colocando en primer término aquellos de enunciados breves y concisos y donde se haga una sola pregunta, después los de dos o más preguntas. En el enunciado de un problema no debe haber términos desconocidos ni frases ambiguas. A veces, para poner a prueba la sagacidad mental de sus alumnos, puede el maestro proponer problemas con datos superabundantes y hasta extraños, pero conviene no abusar de este procedimiento.

Las dificultades de *expresión* tienen todavía más importancia. El trabajo del niño, en estas materias, no debe limitarse solamente a la resolución del ejercicio o del problema y dar la respuesta final. Ha de exigírsele que dé cuenta detallada de todos los procesos que lo han conducido al resultado. Esta tarea, puramente personal, es la de mayor provecho, porque obliga al niño a reflexionar sobre las relaciones que ha utilizado y a ordenar sus propios pensamientos. Para ello es menester que el maestro gradúe previamente las difciultades de *expresión* que puedan presentársele. Comenzará por hacer utilizar expresiones *objetivas*, después *representativas* (esquemas, dibujos, diagramas etc.) y finalmente las *simbólicas* y las *abstractas*.

Entre las dificultades que atañen al intelecto, es decir, las de orden lógico, mencionaremos las siguientes: de *asociación*, de *comprensión* y de *coordinación*.

Las primeras tienen por objeto lograr que el niño asocie a los signos de las diversas operaciones (+, —, ×, ·/· etc.,) las diversas palabras, frases y expresiones que se traducen con tales signos. Las de comprensión se refieren al esfuerzo mental que debe realizar el niño para establecer las *relaciones* que ligan los datos del problema o ejercicio con la o las preguntas que en él se hacen y finalmente las de *coordinación*, que tienen por objeto la ordenación más adecuada y conveniente de las mencionadas relaciones a fin de llegar al planteo y resolución final.

De aquí se desprende, pues, implícitamente una ordenación y graduación lógica de los problemas y ejercicios tipos:

Primero: Aquellos que contienen, especialmente, dificultades de *asociación*, son los más simples.

Segundo: Los que presentan dificultades de *comprensión*.

Tercero: Los que ofrecen dificultades de *coordinación*. Estos últimos son los más importantes y los que presentan mayor interés porque permiten observar en el niño la habilidad con que sabe ordenar las relaciones entre los datos y la pregunta a fin de llegar al resultado con el menor número de operaciones, o de *pasos* posibles.

En cuanto a las dificultades de orden *mecánico*, deben tenerse en cuenta más bien en los ejercicios que en los problemas. Se logra la mayor eficacia, evitando que ofrezcan al niño, dificultades de otro orden. Las tablas de sumar, las de multiplicar, etc., están comprendidas en esta clase de ejercitación. Debe procurarse la mayor variedad posible en los ejercicios a fin de no fatigar al alumno.

Teniendo en cuenta el valor de la *semejanza*, el *contraste* y la *simetría* en la asociación y fijación de

procesos mecánicos, el maestro clasificará y ordenará los ejercicios correspondientes, agrupándolos al principio, por relaciones de semejanza, después por relaciones de contraste, relaciones de simetría y finalmente en forma cualquiera.

Corrupción expresiva y envilecimiento idiomático

Prevaricadores del buen lenguaje llamaba Cervantes a los que pervierten, confunden y corrompen el habla o violan sus leyes y dictados gramaticales. Prevaricadores hubo y habrá en toda época y en todos los idiomas del mundo. Pero como en nuestra casa se cuecen a calderadas las habas del refrán, justo es que limitemos las observaciones del caso a los propios defectos, confesando lisa y llanamente que entre los prevaricadores del buen lenguaje los argentinos formamos mayoría. El actual aporte popular — el metropolitano principalmente — en el orden dialectal o idiomático es, hoy por hoy, ¡quién lo ignora!, fuente de inagotable corrupción lingüística. Hay que penetrar hondamente en el alma del suburbio; hay que escudriñar en los recovecos espirituales de esta urbe, ya famosa; en su literatura populachera; en los cuadros canallescos, «lunfardos», con que algunos autores degradan nuestro teatro, para encontrar la veta bastarda que ha extendido sus raíces espurias hasta la familia, hasta la aristocracia.

Queremos, antes de seguir, dejar establecido el distingo entre la corrupción lingüística y envilecimiento

del sistema idiomático en general. Lo que más nos interesa, por el momento, no es el carácter plebeyo del lenguaje — harto popularizado — sino la corrupción en sí del «hecho expresivo».

El espectáculo social, desde ese punto de vista, es lamentable, pese a ciertos pujos de axaltación nacionalista con que algunos ilusos nos salen en defensa de un utópico sistema de expresión. Cómo sucede cuando se adquieren enfermedades vergonzantes, nos cuesta reconocer el mal, lo cual debe ser previo a la curación. En cuanto al origen, en su aspecto barbarizante, nadie lo desconoce: el aluvión inmigratorio de diversas nacionalidades. Pero es curiosa, al par que desolante, la observación, y se presta a hondas reflexiones. El inmigrante que no habla castellano, que se adapta inmediatamente a nuestras costumbres, nos impone a su vez, y al poco tiempo de desembarcar, el «idioma» que él se va creando para su uso personal: un poco de español con algo de eslavo, genovés, tudesco, catalán, árabe, idish o bearnés. La fórmula siempre da el mismo resultado: la jerigonza casera. La desidia espiritual colectiva — producto de la carencia de personalidad vigorosa — que deja hundir en condenable olvido las más nobles tradiciones de la tierra; nuestros modos expresivos de cuño noble, castizo; nuestras leyendas y consejas populares vertidas en buen castellano, matizadas de la clásica gracia e ingenio criollos, contribuye a que desaparezca la armonía instintiva que alimentó nuestro manantial locutivo hasta la segunda mitad del pasado siglo.

El porteño imitó la flamante jerga aludida; la cultivó en todas las formas literarias en broma y concluyó por adaptarla en serio. Más tarde las sucesivas generaciones fueron apresurando el proceso embriogénico del disparate, mientras la infección de la lengua seguía su curso normal hacia la anormalidad expresiva...

II

Considerado psicológicamente, el fenómeno revela caracteres de dislogia congénita en las nuevas generaciones, originada en la pérdida gradual del sentido de la armonía comprendida en la dicción y en la construcción; lo que acarrea, de paso, la pérdida de numerosas flexiones y matices fónicos, engendrando la condición solecisto - anfibológica que es negación artística en el habla.

La intuición idiomática, cegadas las facultades naturales de clara comprensión, decrece en las masas, dando paso a una nueva doctrina poligenista: el babelismo.

Hay que comprender que en el caso especial de la lengua en nuestro país — conjunción de las más diversas razas de la tierra — el proceso de transformación se aparta del hecho común que comprende el fenómeno de «idiocia». Aquí el problema degenerativo sale de las normas a que están sujetos los idiomas que viven, evolucionan o mueren cumpliendo las lentismas etapas de su desenvolvimiento en su medio primitivo. Para nosotros el cambio significa descomposición y degeneración prematura por imposición ajena. Tiene algo de súbita lucha entre lo natural y nativo y lo extraño y bárbaro.

Sin incurrir en notoria exageración, podríamos resumir nuestra condición de hablistas modernos diciendo: Desde el punto de vista de la lógica, somos agramáticos; desde el punto de vista de la gramática, somos dislógicos.

Desde la ya reconocida «lunfardía» — jerga absurda, incomprensible, carente de gracia y de expresividad, usada por los delincuentes — hasta el torpe lenguaje parlamentario de nuestros días, se ofrece al análisis un pródigo campo de experimentación lingüística.

El problema, pues, aparece con proyecciones más serias de lo que piensan quienes juegan en un chiste o retruécano de mal gusto el resto de reputación dialéctica que fué en un tiempo timbre de orgullo y condición de nobleza en labios porteños. Pero, ¿qué valor tiene, el recuerdo de aquella condición para tales prevaricadores en esta época de vorágine y de superficialidad en que el instinto imitativo reaparece en el hombre de sociedad que desciende a la caverna del maestro Simio?

Si las lenguas son, como dice Max Müller, «una psicología petrificada», habremos de confesar que el futuro producto de esta amalgama que se realiza en lo presente en nuestro país será el resultado de un tipo excepcionalmente inferior como hablante. Y dejemos, por ahora, la argumentación científica de la cuestión, y al que objetare que la «vida», la «época» el «lugar» — todo cuanto encierra el desenvolvimiento de la norma expresiva — en defensa del «detrito» idiomático local, le contestaremos, por boca del bachiller Sansón Carrasco, con estas palabras de Cervantes: «El lenguaje puro, el propio, el elegante y claro está en los discretos cortesanos, aunque hayan nacido en Majalahonda...

III

De las anteriores digresiones se desprende que, dado lo complejo de la cuestión, no es factible la solución inmediata de un problema que como el enunciativo, tiene ya entre nosotros sentados principios patológicos.

El «arte de hablar» constituye de por sí una ciencia cuyos postulados reciden en el individuo como una facultad natural: como se es músico, pintor o poeta, se es artista de la palabra. La única diferencia que distingue esta facultad de las otras anotadas, está en

que aquéllas son individuales y ésta, en origen, colectiva. Se puede dar el caso de que un pueblo sienta en forma más determinante que ninguna otra pasión el sentimiento elocutivo del habla. El predominio de este arte, desde luego, no excluye el sentido de las demás expresiones artísticas; pero constituye lo que llamaríamos tónica estética de ese pueblo. Y así como en Francia la tónica se llamó «diplomacia», porque el secreto de su idioma está en su fina flexibilidad, y en Italia se llamó «música», porque el espíritu del suyo responde a una suave melodía, en España se llamó «oratoria», por el caudal de acentos que se reunen en la sonoridad, reposo, sobriedad y riqueza del verbo castellano.

¿Cómo se llamará — retornando al aspecto casero — en lo futuro nuestra forma primitiva, dentro de la comunidad del idioma formada por veinte pueblos? Reservemos la propiedad del bautismo para quien logre fijar más adelante la cualidad distintiva. Lo único que podemos asegurar es que nuestro pueblo heredó cabalmente entre los rasgos hispánicos que forman nuestra idiosincrasia, el espíritu animador del idioma viril, enriquecido con el andar de los tiempos con giros, expresiones y modalidades fonéticas de sabor autóctono unas veces, criollo otras; pero generalmente de índole y naturaleza noble. Y que hoy (Quántum mutatus ab illo) pocos son los que piensan cual pensaba Sarmiento, que «es hacer al país un importante servicio estudiar e indicar los vicios corrientes en nuestra habla, señalando los correctivos del caso».

«Los pueblos caen por su lengua» reza una vieja sentencia cuyo contenido se nutre en la experiencia legada por cien naciones de la antigüedad.

En la nuestra la decadencia sigue — en anchuroso curso — mientras los demás países del mismo idioma (los casos del Perú, Venezuela, Colombia, Cuba y el mismo Uruguay lo demuestran) realizan loables esfuerzos en defensa de sus formas de expresión, evitando

contaminaciones, el argentino — nombre que para muchos equivale a materialista — se deja esquilmar, indiferente, el patriotismo espiritual contenido en la lengua materna.

Y llegará un día en que el espectáculo macarrónico de la jerga nacional substituyendo al idioma, dé motivo para que algún inglés, gracioso como el de la anécdota, repita la observación de aquel compatriota suyo que oía hablar a los vascos: «Se dice que se entienden los unos a los otros, pero yo por mi parte nunca lo creeré...»

A. Herrero Mayor

Historia del periodismo en Córdoba

1823 - 1881

I. - La imprenta de la Universidad

Tan ligado está el nacimiento de la prensa periódica de Córdoba con la introducción de la imprenta que le dió vida, que se hace menester recordarla, por lo menos, en forma somera.

En Noviembre de 1822 el gobernador y capitán general don Juan Bautista Bustos, revivió y patrocinó la adquisición de la imprenta cuya proyectada compra ya había sido resuelta dos veces y dos veces también caído en completo olvido. Como primera providencia dirigió una proclama al pueblo de la Provincia incitándolo a suscribir patrióticamente el capital necesario, por cuanto las arcas provinciales atravesaban por una situación crítica; y después de señalar las ventajas que reportaría «su libre, pero circunspecto ejercicio» manifestaba que «ella reprime el despotismo, sostiene la libertad y es el único camino para propagar las luces, formar la opinión pública y consolidar la unidad de sentimientos, que es la conservadora del orden y la verdadera fuerza de los estados».

La iniciativa tuvo éxito y en los primeros días del mes de Noviembre de 1823 hizo su entrada triunfal

en la docta ciudad, la imprenta, — la única imprenta hasta 1853 — de cuyas prensas salieron las primeras hojas periodísticas que con frecuencia ejercieron su influencia política y social, no solo en el territorio de la provincia sino también fuera de ella.

La introducción de la Imprenta de la Universidad fué, pues, el origen de la prensa periódica de Córdoba.

II. - El gobernador Bustos y la prensa de su época

En Diciembre de 1823, empezó a circular «El Investigador», del cual fueron sus redactores el P. Hipólito Soler y el doctor don Estanislao Learte.

Sostenía ideas opuestas a «El Montonero». En uno de sus artículos, bajo el epígrafe *Anarquía,* le expresa que su sociedad (la montonera) no data de la revolución americana, por cuanto recién a mediados del año XIII fué cuando los jefes orientales se separaron del sitio de la plaza de Montevideo y volvieron sus armas contra los que sostenían el asedio. — «Desde ese tiempo, su sociedad se condecoró con la pluma del avestruz, y el timbre honroso de *montonera,* voz antes inusitada.» — «Desde entonces desaparecieron de entre nosotros aquellos dulcísimos instantes en que el solo nombre de americanos era señal de reunión para todos; los hombres se amaban sin que se hubiesen conocido: es que los hijos de la patria, con solo serlo, llevaban por todas partes el pasaporte de su seguridad. La aspiración de los pueblos a una forma de gobierno reconocida por derecho de gente no es *montonera.* El federalismo es un gobierno de orden, y la astuta tendencia de «El Montonero» hace que todo lo confunda. Los anarquistas y montoneros, aunque se llaman federales, no lo son en realidad».

Con el mismo título en el siguiente número dice: «los anarquistas de Córdoba del año 21 deben colocarse en la órbita de Erostrato. La historia no nos suministra otro hecho que el de incendiarios de uno de los famosos templos de la antigüedad; pero los anarquistas de Córdoba son el foco, el arsenal de todos los crímenes, devastaciones y atrocidades que apenas el entendimiento humano puede concebir. La posteridad no se acordará de ellos sino para encerrarlos, maldecirlos y detestarlos».

En cuanto al general Bustos y al coronel Bedoya, vencedores de Carrera y Ramirez, los compara a Temístocles y Arístides y declara que el primero en campaña y el segundo en ciudad y campaña «hicieron ver al mundo, que en América hay quienes reproduzcan las animosidades de Alejandro, cuando con pocos soldados se atrevió a desafiar al poderoso ejército de Darío».

Como se ve, hácese gala de un estilo hiperbólico propio para impresionar favorablemente el espíritu y revelador de la exaltación de ánimos de aquella época sombría y llena de vicisitudes.

Defensor de los intereses de la provincia, y sobre todo del gobernador, demuestra por medio de documentos oficiales la inconsistencia de las dos cuestiones planteadas por «El Republicano» de Buenos Aires: 1.º «Si es que los intereses generales impulsaron al Señor Bustos a apoderarse del mando del ejército del Alto Perú; cuáles han sido las poderosas razones que ha tenido para conservarlo sólo para su custodia sin destinarlo al noble objeto para que había sido organizado?». 2.º «Si es justo y racional que se permita en la provincia de Córdoba un libre mercado a las depredaciones que los salvajes hacen en la provincia de Buenos Aires».

A tales preguntas «El Investigador» contesta con cuatro documentos oficiales, a saber: 1.º Oficio del gobernador Bustos al de Salta con fecha 7 de Junio de 1820, por el que se desprende que aquel envió una

división perfectamente equipada de su mejor tropa al mando del coronel don Alejandro Heredia y a las órdenes del Gral. San Martín, no limitando sus ofrecimientos a esta sola remesa. 2.º Nota del gobernador de Salta al de Córdoba con fecha 23 de Junio del mismo año en la que se manifiesta que el gobernador don Martín Güemes estacionó en Tucumán aquellas tropas destinándolas a hacer la guerra a dicha provincia, viniendo así a comprometer la opinión de Bustos y de la provincia de Córdoba. 3.º Oficio del gobernador de Córdoba al de Buenos Aires fechado el 21 de Julio de 1822 en el que el Gobernador Bustos hace las protestas más sinceras de su disposición a la causa pública con todo desprendimiento de intereses personales. 4.º Orden, con fecha 12 de Agosto de 1823, al comandante principal de la frontera del Sud, Juan Gualberto Echeverría, para que evite el tráfico de ganados robados de Buenos Aires por los indios. Sus números contenían además noticias político-sociales de Salta, Tucumán, Santiago del Estero.

El 30 de Diciembre de 1823 vió la luz pública «El Montonero», periódico que redactó el doctor Juan Antonio Saráchaga, rector de la Universidad, más tarde ministro de la guerra y relaciones exteriores de Córdoba bajo el gobierno del Gral. Paz, maestro de Vélez Sarsfield y uno de los negociadores del tratado de Alta Gracia celebrado el 16 de Abril de 1830.

Impugnaba a «El Investigador», periódico de tendencia política contraria, extremando su propaganda demócrata impersonalista y se gloriaba de que la montonera no sólo había tenido su origen en el advenimiento mismo de la Revolución americana sino que había sabido despertar «en el país, las verdaderas ideas de libertad, oponiendo en su nacimiento, la realidad a la ilusión, la entereza a la servilidad y la razón al abuso del poder».

«El Montonero» acabó sus días del siguiente modo: disputábanse, en juicio, el doctor don Lorenzo Villegas y

don Francisco Guzmán, cierta suma de dinero. El asesor de gobierno, doctor don José Dámaso Gigena, admitió la demanda y falló contra el doctor Villegas. Apeló éste de tal sentencia y se convirtió la disputa en si debía apelar o suplicar, sosteniendo el apelado que correspondía el recurso de súplica. «El Montonero» hizo causa pública de este incidente y lo dió a la prensa con sus notas.

He aquí la parte final de aquel número, después del cual dejó de aparecer: «Hace pocos años se agitan en Córdoba ardorosas cuestiones de cortesía, tratamientos, preeminencias de tribunales, funcionarios públicos y altos personajes. Esta epidemia política ha *grasado* principalmente en el foro. Los abogados se descrisman con ellas, conduciendo por la vía de cuestiones perjudiciales el asunto principal al término del interés de su cliente. Cual gana primero la palma con un tratamiento o con el brindis de una prerrogativa; cual por desviar el golpe mortal, la articula, impugna y contradice con ardor. *Los que han de asesorar a las justicias se ven perplejos: el fallo contra la prerrogativa amenaza su estudio,* como al que la contradice. Apoyada no lo consiente tal vez la sana razón, cuanto menos las leyes patrias. El mal crece todos los días hasta duplicar las personas para subirlas y bajarlas. Un fiscal de hacienda y del crimen en los *juzgados* debe ser tratado de *promotor*. En los *tribunales altos: El señor fiscal*. La manía ha llegado hasta el extremo de introducirse recursos *al rey en persona,* después de recorrer la causa todos los Estrados sin exceptuar la sala de mil y quinientas. El espíritu público desaparece; la patria gime, y el mal progresa con la rapidez de una fiebre imperial. —¿Cuál será su origen? —¿Cuál su recuerdo? Al *Investigador* (periódico) corresponde por sus compromisos inquirir el primero, y proponer el segundo, y en su defecto, estamos de reserva».

... ...

... ...

Síguele en orden cronológico, «El Observador Eclesiástico», que publicó en Chile el sabio y virtuoso dominico Fray Tadeo Silva, «digno del cedro y del oro — dice Castro Barros en las notas del Observador N.º 8 —, por su religioso zelo, vasta literatura y verdadero patriotismo», con el fin de combatir las escandalosas reformas de las órdenes religiosas de aquella república, y reimpreso en Córdoba a principios de 1824 por el doctor en Sagrada Teología Pedro Ignacio de Castro Barros.

Fué Castro Barros Cura Rector y Vicario foráneo de la ciudad de San Juan; más tarde, examinador sinodal del Obispado de Córdoba; después, Diputado nacional por La Rioja, su provincia natal, para los tres Congresos Generales de Sud América y Canónigo Magistral electo de la Santa Iglesia Catedral de Salta.

Su celo no se encerró en el recinto de la Universidad únicamente: ya desde lo alto de la cátedra sagrada o desde la arena de la prensa periódica tronó sin cesar, defendiendo la independencia y la libertad de la Iglesia, contra los políticos herodianos, como él llamaba a los reformadores liberales. El mismo Castro Barros expone las razones que le movieron a reimprimir «El Observador Eclesiástico» en los siguientes términos:

«El autor de este excelente periódico ha tocado con tal delicadeza los puntos religiosos que se ha propuesto, que casi nada deja que desear en la materia. El hace ver los verdaderos defectos de que está tocado el estado eclesiástico; nada disimula que pueda acarrearle la nota de parcialidad; propone los medios legales de curar las profundas llagas que la mano del tiempo ha abierto en él, y de este modo quita la máscara a esos falsos reformadores, que sin misión legítima han osado poner el pie en el santuario, y hace ver que sus miras son el parto de esa filosofía destructora, que se complace en arruinar los altares. Estoy pues persuadido que este papel puede detener los progresos del mal que va gangrenando a todos los pueblos, y que

en circunstancias de estar por reunirse el cuerpo nacional, puede servirle de norma para emprender el grave y delicado negocio de la reforma eclesiástica, de esa reforma tan útil al estado y a la iglesia, en caso que se haga según el espíritu de los cánones, y que no se aplique falsamente el nombre de reforma a una verdadera destrucción».

Esta hoja es citada, por otra parte, con justos encomios en un folleto titulado: «Carta apologética del ilustrísimo y reverendísimo Señor don Juan Muzi por la gracia de Dios y de la Santa Sede Arzobispo Filipense, Vicario Apostólico, en su regreso del Estado de Chile», impreso por la imprenta de la Universidad en el año 1825.

El segundo periódico de cariz eminentemente católico fué «El Filantrópico o el amigo de los hombres», que comenzó a publicarse el 15 de Enero de 1824, bajo la dirección del doctor Francisco I. Bustos y el señor Moldes Sierra. Sus páginas contienen artículos muy sensatos sobre la libertad de la prensa, la libertad de leer, religión y otros. Su existencia fué efímera pues dejó de aparecer el 3 de Junio de aquel mismo año.

Contemporáneo del anterior, «El Teo-filantrópico o el amigo de Dios y de los hombres», apareció el 16 de Marzo redactado por el rector de la Universidad don José María Bedoya, teniendo como colaborador al padre Castañeda, a juzgar por el estilo de algunos de sus artículos.

Desaparecidas las hojas periodísticas señaladas, surgió, en este orden de ideas, «El Pensador Político Religioso», editado en Santiago de Chile (1825 - 1827) y redactado por el célebre canonista doctor don Justo Pastor Donoso, Obispo de Ancud y después de la Serena, y Fray Juan Fariñas.

La suma necesidad de la religión para la existencia y estabilidad de la sociedad, el influjo civilizador del catolicismo, el estrecho lazo de unión entre la Iglesia y el Estado, la independencia de la autoridad

espiritual su inmunidad y los privilegios de las órdenes religiosas, todos estos temas están expuestos, demostrados y defendidos con erudición, con argumentación ordenada y robusta y en un estilo llano y animado.

«Nos asiste la consolante esperanza, — dícese en el prólogo — que defendida la única verdadera religión por tan honestos y eficaces medios, nuestra América tendrá en ellos un antídoto contra los funestos errores del día, por los cuales la santa Iglesia se halla ultrajada en sus *ministros;* atropellada en su *inmunidad* y *gobierno;* combatida en su *disciplina;* y atacada en su *moral* y *doctrina.* En calidad de verdaderos patriotas y cristianos, debemos alarmarnos para esta defensa, al ver que la moderna filosofía asesina con atrevimiento a nuestra madre patria, quitándole su preciosa vida espiritual, cual es la religión católica; avanza aún a la imposible empresa de exterminar de toda la faz de la tierra a nuestra santa madre Iglesia. No es posible mirar a sangre fría tan execrables atentados, y por lo mismo, es llegado el caso de que habla el Eclesiástés en su cap. 4.º v. 33, de agonizar por la religión, la justicia y la verdad».

Reimpreso en Córdoba en 1825, con notas y apéndices, por el doctor Pedro I. de Castro Barros, produjo saludables efectos. «Yo pregono — decía Castro Barros en medio de la sangrienta lucha de los encarnizados partidos — a la faz de todo el mundo, que no he sido, ni soy, ni seré jamás *monarquista, unitario,* ni *federal,* sino solo *patriota constitucional, católico, romano».*

El doctor en teología Justo José Rodríguez, distinguido hombre por su saber, sus virtudes y su estirpe; que escaló en Córdoba todos los cargos eclesiásticos, desde Cura a Gobernador de la curia, fundó «Cristiano Viejo», periódico que se encargó de refutar los artículos anticlericales que «El Nacional» de Buenos Aires insertaba en sus columnas. El primer número lleva fecha 3 de Mayo de 1825, era quincenal y se redactaba

en forma de cartas: cada número contenía una. La doctrina que sostenía era sustancialmente esta: «Todo culto que no sea precisamente el católico debe ser prohibido, por cuanto es antisocial y ataca al orden público».

El 6 de Mayo de este mismo año, el doctor Francisco Gutiérrez en colaboración con el sabio teólogo doctor Francisco Solano Cabrera, cuyas convicciones políticas debían llevarlo a ser fusilado en Santos Lugares, redactan «El Intolerante» que, como el susodicho, se encargó de atacar a aquella hoja bonaerense por cuanto establecía la tolerancia de religiones.

En la misma época se publicó «El Sol de Córdoba», de tendencia netamente localista, dirigida por el maestro Juan Pablo Bulnes, audaz, tenaz y original estilista que empuñaba con mano firme su pluma para execrar a los políticos que no profesaban sus ideas y «El Imparcial» que, como su epígrafe lo indica, debió tratar de mantener su imparcialidad con respecto a las ideas políticas y religiosas en pugna, inclinándose, cada vez que le tocaba emitir su opinión, hacia el lado de la razón y la justicia.

«El grito de un solitario» salió a luz el 12 de Mayo siendo su redactor el canónigo Bernabé Aguilar, muchos años Cura de Catamarca y después canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, donde era muy conocido por su talento poético. Dejó varios volúmenes de poesías inéditas. El N.º 2 de fecha 29 de Junio lleva este lema:

«Un solitario gritón
Abriendo tamaña boca
Grita cuando le provocan
Y sino, chitón, chitón».

El 5 de Agosto apareció el tercer número, después de cuya fecha se transformó en «El Solitario, Varón de Cascales» en uno de cuyos primeros números aparece este lema:

«El Solitario Gritón
Es el Varón de Cascales;
Cascales, no aflojes, dales
Cascales sin compasión».

«El Solitario» sostenía la intolerancia de cultos; atacaba al gobernador de San Juan y al de Mendoza, del Carril y Correas respectivamente, sin olvidar a Rivadavia.

Relató además en sus columnas, la expatriación de los franciscanos y los tormentos a que fueron sometidos por el tirano Francia, el «Nerón del Paraguay», como se le llamó.

En Agosto de 1825 apareció «Chasco Completo», hoja de un día, de la que apenas se recuerda, por referencias, el nombre.

De este tiempo data también un periódico que anduvo rodando, según su redactor el R. P. Fray Francisco Castañeda, por las imprentas de Buenos Aires y que tuvo que publicarse, al fin, en Córdoba. «Derechos del hombre o Discusión histórico - místico - político - crítico - dogmáticos sobre los principios del derecho político», tal el rimbombante título.

El primer número apareció el 24 de Octubre de 1825. El estilo que el P. Castañeda emplea en él, no es el mismo que empleó en años anteriores, como lo manifiesta en la siguiente:

«Satisfacción que da al público el autor de este periódico».

«Cualquier escritor, para hacerse popular, debe no perder jamás de vista la manía de su siglo, y aunque él se encuentre tal vez fuera del vértice de la preocupación común, debe no obstante, aunque le pese, revestirse y disfrazarse con agenos andrajos, esto con tanto esmero y disimulo, que solamente a la larga se vengan a conocer que él no había sido del siglo en que escribía, sino de los pasados o de los futuros siglos».

«Este disfraz o disimulo, lejos de oponerse al can-

dor de una alma noble y generosa, antes bien es una invención propia del amor más fino, que se hace niño con los niños, enfermo con los enfermos, etc.»

El objeto primordial de esta hoja fué, según su redactor, «instruir el *ánimo* de los héroes hispano-americanos, que habiendo conquistado con su sangre la libertad e independencia de su patria, deseaban darle constitución y forma de gobierno estable y duradera».

Dejó de aparecer el 15 de Septiembre de 1826.

Uno de los periódicos de mayor importancia llegó a ser, sin duda, «El Consejero Argentino» que apareció en Febrero de 1826, siendo sus redactores el doctor Francisco Ignacio Bustos, presidente de la Legislatura, y el presbítero Serrano. El primero, joven de reales méritos a quien cupo una actuación distinguida durante el gobierno de su tío el Gral. Bustos hasta que, con motivo de la caída de éste, tuvo que emigrar a las provincias de Cuyo, llegando a ser gobernador delegado de San Juan. Derrotado por las fuerzas de La Madrid fué aprehendido y encerrado en la cárcel donde murió a balazos.

Era costeado este órgano por las arcas provinciales. Opositor sistemático de la candidatura de Rivadavia, así como del establecimiento del Banco Nacional, sobre cuyo tópico hacía largas y sensatas observaciones, concluía uno de sus artículos diciendo: «Si no obstante esta resistencia del país, aún es preciso que corra papel y haya banco, para ser ricos y civiles, si es preciso pasar por este aro para ser ilustrados, nosotros renunciamos nuestras observaciones, pero siempre repetiremos, que ni la industria, ni la ilustración, ni las instituciones del país tal cual está, es capaz de recibir el establecimiento del banco nacional».

Hay en los números que se conservan notas de importancia histórica evidente. Así por ejemplo, se encuentra en sus hojas una comunicación del Señor Serrano, plenipotenciario de Bolivia ante el gobierno argentino, dirigida al gobernador de Córdoba con fecha

14 de Febrero de 1826, protestando solemnemente por el hecho de atribuirse a su nación la intención de incorporar a su territorio parte de las Provincias Unidas y manifestando que aun cuando lo deseasen o pidiesen sus habitantes no se haría sino en virtud de convenio legal, pacífico y amigable con el gobierno supremo de estas Provincias. Es de notar que esta comunicación está en abierta contradicción con el acta labrada por el Cabildo de Tarija, separándose de Salta y uniéndose al Alto Perú.

Sus actividades no sólo se limitaron a tratar asuntos de órden histórico sino que comprendieron también direcciones, críticas, etc., de hechos y costumbres sociales del medio ambiente. Así, en un artículo titulado «Edad saber» se fustiga la idea de que solo los doctores son capaces de opinar y juzgar los hechos y las cosas. «Para juez, — dícese en él —, para representante, para clérigo, para amigo, para comerciante y en fin hasta para esposo es necesario ser doctor; que hasta para las bagatelas de moda y bailes, es preciso imitar a estos Minervas; que la cabeza que no está orlada con la borla, y la persona que no inviste el sublime tratamiento de doctor, no tiene derecho a ser escuchado, sino como a una persona vulgar. Bien pueden haber asesinado sus primeros años en estudiar un idioma muerto, y unas cuantas distinciones metafísicas, que ni ellos entienden, pero basta haber explicado a Santo Tomás u otro autor en folio para tener el aura popular. Bien pueden no saber escribir una carta, bien pueden ser ásperos, groseros e ignorantes. Su solo título (que no lo perdonan ni a sus esposas) les da derecho para hablar *excátedra:* citar con mucho énfasis un trozo de las declinaciones de Nebrija, u otra cosa latina, y ya pasan por sabios. Se habla de zapatos, y ellos deciden magistralmente. Todas las artes están sujetas a una cita inoportuna de un mal latín; y este mal es infinitamente más estensivo a

los que visten hábito talar o repiten instantaneamente que han estado en el colegio».

Concluye el redactor atribuyendo este mal a la educación española y manifestando que dos son las razones que sostienen este mal: «la primera es la habitual, y la segunda, la de que los doctores, los de hábito talar y los viejos lo gritan y repiten por momentos».

El Consejero Argentino en su número cinco de fecha 21 de marzo de 1826 hace referencia al número dos de un periódico bautizado con el nombre de «El Cordobés», del cual no poseemos mayores datos.

De este mismo año, 4 de Mayo, es «El Terno del Sud» escrito por el doctor Eugenio del Portillo, ilustre abogado que adoptó un temperamento conciliador. El Terno estaba subvencionado por el erario de la provincia, como asimismo «El Desengañador», periódico fugaz, redactado por don José Velez.

El 27 de Septiembre, bajo la dirección del Dr. Bernabé Orihuela se dió a la publicidad «El Federal», órgano, como los dos anteriores, ayudado por el tesoro provincial a fin de que «auxiliase con sus luces» al gobernador. Algunos de sus números contienen estudios interesantes, como un «Proyecto de Constitución para la República Argentina levantado sobre la base de la federación», justamente apreciado por «El Mensajero Argentino» de Buenos Aires, el que aconsejaba a la vez su lectura. Solo duró este periódico hasta Junio de 1827.

«La Verdad sin rodeos» que don Ramón Félix Beadot había publicado en Buenos Aires reapareció en Córdoba en 1826. Habituado su redactor a emplear una terminología excesivamente enojosa contra los hombres cuya política dominaba a la sazón en Buenos Aires, sobre todo contra Rivadavia, a quien calificaba de *monstruo infernal, caribe,* etc., quiso hacer lo mismo contra la religión y sus ministros, pero hete aquí que ardió Troya. El vicario doctor Rodríguez, ante tales

desmanes, lo excomulgó e hizo fijar el anatema en las puertas de la Catedral. Beadot reclamó ante el gobernador Bustos de semejante sentencia, pero éste no le prestó apoyo. Esta hoja continuó publicándose en Corrientes hasta el 14 de Noviembre de 1829, fecha en que dejó de aparecer.

Corresponde asimismo a este período, «De la necesidad virtud», cuyo primer número data de Julio de 1827. Su redacción estaba confiada a don Gabino Blanco, decidido partidario de Bustos y acérrimo enemigo de Rivadavia y sus partidarios a quienes calificaba con duros términos.

Los periódicos citados hasta aquí, señalan una época en la historia del periodismo de la provincia de Córdoba. La imprenta de la Universidad había tenido la virtud de movilizar las distintas fuerzas militantes. Los católicos adictos a la escuela de Castro Barros y Rodríguez, de tendencia moderada, defendían con sustanciosa argumentación la disciplina jerárquica y la libertad de la Iglesia, aun cuando no escatimaran su admiración por los escritos llenos de fe, mordaces y a veces agresivos del padre Castañeda; en el campo político, los federales sostenían su doctrina con todo ardor y con la convicción del que ve triunfar sus ideales, representados aquí por el gobernador y su política, calificada rudamente por sus adversarios.

Inmediata y eficaz debió ser la influencia de estas hojas en el alma de la masa popular y bien debió entenderlo así el Gral. Bustos cuando ponía coto con fecha 3 de Junio de 1824 a la libertad de imprenta que con tanta pasión había sostenido en su proclama de Septiembre 7 de 1822, hasta tanto se estableciera una reglamentación que contuviese a los escritores en los justos límites de sus deberes. El 24 de Noviembre la Legislatura de la Provincia adoptó el decreto nacional sobre libertad de imprenta de fecha 26 de Octubre de 1811.

Dante Ré

(Continuará)

Instrucciones especiales para las clases de cocina

Con el propósito de garantizar el éxito de la enseñanza escolar de la cocina y, considerando que los recursos aplicados en las escuelas donde ellas han sido realizadas (años 1920-1928) han resultado eficientes, permitiendo vencer buen número de dificultades, esta Inspección formula las siguientes observaciones que recomienda a la consideración de las señoritas maestras, con el deseo de que puedan serles útiles, facilitándoles los medios para evitar los inconvenientes con que podría sorprenderles esta tarea, nueva en cierto aspecto y distinta a las demás de acción docente.

Ante todo debe destacarse la doble finalidad que perseguimos: educativa e instructiva a la par; aspiramos a que, al mismo tiempo que nuestras alumnas conozcan los secretos de la preparación de los platos que constituyen nuestro programa, adquieran, si no los tuvieren y consoliden si los poseyeran, hábitos de aseo —en grado máximo—, orden, actividad, exactitud, economía, previsión, humildad, sencillez, paciencia, etc., por ser todos ellos atributos indispensables a la mujer, de cuya educación depende—según dijo Sarmiento—la suerte de los Estados.

Con tan loable propósito el H. Consejo ha acordado el beneficio de una subvención mensual de *diez pesos por cada sección de 5.° y 6.° grado,* para aque-

llas escuelas de niñas dotadas de las instalaciones y útiles adecuados.

En consecuencia:

1.º Cada sección de los grados mencionados *dará dos clases mensuales,* destinando $ 5 para cada una, que se invertirán en la preparación del menú que corresponda considerando que, si alguna vez se excedieran de esta cantidad, en otras el gasto será menor.

2.º Los artículos a adquirirse serán siempre de primera calidad. No obstante, la economía más estricta deberá manifestarse en todo momento: la mejor enseñanza la da el ejemplo y con él debemos predicar.

3.º Las clases serán dictadas por la maestra titular del grado, de cuya pericia y laboriosidad es dable esperar el éxito de esto que, para algunas, tiene el carácter de un ensayo.

4.º Cada clase *durará 2 horas,* y corresponderá: el aseo y preparación de los alimentos, preparación de los platos que indique el menú, consumo de los mismos por parte de las alumnas presentes y limpieza escrupulosa de cuanto se hubiese empleado en el transcurso de la clase.

5.º El horario se confeccionará mensualmente, consultando con toda mesura las exigencias del trabajo, armonizando lo más que se pueda con la tarea general del grado. En consecuencia, se evitará la ubicación de estas clases en días destinados a pruebas de examen, excursiones, etc.—mucho menos en feriado—o cualquier otra circunstancia cuya concurrencia constituyese un obstáculo o impedimento para su realización. El proyecto de horario será comunicado a la Inspección, por lo menos *3 días antes* de la primera clase a dictarse en el mes.

Igualmente deberá ser comunicada con la oportunidad consiguiente cualquier suspensión de las mismas, indicándose al mismo tiempo la fecha en que se dictará.

6.º Las clases de cocina escolar serán teórico-prácticas. La parte práctica la constituirá la prepara-

ción y consumo de la comida, aseo de los alimentos y utensilios, etc. La teórica, surgirá de las incidencias del trabajo y características de cada plato. Irá consignada, como lo hemos hecho hasta el presente, al pie de cada menú y será desarrollada en forma de conversación en los intervalos que quedaren libres: mientras se vigila la cocina, etc. Los conocimientos teóricos tienen también su importancia: *hace mejor* quien sabe por qué hace las cosas: es consciente de su saber.

A este fin se recomienda a las señoritas maestras el uso de ilustraciones reales, pictóricas, gráficas o verbales, experimentos, etc.

7°. En cada lección se preparará un menú completo que será, como hasta el presente, determinado por esta Inspección, y puesto a disposición de las señoritas maestras con la conveniente oportunidad, para que puedan salvarse las dificultades que pudiesen presentarse, en la adquisición de los artículos, etc.

Sólo mediante autorización especial podrán introducirse modificaciones en los menús fijados.

8°. Los platos a realizarse serán seleccionados entre los más fáciles, sanos y baratos. No encuadra en nuestros planes, por razones que son obvias, la alta culinaria ni la repostería de lujo; nuestro empeño no va más allá de la cocina sencilla, sana y económica que conviene a todos los hogares, especialmente los medianos y los humildes donde se hace sentir más la carestía de la vida.

9°. Serán preferidos también los platos tipos, que permiten la variación del menú por el solo cambio del principal ingrediente, o por la forma de la presentación. Ejemplo: el menú indica budín de verduras; en clase se prepara el de acelgas (por ser las de menos precio); la maestra explica que del mismo modo se opera con espinacas, coliflores, chauchas, etc., y estimula a las alumnas a que hagan el ensayo en su casa, en las épocas de abundancia de los distintos productos, en que serán baratos. Es así cómo *una receta* repre-

senta 5 ó 6 platos. Lo mismo en cuanto a la presentación: del pastel o budín de carne, puede derivarse con facilidad a las croquetas de lo mismo.

10°. La comida será consumida por las alumnas que tomaran parte activa en la lección y podrán ser acompañadas por algunos niños de otros grados (débiles con preferencia) que tengan permiso de sus padres para aceptar.

11°. Durante las comidas se observarán con todo rigor las más escrupulosas reglas de urbanidad, lo mismo que las relativas a la higiene de la boca y manos.

12°. La clase será dictada *en presencia de todo* el grado: todas las alumnas asistirán a la explicación y preparación, pero como es imposible que todas tomen parte activa, se establecerán turnos para la comida.

13°. Las niñas serán distribuídas en grupos de 6 a 8 y en cada lección trabajarán 2 grupos o familias. Dentro de éstos la tarea se distribuirá así:

N°. 1. prepara el fuego y lleva la contabilidad.
» 2. lava, corta y prepara los alimentos.
» 3. cuida la comida mientras se cuece.
» 4. lava, repasa los artículos necesarios y mantiene todo en orden.
» 5. tiende la mesa, lava y plancha los repasadores.
» 6. sirve la mesa que preside y participa en la limpieza general, como todas sus compañeras.

La distribución del trabajo no implica la ausencia de la ayuda mutua; antes bien, la maestra la fomentará y exigirá por todos los medios a su alcance, y en caso necesario reforzará los números que lo demandaren: 2 y 6 por ejemplo.

14°. Para evitar confusiones, llevará la maestra una lista especial de las alumnas que intervinieron, consignando la tarea que desempeñó cada una, en forma tal que una misma niña pase sucesivamente por todos los números; es decir, ejecute todas las tareas.

Es preciso evitar que sean las más hábiles las

que tomen siempre participación especial; por el contrario, son las menos capaces las que más nos interesan, pues con ellas realiza la maestra su mejor obra.

15°. Se colocará en la cocina un pizarrón en el que se detallará con la mayor precisión la receta aplicada especificando cantidades, calidades, precios de los artículos adquiridos, costo total y por ración.

De esto quedará copia en un cuaderno personal especial, que al efecto llevarán las niñas.

También será copiada en el *registro de contabilidad* que se tendrá en la Escuela, bajo la firma de la Directora, la maestra actuante y el sello del Establecimiento.

Dos copias más en las mismas condiciones (firmas y sello) se prepararán en volantes sueltos: una para ser enviada puntualmente a esta Inspección y la otra para la rendición de las cuentas ante quien corresponda, en la forma dispuesta por la Superioridad en su sesión de 15 de junio ppdo.

16°. Al finalizar el curso se preparará, con el dinero que sobrare, un menú especial—fijado como los anteriores por esta Inspección—como despedida para las alumnas del 6°. grado, que abandonan definitivamente la escuela.

17°. En ningún caso y bajo ningún pretexto se pedirá contribución a las niñas, ni esos artículos ni ese dinero, ni se les admitirán obsequios de ninguna clase.

18°. Al finalizar el curso se repasará el inventario y se solicitará la dotación o reposición de las piezas que fueren necesarias para el desempeño regular de la tarea.

M. L. Mégy

Inspección Técnica, agosto de *1929.*

La Enseñanza de Anormales

Curso de perfeccionamiento para la enseñanza de Retardados Anormales

EXAMEN FISIO - PSICOLOGICO

40ª Conferencia

Este representa una parte del examen psicológico entendido en su significado más amplio, debiendo advertir desde ya que de este examen que — a su vez —comprende investigaciones de orden distinto, nosotros nos ocuparemos tan solo de aquellas partes que — dados los medios de observaciones de que disponemos — nos resultarán relativamente fáciles, y que, más directamente, nos colocarán en condiciones favorables para conseguir la finalidad que nos proponemos.

Justifica la razón de ser de las investigaciones que a este respecto se indican en el formulario de la esquela biográfica propuesta la circunstancia de que — como es sabido — cualquier hecho psicológico está precedidc y determinado por otro fisiológico, y que corresponde a una modificación del sistema nervioso, producida por un estímulo cualquiera. El examen psicológico, entonces, tendrá que ser, antes que nada, un examen de la sensibilidad, considerada en sus formas más

variadas y en las distintas asociaciones de las mismas, de las que derivan los fenómenos psíquicos.

La observación más superficial basta para demostrar que los fenómenos de la sensibilidad son el fundamento de las funciones psíquicas, o, en otros términos, que la sensibilidad es el origen primero y único de todo el trabajo intelectivo y del desarrollo mental. También los procesos superiores y las construcciones más abstractas, fantásticas y complejas de la inteligencia no son otra cosa que el resultado de síntesis progresivas del distinto material que nos proporcionan las sensaciones. La sensibilidad produce en nosotros — directa o indirectamente — aquellos fenómenos mentales y volitivos que son la fuente de todos nuestros conocimientos y de todas nuestras acciones, es decir, de nuestro saber y de nuestra moralidad. La conciencia, entonces, es la resultante de la multiplicidad y de la fuerza de las sensaciones.

Los sentidos pueden considerarse como el primer laboratorio — *o laboratorio periférico* — en el que se modifican los estímulos del mundo exterior; pero los órganos de los sentidos, por medio de cordones nerviosos, están unidos al cerebro — segundo laboratorio, *o laboratorio central* — en el que se realiza el trabajo de transformación del estímulo y, en consecuencia, se obtiene el fenómeno de la sensación.

Y es precisamente a la exquisitez de todos sus sentidos — en virtud de los cuales están consentidas numerosísimas experiencias que le proporcionan un conocimiento vasto y profundo de la naturaleza que lo rodea, y una norma directiva de la vida — que el hombre debe su superioridad en la escala zoológica. En el hombre evolucionado la sensibilidad es sumamente rica y de distintas formas, puesto que, además de las muchas y variadas sensaciones que se obtienen por medio de los sentidos específicos (sensibilidad visiva, acústica, olfativa, táctil, etc.), tenemos otras formas de sensibilidad, la general — por ejemplo — que poseen todos los tejidos provistos de nervios de sentido (sensibilidad dolorífica de la piel,

de las mucosas, de los músculos, de las vísceras, etc...), además de las varias formas de sensibilidad psíquica.

———

De esto resulta evidente la necesidad que existe de tener siempre en cuenta los trastornos de la sensibilidad, porque ellos nos revelan las condiciones de funcionalidad de la psiquis. Estos trastornos de la sensibilidad implican casi siempre una alteración de las actividades psíquicas; mas, muchas veces son su causa; porque la imperfección de un órgano y su consiguiente imperfección de funcionamiento, impiden la formación completa y exacta de las ideas y de los conocimientos relativos a los objetos, de los que aquel determinado sentido debería hacernos percibir los caracteres y la condición especial: de aquí que se vuelva imposible el desarrollo normal de la inteligencia y el empleo de las actividades mentales.

Tengan presente que muchos deficientes son tales simplemente porque tienen alteradas alguna forma de la sensibilidad tanto externa como orgánica. En las formas degenerativas, en la desintegración de la personalidad se encuentran fatalmente trastornos en la sensibilidad; y, por lo general, a obtusidad de los sentidos específicos, corresponde obtusidad de la sensibilidad intelectiva y moral. Está fuera de discusión que en los deficientes, los órganos de los sentidos — comparados con los de los niños normales — son siempre mucho más defectuosos; y es por esta circunstancia que se puede afirmar que existe una relación directa entre el grado de las deficiencias sensoriales y el de la insuficiencia mental; sin que con esto se quiera significar que para un desarrollo intelectual suficiente, sea absolutamente indispensable una perfección completa de los órganos de los sentidos.

Estos trastornos, por lo general, tienen su origen en enfermedades que alteran los centros sensoriales, o los órganos, o las vías nerviosas que unen éstos con aquéllos, o bien — por esto ocurre con menor frecuencia —

derivan de anomalías de la conciencia, asociar las impresiones de las distintas formas de la sensibilidad.

Los caracteres generales de estos trastornos se pueden clasificar del modo siguiente: a) exceso de sensibilidad, o *hiperestesia;* b) disminución de la sensibilidad, o *hipaestesia;* c) ausencia de la sensibilidad, o *anestesia;* d) perversión de la sensibilidad, o *parestesia.*

———

Comprobado, entonces, que el desarrollo intelectual y físico de los niños se basa en gran parte en las condiciones en que se encuentran los órganos de los sentidos, y que existe una relación positiva entre sensibilidad y funcionalidad orgánica, una de las primeras y más importantes misiones del educador es la de averiguar cómo funcionan los sentidos del educando, siendo para esto necesario que conozca: a) de dónde provienen, qué son, cuál es el mecanismo funcional de las sensaciones, y que — como es natural — posea conocimientos adecuados de anatomía y fisiología de los órganos de sentido; b) que conozca los métodos y los procedimientos para el examen de las distintas formas de sensibilidad, empleando para esto la estesioscopía y la estesiometría; c) que conozca las anomalías de las funciones sensoriales, para determinar si el educando es normal o anormal; es también necesario que descubra las principales alteraciones que por exceso, por defecto, o por observación pueda encontrarse en la sensibilidad, y se halle en condiciones de ayudar la normal evolución de la misma, y corregir — hasta donde fuera posible — los defectos que eventualmente pudiera presentar.

Ahora bien: si es innegable que en pedagogía un nuevo y muy importante elemento está representado por el examen y la educación de los sentidos, debo recordarles que, en lo que se refiere a la formación completa y normal del espíritu, influye también de un modo decisivo el ejercicio muscular. En efecto, nadie ya discute que el sentido muscular obra primero sobre el de-

sarrollo cerebral, y que la regularidad de desarrollo de los centros cerebrales sobre los movimientos depende de los ejercicios musculares que se hacen ejecutar a los niños, ejercicios que influyen secundariamente sobre los centros de asociación. (Pero de esto tendré oportunidad de hablarles con el detenimiento necesario, cuando tratemos el punto relativo a la *ortopedia mental* para los deficientes y los frenasténicos).

Así es que, realizando el examen de los sentidos, empezaremos por encontrarnos ante las primeras miserias, que nos haremos un deber de denunciar inmediatamente al médico especialista para que de su parte también no deje de aconsejar lo que convenga hacer a fin de remediar la deficiencia sensorial de los niños. Ya lo he dicho, y lo vuelvo a repetir: en una escuela no es posible no tener en cuenta las inferioridades que se advierten en las condiciones físicas de los educandos. La miopía, la sordera parcial, el adenoidismo, la anemia, la desnutrición, la debilidad nerviosa, etc...., disminuyen la capacidad para trabajar y producir desde el punto de vista intelectual. Estos débiles, estos anómalos no pueden soportar el programa único adoptado en la escuela, y cuando pretendiesen caminar a la par de los mejores dotados, caerían fatalmente en el *surmenage*.

En una palabra: un examen escrupuloso de las funciones de los sentidos nos ayudará para adquirir un conocimiento cada vez más exacto de la psiquis infantil, desde el momento que — como ya he dicho — los trastornos de éstos nos guiarán para descubrir la razón de muchas anomalías morales e intelectuales.

———

Serán — desde luego — la vista y el oído los dos sentidos sobre los que dirigiremos con preferencia nuestra atención, puesto que, por la gran influencia que ejercen sobre los fenómenos psíquicos, son precisamente éstos que se llaman los dos sentidos superiores intelec-

tuales; y el conocimiento exacto de las condiciones de los mismos tiene una importancia pedagógica inmediata.

Y primero que ninguno todavía es el órgano de la vista del que, por todos los medios, trataremos de proteger y mantener incólume el poder funcional. El niño que no ve exactamente las cosas, no puede comprenderlas en forma tan precisa como ocurre con los que ven bien. De ahí su distracción; y no comprendiendo la verdadera causa de la misma, muchas veces el maestro lo descuida o lo castiga, y esto da lugar a que se transforme en un niño anormal. Además, las condiciones de la vista tienen una influencia muy considerable sobre el desarrollo físico; quien adolece de este defecto, difícilmente ama el *sport,* los ejercicios al aire libre, la gimnasia. Asimismo, se pueden producir alteraciones anatómicas y funcionales del aparato visivo (irritaciones, estrabismo), como también pueden dar lugar a anomalías del tórax, debido a las posiciones forzadas que asume para escribir, etc....

Idéntica cosa puede decirse en cuanto a la profilaxia de los estorbos auditivos y del lenguaje se refiere. Tengan presente que los niños que están afectados de estos últimos se encuentran, por lo general, atrasados en sus estudios en uno o dos años, y que — como ya he demostrado en otra oportunidad — no es posible confiar que puedan y sepan enmendarse de los mismos a raíz de una autoeducación.

La medida de la sensibilidad dolorosa y de la resistencia al dolor es también muy necesaria, pues el aumento o la disminución de la misma en un individuo — y en particular modo cuando estas variantes se producen en forma repentina — indican claramente que se ha producido un cambio fundamental en las condiciones fisiológicas y psicológicas del individuo. (Para medir la sensibilidad dolorosa se emplea, entre otros medios, la *bobina de Dubois Reymond.* A fin de obtener el grado de esta sensibilidad se colocan en las manos

del alumno los dos manubrios de metal de la pila, y se hace correr el cilindro de *ebanite* hasta que el examinando pueda resistir, siendo posible — cuando el caso lo requiere — hacer cesar la corriente por medio de un interruptor. La sensibilidad dolorosa se mide en milímetros que están registrados en las guías laterales del aparato. La intensidad de la corriente aumenta a medida que el cilindro se corre sobre el *rachetto,* y se obtiene el máximun de la intensidad de la corriente cuando éste se halla completamente cubierto. En el interior del *rochetto* hay un cilindro de zinc que funciona independientemente del otro ya descripto. Cuando se desea una corriente más débil se deja este último cilindro en el interior del *rochetto.*

Para preparar la pila ocurren, sobre un kg.:

g. 100 de ácido sulfúrico.
» 100 bicromato de potasa.
» 800 de pura agua.

La resistencia al dolor es fuerte en los temperamentos nerviosos; débil en los linfáticos, en los gráciles, en los enfermizos. En igualdad de condiciones y de edad, las niñas resisten menos que los niños, por ser ellas sumamente excitables.

(Noten que los pueblos menos civilizados presentan una sensibilidad dolorífica más obtusa, que lo mismo ocurre con los frenasténicos, y en particular modo con los deficientes del sentido moral). También es oportuno tener presente desde ya que en los individuos deficientes o degenerados la sensibilidad táctil exterior es obtusa, y que esta obtusidad es tanto mayor cuanto más obtusa es la inteligencia.

———

Ahora; teniendo en cuenta que — a fin de obtener datos atendibles con relación a las funciones de sentido — no es cosa tan fácil como podría creerse — desde el momento que un número considerable de dificultades empieza por ofrecerlas la naturaleza de los sujetos

que se deben examinar, no estará de más que recuerde algunas de las normas principales que conviene observar toda vez que se trata de practicar el examen de la sensibilidad: 1) el maestro, antes y durante el experimento, trate de conseguir toda la atención y el interés del alumno, haciéndole tomar parte activa en el examen mismo. En esta índole de investigaciones, en las que el elemento subjetivo entra en una buena parte, si el sujeto se distrae, el valor del resultado se altera y, a veces, se anula; 2) las normas técnicas tienen que ser siempre las mismas para con todos los examinandos, procurando, asimismo, que los exámenes tengan siempre lugar en las idénticas condiciones de tiempo, de ambiente, de temperatura, etc....; 3) ténganse en cuenta las condiciones de salud del examinando, porque puede ser débil por encontrarse convaleciente, o porque es delicado por naturaleza, etc....; si tiene miedo, si llora, si se exalta; el grado de emotividad, y también la mayor o menor capacidad para expresar su pensamiento; 4) en este caso se debe emplear siempre un lenguaje fácil, apropiado, simple, y el mismo formulario de preguntas; 5) transcurrido un cierto intervalo de tiempo, conviene repetir algunas veces el mismo examen, porque es sabido que los resultados no solamente varían de un día para otro, sino que la agudez sensorial aumenta o disminuye también en las diferentes horas del mismo día.

———

Establecidas estas breves premisas, empezaré por llamar vuestra atención sobre el hecho de que los *trastornos motores,* y en particular modo los del lenguaje, se presentan en una proporción que realmente impresiona, no solo en los frenasténicos graves, sino también en los leves y en los anómalos que encontramos en las escuelas públicas.

El examen, entonces, de los fenómenos de la movilidad merece ser realizado con suma diligencia, por-

que nos permite penetrar muchísimo en el territorio reservado a los fenómenos de la mente. Sabiendo que el movimiento es una transformación de un estado psíquico, nosotros estamos obligados a considerar los fenómenos de movimiento como signos extrínsecos de los estados mentales, es decir, como hechos expresivos. Por lo tanto, el examen de la movilidad nos servirá, en general, para formarnos un criterio, más o menos preciso, para juzgar de las condiciones y de las eventualidades interiores de la personalidad.

Y a este propósito, recuerden que en todos los actos y en todos los movimientos de los frenasténicos la esbeltez es muy rudimentaria, como también es muy limitada la finura y la habilidad motriz. Para convencernos de esta verdad, basta observar a estas pobres criaturas cuando se visten, cuando comen, juegan, caminan; y cuando escriben o dibujan espontáneamente. Y ya que en el formulario de la esquela biográfica propuesta figuran preguntas que se refieren precisamente a estos tópicos, procuremos hacer algunas consideraciones en propósito, a fin de poder, luego, interpretar las respuestas del mejor modo que nos sea posible.

CAMINAR

Desde hace mucho tiempo los psicólogos se dispusieron a considerar el *paso* como expresión del estado de ánimo del momento de las personas que lo cumplían, calificando con distintos adjetivos — más o menos exactos — los varios modos según los cuales, y debido a múltiples influencias, el paso se puede modificar.

Pero, según observaciones hechas por el doctor Martinelli, el análisis del paso puede llevar a conclusiones mucho más complejas, hasta convertirse en un precioso elemento de juicio psicológico; y en sostén de sus afirmaciones, dice, entre otras cosas:

Todo el mundo sabe que es imposible separar netamente el estado fisiológico del patológico, y que es necesario pensar en un estado medio fisiopatológico, a través del cual pasan los organismos cuando las condiciones de salud perfecta se cambian por las de enfermedad: por esto también cuando nosotros estudiamos los fenómenos de la inteligencia debemos tener en cuenta la relatividad con que se producen y se nos manifiestan. En efecto: desde el tipo más completo de deficiente, hasta llegar al hombre más evolucionado, existe una larga cadena no interrumpida de cerebros que funcionan de un modo más o menos elevado, y cuyas manifestaciones son tan multiformes y variadas, que — a fin de interpretarlas — nos obligan con frecuencia a acudir a criterios fisio-patológicos. Ahora bien: si este criterio, perfectamente lógico, que empleamos en el estudio de la biología, la hacemos extensivo a la interpretación del paso, vemos que — desde el *paso de tipo,* que llamaremos *fijo,* de muchas enfermedades del eje cérebro-espinal, hasta el *paso de los deficientes totales, de los deficientes parciales, de los epilépticos, de los histéricos, y del hombre provisto de un fuerte ingenio,* existen tales diferencias que para los buenos observadores pueden representar, como ya he dicho, un gran auxilio para emitir un juicio psicológico. ¿Por qué, entonces, al lado del tipo de paso de los tabéticos, de los paralíticos, y de los deficientes, no debe existir también un tipo de paso de los hombres normales inteligentes, y de los que lo son en una proporción menor?

Mas; la fisiología nos enseña que el impulso para iniciar el acto de caminar depende de los centros superiores, mientras que el movimiento sucesivo de las extremidades, completamente automático o casi, está determinado y regulado por los centros inferiores; de manera que los niños, cuando empiezan a caminar, para cumplir este acto, tienen necesidad del auxilio de todas las facultades mentales, hasta que no se hayan organi-

zado centros inferiores a los que pueda ser confiada aquella importante función. Pero, ¿sabemos nosotros cuándo y en qué circunstancias estos centros inferiores asumen su función? Nada de esto sabemos; lo único que nosotros sabemos es que los niños más inteligentes — ordinariamente —, es decir, cuando no intervienen elementos psíquicos extraños — como ser el susto producido por caídas graves — aprenden a caminar mucho más antes; como también sabemos que muchos deficientes nunca aprenden a caminar, sin que esto se pueda y se deba atribuir a debilidad de las extremidades.

Y sobre la guía de la fisiología comparada se pueden hacer algunas consideraciones más relativamente al paso de los animales, más o menos elevados en la escala zoológica. Mientras, por ejemplo, algunos de ellos tienen completamente disociado el movimiento de las extremidades y lo ejecutan con cierta seguridad, en otros, por el contrario, el paso es muy inseguro, y para ser cumplido tiene necesidad del auxilio de otras partes del cuerpo; en otros más, no tenemos sino una especie de saltos.

Ahora bien; estas diferencias — debidas en parte a las condiciones de ambiente en que viven los animales — nosotros las vemos asociadas a distintas manifestaciones de la actividad psíquica; de manera que los animales más evolucionados tienen el tipo de paso que más se aproxima al del hombre, mientras que — descendiendo en la escala zoológica — llegamos a seres que — además de no poseer órganos específicos para la deambulación, necesitan de toda la energía de que disponen para complir pequeños movimientos de traslación en el ambiente en que viven.

Estas breves consideraciones nos llevan, a la conclusión de que para los psicólogos el *paso* no solamente puede tener importancia como manifestación mímica, sino también como signo diagnóstico de evolución psíquica.

MIMICA

Es realmente muy considerable la contribución que pueden aportar en el diagnóstico de la psiquis de los individuos las observaciones que se hagan sobre la mímica y la fisonomía de los mismos. Y de esta verdad ustedes habrán quedado profundamente convencidos desde cuando realizábamos el estudio comparativo de la mímica del sordo - mudo, aun no instruído, y la del idiota, etc.... Pero sobre esto tendré oportunidad de volver a hablar, cuando trataremos el punto que se refiere a la atención.

LENGUAJE HABLADO

Después de todo lo que les he manifestado en propósito al discurrir acerca de las diversas formas de afasia, estimo superfluo abundar ahora en ulteriores consideraciones; me limitaré, entonces, a repetir que el lenguaje — medio para exteriorizar los hechos psicológicos determinados interiores — entre todas las actividades centrífugas es la más compleja y la más maravillosa, sea que se la considere desde el punto de vista fisiológico, sea que se la considere desde el punto de vista psicológico y lógico; que el lenguaje de los niños deficientes — comparado con el de los normales — en cualquier forma que se lo considere deja siempre mucho que desear; y que los idiotas muy fácilmente aprenden a hablar.

ESCRITURA

Binet, en la prefacción de su libro sobre las revelaciones de la escritura, dice que el control científico de la grafología constituye una serie de investigaciones

de psicología experimental muy bellas y muy interesantes.

A este respecto Pizzoli, a fin de apreciar el grado de educación del sentido muscular y de su coordinación, del movimiento voluntario y de los aparatos grafo-motores, ha ideado este ejercicio (presentación del modelo), o más bien dicho, este medio de experimentación, que puede ser aplicado con suma facilidad en todas las escuelas.

Mediante este ejercicio, dice el autor, se toman en examen los movimientos activos y complicados de la extremidad superior derecha, es decir, del brazo y de la mano, para cumplir los cuales ocurren esfuerzos de alguna intensidad tanto de la atención como de la voluntad. Y como estos movimientos tienen una relación directa con los que se exigen al sujeto para la escritura, se comprende que para nosotros serán sumamente útiles, pues nos permitirán establecer su significado simbólico, es decir, su relación causal con el estado psíquico del que son la consecuencia y la manifestación exterior.

En efecto: si examinamos este dibujo con algún detenimiento, no tardaremos en advertir cuáles son los movimientos que tendrá que cumplir el sujeto para ejecutar el experimento. El niño, teniendo que seguir con el lápiz el dibujo — que encierra los múltiples elementos que se requieren para escribir — lógicamente se verá obligado a ejecutar numerosos actos musculares, es decir se verá obligado a cumplir una sucesión de pequeños y delicados movimientos centrífugos y centípetros de extensión, de flexión de los dedos, de la mano, del antebrazo, de la cabeza, etc...., para seguir con la vista las líneas del dibujo.

Ahora bien: para poder ejecutar todos estos actos musculares y obtener el trabajo exigido, es indispensable una operación intelectual compleja, en la que intervienen muchas facultades psíquicas, y partes sumamente delicadas de los centros nerviosos. Efectivamente, si

analizamos el trabajo en sus elementos — como producto de la función de estos centros — nosotros lo encontramos compuesto de tres fases principales:

a) *faz receptiva.* — El dibujo hace de estímulo excitante: las impresiones visivas que el sujeto obtiene del dibujo son transmitidas a través de los nervios ópticos a los centros de la vista;

b) *faz elaborativa.* — Los centros de la vista transmiten las impresiones recibidas a los centros psico - motores en los que se elabora la memoria de los movimientos, y donde se desarrollan, por medio de otras asociaciones, las nuevas coordinaciones para los movimientos nunca ejecutados;

c) *faz ejecutiva.* — En esta entran en actividad los centros que transmiten el impulso a través de las fibras motrices que extrínsecan la función de los órganos del movimiento reclamados para aquel trabajo especial.

Claro está que la primera faz del proceso — basándose sobre elementos sensoriales — corresponde a la facultad de percibir el dibujo; mientras que la última faz del mismo — basándose sobre elementos psico - motores — corresponde a la facultad de coordinar las sensaciones de esfuerzo muscular necesarias para ejecutarlo.

El contenido psicológico de esta operación completaje, responde — seguramente — a manifestaciones de la esfera sentimental e intelectual; y nosotros, mediante un examen atento sobre el número de los errores que pudieron cometer el examinando en la ejecución del ejercicio, y sobre el tiempo empleado para la realización del mismo, podremos sacar nuevos criterios para juzgar las condiciones fisio - psíquicas del sujeto en observación, relativas:

a) al grado de exactitud con que se forman sus percepciones;

b) a la mayor o menor facilidad para asociar las imágenes motrices o las visivas;

c) al modo, más o menos cómodo, con que se cumple el trabajo de coordinación muscular;

d) al grado de atención que debe acompañar la actividad de tantos centros y de tantas fibras de asociación;

e) al grado de energía del acto volitivo que da impulso a muchas acciones musculares;

f) a la capacidad funcional de la mano de acuerdo con la energía y resistencia de sus movimientos;

g) al agotamiento, más o menos rápido, en relación con el estado de los centros psico - motores.

Por de pronto, tengan presente que en los imbéciles y en los idiotas existe una dificultad muy grande para describir las curvas, y para trazar, sin interrupción, líneas relativamente largas.

Luis Morzone

Guía pedagógica

Contestando a los Maestros

Las preguntas formuladas por algunos maestros nos han sugerido la idea de crear esta sección denominada "Guía Pedagógica", que ponemos a disposición de todos aquellos educadores a quienes pueda serle útil.

SIMPLE, de Juncal (Santa Fe), pregunta: I.º *Posición actual de la teoría general de la evolución y de las teorías tendientes a condicionar el concepto básico del darwinismo.* II.º *Si se han publicado los últimos tomos de la traducción de «La Decadencia de Occidente», de Spengler.* III.º *Nómina de la bibliografía más moderna sobre el primer punto.*

I.º — Ante todo, es necesario puntualizar que evolución y darwinismo son palabras de significado diferente, aunque erróneamente identificadas.

En su verdadero significado, con la palabra darwinismo se entiende la teoría de la selección expuesta por Carlos Darwin, es decir, la forma de la doctrina de la descendencia que atribuye el desarrollo de las especies orgánicas a la selección natural como la única, o al menos, como principal de sus causas materiales.

Ahora bien: mientras los naturalistas están completamente de acuerdo en aceptar la teoría de la evolución como una verdad demostrada, hay en sus opiniones

todas las divergencias posibles respecto a las causas del desarrollo evolutivo y de la diversificación.

Antes de dar un bosquejo esquemático de las pruebas que tan firmemente han convencido a los zoólogos y botánicos de que la teoría de la evolución es verdadera, es prudente advertir que no debe esperarse demasiado una prueba que sea una demostración, dada la naturaleza de las cosas, ni mucho menos una demostración como puede darse en el campo de las matemáticas, de la física o de la química.

Las pruebas en favor de la teoría consisten en varias series de testimonios. El más simple de todos ellos es el que enfrenta el sistemático cuando desea clasificar un ser cualquiera. Cualesquiera de ellos sabe que las plantas y los animales, tanto domésticos como libres, colocados en nuevas condiciones de clima, alimento, ataques de enemigos, etc. experimentan cambios muy notables de tamaño, forma, aspecto, y que las especies, en muchísimos casos, están lejos de ser inmutables. Con frecuencia, la transformación es tan grande, que los progenitores salvajes de muchos animales domésticos y plantas cultivadas no pueden ser determinados con alguna seguridad.

Los otros órdenes de pruebas con que se cuenta para justificar la teoría de la evolución, son la anatomía comparada, la embriología, la paleontología, la distribución geográfica de los organismos animales y vegetales, y, por último, la investigación experimental. Cada uno de estos métodos de investigación tiene sus ventajas particulares, así como sus limitaciones e inconvenientes: el armónico resultado de todos ellos, dirigidos al mismo punto, es lo que da gran valor a su testimonio combinado.

Los fundamentos y aportes de cada una de ellas, por sintética que sea su exposición, requiere un largo desarrollo, sin entrar en el estudio de las causas que las presidieron.

Nuestras ideas sobre la marcha de la descendencia deben, por necesidad, ser esquemáticas; el proceso tal como realmente se desarrolló durante edades de inconcebible duración, fué, sin duda, infinitamente demasiado complejo para ser abarcado por el entendimiento, aun cuando todas las pruebas estuvieran patentes delante de nosotros.

En resumen: mientras que la teoría evolucionista está afianzada por un cúmulo de pruebas de cuya verdad, casi todos los hombres de ciencia están convencidos, no se ha ideado hasta ahora ninguna explicación satisfactoria y aceptable de su causalidad.

II.º — «La Decadencia de Occidente» de Spengler, se ha publicado traducida al castellano, por la Editorial Calpe.

III.º — *Anglás*. Las cuestiones biológicas desde Darwin hasta nuestros días. En este folleto editado por «La Cultura Moderna», hallará una bibliografía más completa de la que a continuación se expresa:

Lehmaner. — Experimentelle Abstammungs und Vererbungslehre (Leipzig n. Berlín, 1921).

Nertwig. — Die Elemente der Entwickhmgslehre des Meuschen und del Wilheltiere (Jena, 1900).

Reinke. — Einleitung in thevrische Biologie (Berlín, 1901).

Fabre. — La vida de los insectos.

Wasmann. — Die moderne Biologie und die Entwicklunigstheorie (Fribourg, 1906). Hay muy buena traducción al italiano.

Bohu. — El nacimiento de la inteligencia.

Plate. — Selehtionsprinzip und Peobleme der Artbilderng (Leipzig, 1908).

Harancourt. — Daah, el primer hombre.

Bateson. — Hereditz, and Evolution, (Londres, 1907).

Duclaux. — La química y la materia viva.

Blaringhem. — Les transformations brusques des êtres vivantes, (París, 1911).

Delage et Goschtmit. — Les teories de l'evolution.

(París, 191). Hay traducción al castellano. Es el mejor resumen que existe al alcance de los estudiosos. Su lectura es muy recomendable.

Guenot. — La génesis de las especies animales.

Depéret. — Las transformaciones del mundo animal.

Boule. — Los hombres fósiles.

Bibliografía

Enseñanza de la Cosmografía, por el Dr. Juan Hartmann.

En una amena exposición, el Profesor Hartmann, Director del Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata, expone a los maestros primarios, la forma de enseñar a los niños las nociones más importantes de la Cosmografía y de interesarlos en las observaciones de los fenómenos celestes.

Dice el profesor Hartmann: «No es nuestra intención hacer astrónomos de todos los niños. No se precisan, para la enseñanza, telescopios grandes u otros aparatos preciosos. Un sencillo mapa celeste y un almanaque indicando el curso anual de los planetas, debe poseer cada escuela». Con estos elementos y un pequeño anteojo que no es absolutamente necesario, explica cómo puede hacerse sumamente provechosa e interesante esta ciencia.

Comienza por explicar el concepto de *dirección* para llegar al de *orientación* que es la primera noción astronómica que deben adquirir los niños. Pasa después a enseñar, con claridad y sencillez, la determinación de la hora *exacta* y sus relaciones con la hora *verdadera* y la hora *legal*. Con este objeto construye un cuadrante solar sencillo por medio del *gnomón*, a fin de determinar con toda facilidad la hora *exacta* en cualquier día.

Profundiza, después, el movimiento de la bóveda celeste haciendo uso de una pequeña máquina fotográfica, aparato que hoy está al alcance de todo el mundo, y con este procedimiento tan sencillo, los niños se dan cuenta, en una forma casi directa, del movimiento de la bóveda celeste. De esas observaciones saca el profesor Hartmann varias consecuencias útiles, entre ellas, la posición de los polos, la rotación de las estrellas, etcétera. Completa estas nociones haciendo notar que tal movimiento es aparente y termina su interesante exposición con el conocimiento de las constelaciones y la observación de los planetas, las manchas solares y algunos datos acerca de las estrellas.

Educación del Razonamiento en la Escuela Primaria, por ALFREDO FRANCESCHI.

El Dr. Franceschi comienza por preguntarse si es posible «una educación de las facultades lógicas del niño, y en especial del razonamiento». En seguida, plantea, sin rodeos, el problema, con toda claridad. Piensa que su pregunta, merece una contestación afirmativa y cree que este capítulo interesante de la Pedagogía, debe ser estudiado con mayor atención y profundidad.

La Lógica, como ciencia del razonamiento, en abstracto, no debe ser materia de estudio en la escuela primaria contrariamente a la opinión de algunos pedagogos, porque «implicaría violentar la naturaleza del niño y contrariar las más elementales normas de la pedagogía». Esta opinión del autor nos parece tan acertada que ni siquiera vemos la posibilidad de una discusión razonable. En consecuencia llega el autor a la conclusión siguiente: «la educación del razonamiento en el niño no puede ser realizada por una enseñanza teórica de la lógica».

Esta conclusión, afirma a continuación, no debe desanimar al maestro, porque como es evidente, la negación de lo uno no implica la negación de lo otro, es decir que sin necesidad de enseñar lógica, se pueden educar las aptitudes lógicas del niño. No debemos pretender que el niño razone desde un principio en forma perfecta; se llega a la forma exacta después de una serie de tropiezos y tentativas, como nos lo enseña claramente, la historia, en la investigación de toda verdad. Las analogías falsas, las inducciones precipitadas, las deducciones erróneas han sido frecuentes causas de error, y sin embargo, tales errores han sido casi siempre fecundos.

«La facultad de razonar, en el niño, se va desarrollando de un modo natural por caminos que apenas conocemos». El educador debe prestar ayuda al desarrollo de esa aptitud no por coacción externa, sino facilitando el proceso psíquico.

Pone después en claro, qué debe entenderse por razonamiento y reconoce dos usos del mismo, uno para extender nuestros conocimientos, otro para demostrar que tal o cual juicio es verdadero. Han fracasado todas las tentativas para construir una lógica de la invención, por consiguiente, no es posible dar normas a los niños, para este uso del razonamiento. Lo único que puede hacerse en esto, es que el niño comprenda bien los hechos en las ciencias naturales y establezca relaciones.

En cambio, cree el autor que el maestro puede sacar mucho valor educativo del uso del razonamiento. Dice «probar las propias afirmaciones es una función de la mayor importancia en la convivencia social». Establece a continuación el modo de llegar a este resultado utilizando todas las asignaturas del programa de estudios primarios, particularizándose en la aritmética, la geometría y el lenguaje. Hace un análisis bastante detallado de los caracteres intuitivos y lógicos de las matemáticas y de los diversos tipos de razonamientos que ofrece. Condena que, en los problemas de regla de

tres, de interés, etc., se den fórmulas mecánicas para resolverlos y no se los aproveche, en cambio, para hacerlos razonar. El lenguaje oral y escrito, es otra fuente fecunda de esta enseñanza, en las dificultades con que tropieza el niño para coordinar sus pensamientos y en la ilación correcta de las ideas. Todas ellas fallas de carácter lógico.

Revista de Revistas

EDUCACIÓN. — Quito, julio de 1929. La Escuela Rural, por Abelardo Flores.

La desocupación en las grandes ciudades está preocupando seriamente a los gobiernos nacionales y provinciales.

La tierra, dice el señor Flores, no producirá si no se la prepara, contándose con el factor hombre, campesino o indio, a quien por tal razón conviene incorporarlo al progreso material y social del resto del país.

La Escuela Rural será la encargada de ello.

En épocas pasadas, las llamadas escuelas rurales eran casi desconocidas para el labriego indio, pues se las tenía desmanteladas y carecían de todo valor para la vida rural; hasta las autoridades habíanle negado el apoyo necesario, en el sentido de orientarla hacia mejoras de carácter educativo y práctico. El trabajo de campo era encomendado al indio o aldeano, obligándosele a rudas pruebas de resistencia, casi de sol a sol, negándole conocimientos de cultura e independencia económica, a tal extremo que hasta los fuertes comerciantes y empresas privadas ponían trabas a cualquier tentativa de instalar una escuela en los dominios indígenas.

Hoy la nueva Escuela Rural educará al campesino, al indio y al inmigrante europeo. Sus programas serán la fiel expresión de las necesidades y aspiraciones del hombre que ambicione formarse un porvenir lejos de las ciudades populosas.

En resumen, realizará una labor social y material provechosa, no sólo para los niños campesinos, si no también para los adultos que deseen recoger sus frutos, consultando a los maestros encargados de dirigirlas.

———————

Libros y Folletos Recibidos

Dos relatos escénicos: «Herido de muerte» y *«El y Ella»*, por Joaquín Campa. — Pequeño libro de 80 páginas. — Juan Toia (hijo), editor. — Buenos Aires.

Manual del maestro, por Santiago Herrera Castillo. Un volumen de 168 páginas. — Mérida, Inc, México.

El crimen legal, novela social por Alceste Masi.—Un volumen de 208 páginas. — Editorial Tor.—Buenos Aires.

Antena, versos, por Marcos Fingerit. — Un volumen de 64 páginas, conteniendo «22 poemas contemporáneos». — Editorial Tor. — Buenos Aires.

De la vida, versos, por Ignacio Prieto del Egido.— Un tomo de 128 páginas. — Editorial Tor. — Buenos Aires.

La educación pública en Chile, informe presentado a la secretaría de educación por el inspector general de enseñanza normal y secundaria de Honduras, prof. Angel G. Hernández. — Un folleto ilustrado de 110 páginas. — Litografía nacional.—Tegucigalpa.—Honduras.

Cuadernos de temas para la escuela primaria, publicados por la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (Universidad de La Plata).—XI Función del maestro en los sistemas nuevos de educación, por José Rezzano (18 páginas). — XII. La enseñanza primaria de la Cosmografía, por el Dr. Juan Hartmann, director del observatorio astronómico de la Universidad Nacional de La Plata (18 páginas). — XIII. La enseñanza de la Botánica en la escuela primaria, por Augusto C. Scala (18 páginas). — XIV. El problema de la educación. Fundamentos, significado y contenido en los tiempos actuales, por Juan Mantovani (24 páginas). — XV. Ciencia y Pedagogía, por Alberto Palcos (14 páginas). — XVI. Educación del razonamiento en

la escuela primaria, por Alfredo Franceschi (16 páginas). — XVII. Algunos aspectos de la enseñanza de la geografía, por Romualdo Ardissone (26 páginas).

Esther, por Miguel Cané. — Un folleto de 50 páginas. — Publicado por el Instituto de Literatura Argentina, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. — Sección Documentos. — Serie 4.ª, novela. — Tomo I, N.º VII. — En la Noticia de R. R., se lee este párrafo: «Una primera advertencia necesitamos hacer a los lectores, a fin de evitar el error a que podría inducirlos el homónimo, y es que el autor de esta breve novela no es el Miguel Cané autor de «Juvenilia», sino su padre, que fué también, como su hijo, periodista, abogado, político y hombre de gustos cosmopolitas y de aficiones artísticas».

El comercio exterior argentino en 1928 y 1927 y estadísticas económicas retrospectivas. — Boletín N.º 205. Un folleto de 162 páginas. — Publicado por la Dirección General de Estadística de la Nación.

El último castigo, por Germán Berdiales. — Cuentos. — Un volumen de 128 páginas. — Editorial Meterete. — Buenos Aires.

Apuntes sobre biología pedagógica, por Rufino Blanco y Sánchez. — Folleto de 54 páginas. — Establecimiento Tipográfico Huelves y Cía. — Madrid. — España.

Revistas pedagógicas y periódicos profesionales de enseñanza que se publican en España. — Opúsculo de 8 páginas. — Madrid.

Programa de cursos universitarios. — Folleto de 74 páginas. — Universidad de Sofía. — Bulgaria.

Resoluciones generales

SOBRE REGULACION DE HONORARIOS

Exp. 2992. — O. — 1928.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1929.

Acúsese recibo de la nota Nº 250 del 19 de julio último, del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por la que se digna remitir copia autenticada de la resolución dictada en 18 del referido mes, y por la que se dispone que los señores Procuradores Fiscales de los Territorios Nacionales se hagan parte en los incidentes relativos a regulación de honorarios de los representantes de este Consejo, en los casos en que éstos actúen como curadores de herencias vacantes, oponiéndose a la estimación que de esos honorarios se hiciere, e interponiendo en todos los casos los recursos procedentes.

ANTONIO RODRIGUEZ JAUREGUI.
Pablo A. Córdoba.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Exp. 1149. — C. — 1928.

Buenos Aires, 18 de julio de 1929.

CONSIDERANDO:

1º—Que en los casos de herencias vacantes, la intervención de los Agentes Fiscales en el juicio respectivo está prescripta por la ley (art. 694 del Código de Procedimientos), en representación de los que pueden tener derecho a la herencia, a fin de

salvaguardar sus intereses; los cuales serían afectados en los casos indicados desde que los honorarios de los representantes del Consejo en tal emergencia tendrían que ser abonados con parte del caudal hereditario;

2º—Que aun en la hipótesis de que esta intervención no tuviera razón de ser por la evidencia de la falta de parientes en grado sucesible, siempre procedería la participación de los Agentes Fiscales, porque entonces el fisco sería el llamado a recoger la sucesión, sea en su carácter de heredero o como dueño de las cosas cuyo dominio no pertenece a ningún particular;

3º—Que no obsta a la aplicación de este principio la circunstancia de que las herencias vacantes corresponden al Consejo Nacional de Educación, pues éste no actúa sino como institución pública encargada de la dirección y administración general de las escuelas primarias bajo la dependencia de este Ministerio, invirtiendo en sus funciones las rentas que le asigne la ley, entre las cuales figuran los bienes que a falta de herederos legítimos correspondan al Fisco Nacional;

4º—Que, por otra parte, la intervención de los Agentes Fiscales aparece ordenada en las causas que interesen a las instituciones del Estado cuando éstas no tuvieren representante determinado por las leyes (art. 119, inc. 3º, ley Nº 1893); y la situación que esta disposición prevé guarda una completa analogía con la que se presenta cuando el Consejo queda sin representante por haber sido designado éste curador de la herencia; razón por la cual procedería siempre su aplicación.

Por tales consideraciones,

EL MINISTRO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

RESUELVE:

En los casos de herencias vacantes ocurridos en los Territorios Nacionales, los Agentes Fiscales se harán parte en el incidente relativo a la regulación de honorarios de los representantes del Consejo Nacional de Educación, cuando éstos actúen como curadores de herencia; oponiéndose a la estimación que de esos honorarios se hiciese e interponiendo en todos los casos los recursos procedentes.

Comuníquese a dichos Agentes con copia de la nota del Consejo Nacional de Educación.

Hágase saber.

J. DE LA CAMPA.

DESIGNACION DE SUPLENTES PERMANENTES

Exp. 21004. — P. — 1929.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1929.

Disponer que las escuelas de la Capital, que funcionen con doce o más secciones de grado por turno, deberán contar con dos suplentes permanentes en cada uno.

Comuníquese, anótese en Estadística, Dirección Administrativa, Inspección Técnica General, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, publíquese en "El Monitor de la Educación Común", y archívese.

ANTONIO RODRIGUEZ JAUREGUI.
Pablo A. Córdoba.

Actas de las sesiones 10.ª a 15.ª del H. Consejo Nacional de Educación, celebradas, entre el 28 de Junio y 12 de Julio de 1929.

SESION 10.ª

Día 28 de Junio de 1929

En Buenos Aires, a las diez y siete horas del día veintiocho del mes de Junio del año mil novecientos veintinueve, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Ingeniero Don Manuel Gallardo y Doctores Don Félix J. Liceaga, Don Juan F. Pascualetti y Don Pedro Rueda, bajo la Presidencia del Doctor Don Antonio Rodríguez Jáuregui, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCION CAPITAL

Exp. 21950. — 20º — 1928. — 1º No computar la inasistencia en que ha incurrido el 23 de octubre ppdo. el maestro de la escuela Nº 18 del C. Escolar 20º, señor Miguel A. Pons.

2º Hacer saber al referido maestro que debe poner mayor entusiasmo en el desempeño de sus tareas a fin de que su labor sea suficientemente eficaz.

Exp. 20718. — 7º — 1928. — 1º Aprobar la medida disciplinaria impuesta por el C. Escolar 7º a la maestra de la escuela Nº 10, señorita María T. Glew, en vista de haberse comprobado las faltas de disciplina que se le imputan.

2º Trasladar a la señorita Glew a otra escuela que determinará la Inspección Técnica, por razones de mejor servicio.

Exp. 13024. — I. — 1929. — Prorrogar la adscripción de la doctora Iris Tessieri al Cuerpo Médico Escolar, hasta tanto se cree en la Ley de Presupuesto Nacional, el cargo de Químico de Laboratorio del mismo.

SECCION TERRITORIOS

Exp. 12252. — M. — 1929. — Crear una escuela en "Invernadita de Itacaruaré", Departamento San Javier, Misiones, en donde existen 77 niños de ambos sexos, que no reciben instrucción; y asignarle el Nº 179.

Exp. 15643. — C. — 1925. — 1º Liquidar al Inspector de la Sección 10ª (Chubut) la suma de 1.500 para contribuir en la forma solicitada por dicho funcionario, a construir la construcción de la casa destinada a la escuela Nº 93 de Chubut, que se erige en terreno fiscal, Lote 13, Fracción D, Sección II.

2º Aceptar y agradecer al señor Juan de Dios Pichiñan la construcción del edificio ocupado por la escuela Nº 93 de Chubut.

3º Que la Presidencia continúe las gestiones para obtener la reserva de 50 hectáreas de terreno en el lote y fracción arriba indicados, que fué solicitada en noviembre 19 de 1928 (fs. 46).

Exp. 4061. — P. — 1929. — Aprobar el traslado de la vicedirectora de la escuela Nº 26 de General Pico, (Pampa), señora Georgina García de Ochoa, a la Nº 111 de la misma localidad, dispuesto por la Inspección General de Territorios el 13 de abril de 1928, dejando constancia de que esta medida no importa sanción disciplinaria alguna.

Exp. 4568. — F. — 1928. — 1º Dejar sin efecto lo resuelto a fs. 90 con fecha 26 de septiembre último.

2º Aprobar la resolución de fs. 81 vuelta, adoptada por la Inspección General de Territorios.

Exp. 12820. — P. — 1928. — 1º Disponer que la maestra de música de la escuela Nº 20 de Pampa, señorita Justina Núñez, se traslade a esta Capital y se presente al Cuerpo Médico a someterse a un nuevo examen clínico.

2º Acordar a la mencionada maestra, a fin de que pueda ser acompañada por un miembro de su familia, dos pasajes oficiales y un viático de $ 16 diarios, por el tiempo que el Cuerpo Médico Escolar determine necesario para el examen u observación de la predicha maestra.

3º Inspecicón General de Territorios hará efectivo el viático con los fondos que tiene en su poder, extendiendo al mismo tiempo las órdenes de pasajes en la forma de práctica.

Exp. 11285. — N. — 1927. — No hacer lugar al pedido de reconsideración que formula el director de la escuela Nº 34 de Neuquén, señor Pedro Sánchez.

Exp. 21420. — L. — 1928. — Acordar licencia al señor Leopoldo Rodríguez, Inspector Seccional de la Sección 11ª, con goce de sueldo, del 23 al 26 de agosto (Art. 17 de la reglamentación del 6 de agosto de 1926).

2º Declarar injustificadas las inasistencias en que incurrió desde el 27 de agosto hasta el 28 de octubre de 1928.

3º Acordarle vacaciones desde el 7 al 30 de noviembre ppdo.

4º Aceptar la renuncia que de su puesto presenta.

5º Establecer que la fecha de cesación de sus servicios data del 10 de diciembre, otorgándosele un certificado en el que conste los servicios que ha prestado a la Repartición.

SECCION PROVINCIAS

Exp. 14416. — T. — 1916. — Archivar este expediente.

Exp. 22597. — C. — 1928. — Trasladar a otra escuela de la misma jurisdicción a la directora de la escuela Nº 23 de Corrientes, señora Ana P. A. de Casanovas, por las pruebas que arroja el sumario y recomendarle observe en su nuevo destino, relaciones cordiales con maestros y vecindario, como asimismo dedique la mayor atención al cargo.

Exp. 838. — C. — 1929. — Apercibir al director de la escuela Nº 12 de Catamarca, señor Daniel Hansen, por haber hecho una anotación falsa en las planillas de sueldo, haciendo figurar a un portero que en realidad no existía.

Exp. 18904. — C. — 1928. — Hacer constar que la ex-directora de la escuela nacional Nº 24 de la provincia de San Juan, señora Virginia Roldán de Salinas, dejó de pertenecer al personal dependiente del Consejo Nacional de Educación el 29 de febrero de 1928, día en que cesó en sus funciones por haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

SECCION CAPITAL

Exp. 14400. — P. — 1929. — Aprobar las resoluciones adoptadas por la Presidencia, cuyas copias corren agregadas al expediente, de fs. 1 a 3 inclusive.

Exp. 14401. — C. — 1929. — Aprobar el siguiente proyecto por los señores Vocales, Ingeniero Manuel Gallardo y doctor Pedro Rueda:

Honorable Consejo:

En virtud de los mismos fundamentos expuestos al someter a V. H. el proyecto de la resolución de fecha 15 de junio último, por la cual se autoriza a la Presidencia para dictar directamente los decretos que correspondan en diversos asuntos que por su naturaleza no requieren ningún estudio previo de las comisiones del H. Consejo, los Vocales que suscriben proponen:

Ampliar el artículo 1º de la resolución de fecha 15 de junio último, por la que se faculta a la Presidencia para resolver directamente diversos asuntos que por su naturaleza no requieren estudios de las comisiones del H. Consejo en la siguiente forma:

Agregar al inciso a) Rescisión y prórroga de los mismos contratos, como así de otros de mayor alquiler, usando de la facultad que al respecto se haya reservado el Consejo. Reclamos sobre pago de alquileres atrasados.

Agregar al inciso b) Exención del requisito de celebrar contratos sobre provisión de mercaderías, cuando éstas fueran entregadas inmediatamente de conformidad.

Agregar a continuación del inciso i), los siguientes:

j) Transferencias de créditos que efectúen los acreedores de la Repartición.

k) Aprobación de cuentas a cobrar o pagar por medianerías de los inmuebles de propiedad del Consejo.

l) Aprobación de gastos menores que se hubieran efectuado sin previa autorización, cuando aparezcan justificados por la utilidad del concepto y la urgencia del caso.

m) Aceptación de donaciones de inmuebles, cuando se ofrezcan sin cargo; y de contribuciones en efectivo para adquirir pianos u otro material escolar, cuya compra podrá disponer asimismo siempre que la diferencia de gasto a cargo de la Repartición no exceda de $ 1.000.

n) Todo otro asunto, en general, carente de aspectos que requieran estudio especial.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1929.

M. GALLARDO. — P. RUEDA.

Exp. 19012. — 10º — 1928. — Pasar este expediente a la Presidencia a los efectos consiguientes.

Exp. 11520. — A. — 1927. — 1º Acordar a la Asociación "Las Cantinas Maternales" por concepto de alquileres de locales, sueldos de personal, limpieza, luz, etc., de cinco de las cantinas escolares por los meses de diciembre solamente, el reintegro solicitado de la suma de $ 15.180 que la misma fija a título de

transación desistiendo de su otro reclamo sobre reconocimiento de la de $ 5.129.04 m|n., por otro concepto.

2º Establecer que se continuará con el servicio de las cantinas escolares, previo un nuevo estudio respecto de su organización, quedando el Consejo, desligado de todo compromiso hasta tanto se efectúe el referido estudio.

Exp. 11469. — 19º — 1920. — 1º Liquidar la suma de pesos 1.350 a favor del señor Director General de Arquitectura con cargo de rendir cuenta, para que abone $ 1.150 a la señora Filomena G. Vda. de López en concepto de única indemnización para llevar a cabo por su cuenta las obras que el H. Consejo debía realizar por contrato en su propiedad Patagones 2918; y pesos 200 al señor Ebelio Sierra, como reintegro de lo gastado por él en su propiedad Patagones 2920 en obras que también debía efectuar el H. Consejo.

2º Disponer el pago de alquileres a favor de la señora Filomena G. Vda. de López hasta el día en que se le haga entrega de la suma de $ 1.50 que se manda abonar por el artículo anterior.

Exp. 5992. — O. — 1928. — 1º Autorizar a la Presidencia para completar el personal de Apoderados del H. Consejo en Territorios Nacionales designando los titulares y suplentes en los cargos vacantes.

2º Reiterar el Excelentísimo Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública los términos de la nota que se le dirigiera en cumplimiento del Art. 1º de la Resolución de julio 11 de 1928 (fs. 18).

3º Desglosar para ser entregadas al interesado las fs. 36 a 40.

Exp. 14397. — P. — 1929. — Habiendo fallecido el ex-Vocal de esta Corporación señor don Pablo Groussac, y como homenaje por los importantes servicios prestados por el mismo a la Educación Común, el Consejo Nacional de Educación,

RESUELVE:

Dirigir nota de pésame a la familia del extinto.

Exp. 12454. — D. — 1929. — Autorizar el refuerzo de la Partida 33, Item 3, "Eventuales" del presupuesto vigente en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.), que se transferirán de la partida 60 del Item 3, haciendo uso de la facultad conferida por el Art. 13 de la Ley Nº 11539.

Exp. 21647. — D. — 1928. — Estar a lo resuelto en el Art. 1º de la resolución de 14 de noviembre de 1928 (fs. 8).

Exp. 14403. — A. — 1929. — 1º Autorizar a la Asociación Popular de Educación y Protección a la Niñez para que coloque en la escuela "Delfín Gallo" (Nº 1 del C. Escolar 17º), y en

el salón que designe la dirección, el retrato del doctor Francisco Beiró.

2º Designar con el nombre del doctor Francisco Beiró, al primer edificio fiscal que se construya en ese Distrito.

3º Autorizar a las Escuelas del citado Consejo Escolar, para que envíen delegaciones de alumnos con sus banderas al acto de colocación de una placa en la tumba del doctor Beiró al cumplirse el aniversario de su fallecimiento, el día 22 de julio próximo.

SECCION TERRITORIOS

Exp. 24258. — S. — 1928. — 1º Aprobar la suspensión del director de la escuela Nº 11 de Cañadón León, Santa Cruz, don Francisco Argañaraz, a partir del 19 de noviembre de 1928.

2º Volver el expediente a la Inspección General de Territorios, a los fines indicados por la misma.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas y cinco minutos.

ANTONIO RODRIGUEZ JAUREGUI.
Pablo A. Córdoba.

SESION 11.ª

Día 1º de Julio de 1929.

En Buenos Aires, a las diez y siete horas del día primero del mes de Julio del año mil novecientos veintinueve, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Ingeniero Don Manuel Gallardo y Doctores Don Félix J. Liceaga y Don Juan F. Pasqualetti, bajo la Presidencia del Doctor Don Antonio Rodríguez Jáuregui, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCION CAPITAL

Exp. 11176. — 20º — 1924. — Crear una escuela de adultos para mujeres, con funcionamiento en el local escolar, calle Cuzco Nº 116, jurisdicción del Consejo Escolar 20º.

Exp. 4062. — 3º — 1928. — Declarar cesante a la maestra de la escuela Nº 17 del Consejo Escolar 3º, señora María Elvira Badaraco de Salling Petersen, por haber hecho abandono de su puesto.

Exp. 13792. — 1º — 1929. — Autorizar a la dirección de la escuela Nº 14 del C. Escolar 1º "Estados Unidos de América", para celebrar un acto escolar e invitar a la Colectividad Norte-Americana, el día 4 del corriente, con motivo del aniversario de la independencia de los Estados Unidos de América.

Exp. 876. — P. — 1929. — Hacer saber a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que la ex-maestra señorita María Esther Galindez, debe ser considerada como empleada de esta Repartición hasta el día de su fallecimiento (18 de septiembre de 1928).

Exp. 18765. — 19º — 1928. — Dejar sin efecto el nombramiento de maestro de grado recaído a favor de don Carlos Antonio Costa por resolución de 24 de septiembre de 1928 para la escuela Nº 3 del C. Escolar 19º.

Exp. 21010. — 18º — 1928. — 1º Aprobar la medida adoptada por el C. Escolar 18º, al apercibir a la directora de la escuela Nº 22 de este distrito, señorita Alida Ramos, a la vice-directora interina del turno de la tarde señora Mercedes R. de Zubiaurre, a las maestras señoras Margarita E. de Polop, Elvira B. de Barbachán y señoritas María Elena Marquéz Fernández y María Teresa Junquet.

2º Autorizar a la Inspección Técnica para trasladar al personal directivo y docente nombrado en el art. 1º, a otras escuelas del mismo distrito.

Se dió lectura al siguiente proyecto presentado por los señores Vocales, Félix J. Liceaga y Juan F. Pasqualetti.

Honorable Consejo:

Con posterioridad a la aprobación de la reglamentación general de licencias, inasistencias y sueldos de vacaciones de 6 de agosto de 1926 se adoptaron diversas resoluciones, especialmente las de junio 22 de 1928 y septiembre 14 del mismo año, que modifican en gran parte la citada reglamentación y que perjudica por igual al personal cumplidor y al que no lo es, al colocarlo en igualdad de condiciones, a la vez que contribuye a sembrar la confusión en lo que respecta a su aplicación e interpretación, al extremo de hacer dificultosa la solución de los expedientes relacionados con las mismas que pasan a estudio de ésta Comisión.

Además, se omitieron resoluciones de carácter general que están en vigor y que conviene agregar para conocimiento del personal, incluyendo también medidas que la práctica ha hecho

indispensables para facilitar la interpretación por parte de Estadística, que es la Oficina encargada de la aplicación de las mismas.

El proyecto que elevamos a consideración del H. Consejo ha sido hecho, teniendo en cuenta la totalidad de las resoluciones en vigor, redactadas en forma clara y concisa e introduciéndole algunas modificaciones que (subrayadas en el mismo), sin cambiar en absoluto el espíritu de resoluciones anteriores, modifica en su forma y suprime las deficiencias que se han notado en la práctica en beneficio de los intereses del personal y del H. Consejo, pues, a la vez que resulta más equitativa, facilita la interpretación, sin lugar a dudas, y la aplicación más ajustada de dichas disposiciones.

Comisión Didáctica, 1º de julio de 1929.

PASQUALETTI. — FELIX J. LICEAGA.

REGLAMENTO DE LICENCIAS, INASISTENCIAS Y SUELDOS DE VACACIONES

Artículo 1º — El Consejo Nacional de Educación podrá conceder licencias y justificar inasistencias al personal titular o interino de la Repartición, en las condiciones que se expresan en la presente reglamentación, previo cumplimiento estricto de los requisitos que se establecen en la misma, (Agosto 6 de 1926).

Enfermedad.

Art. 2º — El goce de sueldo en las licencias por enfermedad, se acordará por un total de 45 días por curso escolar al personal docente y por año al administrativo, computándose dentro de ese término, las licencias e inasistencias con sueldo habidas con anterioridad por enfermedad y asuntos particulares, (Agosto 6 de 1926).

Embarazo a término.

Art. 3º — Al personal parturiente se le acordará licencia por 60 días, con goce de sueldo, la que comenzará a contarse desde el día en que su estado le impida concurrir a sus tareas a juicio del facultativo habilitado. El plazo de las licencias por esta causa se considera terminado a los treinta días del alumbramiento. (Octubre 24 de 1923).

Enfermedades infecto-contagiosas.

Art. 4º — En los casos de enfermedades infecto-contagiosas de algún miembro de la familia, o persona que habite en el do-

micilio de un maestro o empleado o cuando se trate de enfermedad personal y sólo en el período de aislamiento, las inasistencias en que puedan incurrir, serán justificadas con goce de sueldo y consideradas independientemente de las motivadas por otras causas.

Art. 5º — En los casos a que se refiere el artículo anterior, el personal está obligado a dar cuenta inmediatamente a su superior inmediato y al facultativo habilitado, debiendo éste último comprobar la enfermedad denunciada, determinar el período de aislamiento, dictar las medidas profilácticas necesarias y expedir, oportunamente, el certificado, haciendo constar las inasistencias y el momento en que el maestro o empleado pueda reanudar sus tareas.

Art. 6º — Los directores y Jefes de Oficina no podrán dar posesión del cargo al personal sometido a aislamiento sin el certificado a que se refiere el artículo anterior. (Agosto 6 de 1926 — Diciembre 7 de 1927).

Tuberculosis.

Art. 7º — El sueldo en las licencias por bacilosis será el que acuerde la partida respectiva del Presupuesto en vigor, y las prórrogas que excedan de ese término, se acordarán, invariablemente sin goce de sueldo.

Art. 8º — El Consejo Nacional de Educación acordará pasajes especiales, tanto de ida como de vuelta y viático de viaje, al personal tuberculoso que ingrese al Sanatorio Nacional de Santa María (Córdoba) y a los que necesite para su curación, trasladarse de su residencia habitual a otras zonas climatéricas de la República, propicias para el fin que se menciona, siempre que en cada caso se compruebe, previamente, la imposibilidad de su ingreso al citado Sanatorio. (Septiembre 3 de 1928 — Agosto 6 de 1926).

Fallecimiento de parientes.

Art. 9º — Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos, hermanos, abuelos y nietos, se acordará licencia por siete días, con goce de sueldo, y la causa se comprobará con el certificado de defunción o aviso fúnebre. (En la solicitud de licencia, se hará constar el grado de parentesco). (Agosto 6 de 1926).

Art. 10. — Las licencias por servicio militar, se acordarán con goce del 50 o|o. del sueldo, debiendo acompañarse a la respectiva solicitud un certificado del Jefe de la Unidad (Regimiento, Buque, Escuela, etc.), en el que conste el nombre del conscripto, clase, día para el cual ha sido convocado, el de la presentación a la Unidad y tiempo que deberá permanecer en las filas. (Agosto 6 de 1926).

Asuntos particulares.

Art. 11. — Se acordará licencias por asuntos particulares por un término máximo de quince días, por curso escolar al personal docente y por año al administrativo, con goce de sueldo, computándose en ese término las licencias e inasistencias acordadas con sueldo por la misma causa o enfermedad, dentro de los 45 días a que se refiere el art. 2º.

Durante los treinta días anteriores y posteriores a las vacaciones, (verano e invierno), no se acordarán licencias ni se justificarán inasistencias por esa causa. (Agosto 6 de 1926).

Fuerza mayor.

Art. 12. — Las inasistencias por razones de fuerza mayor debidamente comprobada, (impedimentos por huelga, interrupción de los medios de locomoción, etc.), se considerarán aisladamente de las inasistencias habidas por otros motivos. La falta o interrupción de los medios de locomoción no se tendrá en cuenta para justificar inasistencias, a los directores de la capital, directores y maestros del interior, en los casos en que por conveniencia particular vivan alejados de la escuela.

El mal tiempo o las dificultades de tránsito por la existencia de lodo, no constituirán causas hábiles para justificar las inasistencias al personal masculino, como motivadas por razones de fuerza mayor. (Diciembre 7 de 1927).

Para ausentarse para el extranjero.

Art. 13. — Para ausentarse a la República Oriental del Uruguay, se acordará licencia, invariablemente, sin goce de sueldo, por un término no mayor de 15 días, por curso escolar al personal docente y por año al administrativo, y para ausentarse a los demás países limítrofes se acordará hasta 30 días, también sin sueldo, debiendo comprobarse oportunamente en Estadística o Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios, el tiempo de permanencia en esos países, con certificados de los Cónsules argentinos. (Enero 21 de 1927).

Art. 14. — Para ausentarse en otros países se acordará licencia sin sueldo, por un término no mayor de seis meses por curso escolar al personal docente y por año al administrativo, debiendo comprobarse oportunamente con el pasaporte, en Estadística e Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios la causal invocada. (Agosto 6 de 1926).

Art. 15. — Toda licencia o prórroga que solicite el personal desde el extranjero, cualquiera que sea la causa que se invoque, será acordada, invariablemente, de conformidad con los artículos 13 y 14.

Goce de sueldo.

Art. 16. — Se podrá acordar mayor tiempo de sueldo en las licencias por otras enfermedades, con exclusión de las concedidas por bacilosis, en la proporción que se determina en el artículo siguiente, previa comprobación de los extremos que se citan:

a) Certificación de la enfermedad de acuerdo con el Art. 51.

b) Antigüedad del solicitante comprobada por Estadística.

c) Concepto profesional de Bueno o Muy Bueno en los últimos cinco años de servicios expedido por la Inspección General respectiva o por el Jefe de la Oficina.

Cuando por circunstancia ajena a la voluntad del peticionante no sea posible hacer la calificación profesional durante los cinco últimos años de servicios, deberá considerarse satisfecho el requisito, con la presentación de los conceptos emitidos, siempre que se determine y justifique la causa que impidió dar la calificación por los años restantes. (Agosto 6 de 1926 y Octubre 26 de 1927).

Art. 17. — Las licencias por enfermedad después de los 45 días, por curso escolar para el personal docente y por año para el administrativo, se acordará hasta completar el término máximo, previa comprobación de los extremos citados en el artículo anterior:

a) Sin goce de sueldo al personal con menos de cinco años de servicios en la Repartición.

b) 135 días con el 50 o|o. de sueldo, al personal con cinco años en la Repartición.

c) 135 días con el 75 o|o. de sueldo, al personal con trece años de servicios en la Repartición.

d) 135 días con el 100 o|o de sueldo, al personal con veinte años de servicios en la Repartición.

Art. 18. — El goce de sueldo en las licencias por enfermedad que excedan de los 45 días, se solicitará separadamente del pedido de licencia y dentro del término de duración de ésta, no debiendo darse curso a las solicitudes presentadas con posterioridad. (Septiembre 28 de 1928).

Art. 19. — La Oficina de Estadística formará dos expedientes por mes con las solicitudes de sueldo, debiendo elevarlas a la Superioridad con un cuadro resúmen los días 15 y 30 de cada mes. (Septiembre 16 de 1921).

Tiempo máximo de las licencias.

Art. 20. — El término máximo de las licencias por tuberculosis u otras enfermedades o cuando medien ambas causas a la vez, será de 18 meses para el personal docente y 22 para el administrativo, con exclusión de las vacaciones.

Cuando se haya obtenido licencias por otras enfermedades y luego se solicite nuevos permisos por tuberculosis o vice-versa, durante el mismo curso escolar o año, será indispensable para su concesión la intervención del Cuerpo Médico Escolar, a cuyo efecto deberá acompañarse un certificado subscripto por dos médicos Inspectores con el Vº Bº del Director de la citada Inspección. En los casos en que el peticionante se encontrara radicado fuera de la jurisdicción del Cuerpo Médico Escolar deberá acompañarse la historia clínica de la enfermedad, extendida en los formularios que deberán requerirse en la citada Oficina, y subscripto por el Médico que corresponda.

En este último caso, será indispensable la información del Cuerpo Médico Escolar a los fines de determinar si procede el pedido. (Enero 21 de 1927).

Art. 21. — El personal que hubiera gozado del máximo de licencia y reanudara sus tareas por un tiempo menor de dos meses, no podrá gozar de nueva licencia y justificar inasistencias posteriores. Cuando hubiere reanudado sus tareas por dos meses, podrá gozar de nueva licencia, pero sin sueldo, en el curso escolar o año, según sea personal docente o administrativo, respectivamente. (Agosto 6 de 1926).

Cesantía y reincorporación.

Art. 22. — Vencido el límite máximo de la licencia, el licenciado quedará cesante si persistiera su incapacidad para el desempeño de sus funciones, y tendrá derecho a su reincorporación en la misma categoría si solicitara dentro del término de cinco años, una vez que compruebe haber recuperado sus aptitudes físicas para el desempeño del cargo, pero solo percibirá haberes desde el día en que entre en funciones.

A los efectos de la reincorporación, los ex-directores y ex-maestros que hubieran gozado de buen concepto serán incluídos en ternas de candidatos en la primera vacante. (Agosto 6 de 1926).

Profesores especiales.

Art. 23. — Los profesores especiales podrán gozar de los beneficios de la presente reglamentación, debiendo computarse sus licencias e inasistencias por horas y no por días. (Agosto 6 de 1926).

Maestros auxiliares.

Art. 24. — Los maestros en las condiciones del volante 31, que no pudieran continuar sus tareas en las aulas, quedarán en disponibilidad sin goce de sueldo, hasta tanto sean ubicados como maestros auxiliares.

Suplentes.

Art. 25. — Al personal suplente no se le concederá licencia ni se le justificará inasistencias.

Art. 26º — El personal nombrado con carácter de suplente, cualquiera que sea el término de la duración de sus servicios, no tiene ningún derecho a sueldo de vacaciones.

Comunicación de funcionarios.

Art. 27. — Es obligación de todo funcionario que eleve una solicitud de licencia o justificación de inasistencia, llamar la atención del Consejo, sobre cualquier circunstancia que quite al pedido su carácter de cosa normal, y los que silencien hechos de esta naturaleza, serán pasibles de las medidas disciplinarias que correspondan. (Septiembre 9 de 1918).

Art. 28. — Cuando un miembro del personal solicite licencia sin hacerse cargo del puesto para el cual ha sido nombrado, los directores o jefes de la Oficina, deberán hacerlo constar, sin excepción, al elevar la solicitud, a fin de adoptar la resolución que corresponda. (Septiembre 9 de 1918).

Inasistencias.

Art. 28. — Los directores de escuela están facultados para justificar al personal, por cualquier causa, hasta 15 inasistencias en el curso escolar o el equivalente en horas a los profesores especiales a excepción de los treinta días anteriores y posteriores a las vacaciones en que sólo podrán hacerlo por enfermedad comprobadas. A los profesores especiales, podrán justificar por curso escolar hasta la mitad de las horas asignadas en un mes. (Agosto 6 de 1926 y Marzo 4 de 1927 .

Art. 30. — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior, al personal de las escuelas anexas a los cuerpos del ejército, marina y cárceles, cuyas 13 inasistencias deberán ser justificadas por la Inspección General respectiva, previa solicitud elevada por intermedio de la dirección de la escuela y con Vº Bº del Jefe del Regimiento. (Art. 41 y 48 del Reglamento).

Art. 31. — Los C. Escolares y Jefes de Oficina, podrán justificar al personal administrativo a sus órdenes en las condiciones del artículo 29, las inasistencias en que incurra el mismo. (Agosto 6 de 1926).

Art. 32. — La justificación de inasistencias al personal, por Estadística en la Capital e Inspección Seccionales en Provincias y Territorios, se ajustará a lo que establece la concesión de licencia la presente reglamentación. (Agosto 6 de 1926).

Art. 33. — Las inasistencias justificadas de acuerdo con los artículos 29, 30 y 31, se harán constar en las planillas mensuales de personal, especificando claramente las causas que la motivan. (Agosto 6 de 1926).

Art. 34. — Las faltas de asistencias injustificadas a clase, conferencias, etc., de cualquier funcionario o empleado de la enseñanza, dirección o administración de las escuelas, producirá la necesaria pérdida de una parte de la dotación mensual del empleado o funcionario, en proporción a los días de asistencia obligatoria por los reglamentos. (Diciembre 7 de 1909).

Art. 35. — Cuando el maestro o empleado haya faltado a la escuela u oficina el 15 o|o de los días que está obligado a concurrir en el año, sin justificar, queda cesante de hecho y de ello se dará cuenta al H. Consejo.

Art. 36. — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior, a los directores y maestros de las escuelas militares, quienes quedarán de hecho cesantes, cuando las inasistencias injustificadas lleguen a 15 en el curso escolar. (Julio 17 de 1909).

Art. 37. — Los directores, no considerarán inasistentes al personal designado para formar mesas examinadoras a los alumnos de las escuelas particulares durente el tiempo que dure esta función, debiendo exigir a los interesados la comprobación del caso. (Marzo 18 de 1922).

Art. 38. — Considérase inasistente al maestro que no concurriere antes de pasar la primera media hora de la fijada para entrar en la escuela, conferencia, acto, o examen a que fuera convocado por el reglamento o se retirase antes de su terminación sin causa justificada. (Art. 83 del Reglamento).

Art. 39. — Cada falta de asistencia no justificada, a las conferencias, exámenes de alumnos libres, examen de alumnos de escuelas particulares u otros actos a que deben asistir los maestros, se computará por dos faltas de asistencia a la escuela. (Noviembre 12 de 1914).

Art. 40. — La Inspección respectiva, dará cuenta a la Superioridad a los fines a que hubiere lugar, los casos en que compruebe que los directores no hacen constar en planillas las faltas de asistencias en que incurrieran. (Agosto 2 de 1922).

Faltas de puntualidad.

Art. 41. — Las faltas de puntualidad, podrán ser justificadas por cualquier causa, durante el curso escolar o año por los funcionarios facultados por los Arts. 29, 30 y 31, computándose estas dentro del número de inasistencias que especifican los mismos.

Art. 42. — Incurre en falta de puntualidad el maestro que sin ser inasistente llegue después de la hora señalada para la aper-

tura de las clases o acto a que fuere convocado. (Art. 84 del Reglamento).

Art. 43. — Dos faltas de puntualidad a conferencias, exámenes de alumnos, libros,o de escuelas particulares, u otros actos a que deben concurrir los maestros, constituyen una inasistencia. (Art. 89 del Reglamento).

Art. 44. — Cuatro faltas de puntualidad del personal constituyen una inasistencia, debiendo computarse en caso de que no se llegue a ese número en el mes, como un cuarto, medio o tres cuartos de inasistencia, a los efectos del descuento correspondiente. (Septiembre 27 de 1906).

Art. 45. — En las Escuelas de Provincias (Ley 4874) cada falta de puntualidad del personal que preste servicios con horario alterna, serán computadas como un sexto de inasistencia. (Diciembre 21 de 1917).

Certificados médicos.

Art. 46. — En las solicitudes de licencia y justificación de inasistencia, deberá acompañarse el certificado médico dentro del siguiente orden excluyente:

a) El personal de la capital, expedido por el Cuerpo Médico Escolar.

b) El personal del interior, en el siguiente orden excluyente o por facultativos que residan en la localidad, asiento de la escuela u oficina donde presten servicios el solicitante, salvo casos de imposibilidad o excepción debidamente justificados y visados por el Cuerpo Médico Escolar, autoridad que llegado el caso, solicitará si lo cree necesario, las medidas convenientes. (Octubre 8 de 1920 y Septiembre 22 de 1926).

c) Médico Escolar designado por el Consejo.

d) Médico Delegado del D. de Higiene.

e) Médico de la Asistencia Pública.

f) Médico de los CC. de Higiene Provinciales.

g) Médico Escolar Provincial.

h) Médico de Policía.

i) Médico particular, legalizado por las juntas o Consejos de Higiene de la Provincia o Territorios o por la primera autoridad provincial, municipal o policial de la localidad.

Art. 47. — El personal de las escuelas primarias anexas a los cuerpos del ejército, marina y cárceles, deberán presentar los siguientes justificativos:

a) Para los maestros de las escuelas ubicadas en la Capital, Campo de Mayo, Liniers, La Plata y Río Santiago, los expedidos por el C. M. Escolar.

b) Para los maestros de las escuelas restantes de las uni-

dades militares, los expedidos por la sanidad médica del Ejército o Marina.

c) Para los maestros de las escuelas anexas a las cárceles ubicadas fuera de la Capital los expedidos por el médico oficial del establecimiento carcelario.

d) Para los maestros de la Penitenciaría Nacional y Prisión Nacional, por el C. M. Escolar.

Art. 48. — Los Inspectores Seccionales de Provincias y Territorios, cuando concurran indicios o presunciones vehementes de la inexactitud de la enfermedad consignada por un facultativo en un certificado médico, aconsejando concesión de licencias o alguna otra franquicia en favor del personal, deberá solicitar la cooperación de las autoridades médicas nacionales, municipales o provinciales, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 61 de la Ley 1420, para hacer las comprobaciones del caso y dar cuenta al Consejo, enviando los antecedentes acumulados si se comprobara la falsidad, para que éste pueda adoptar la medida administrativa que corresponda contra los culpables, sin perjuicio de las sanciones legales prescriptas por los Arts. 295, 296 y 298 del Código Penal. (Diciembre 7 de 1928).

Art. 49. — Solamente en casos excepcionales estudiados por el C. M. Escolar después de hecha la comprobación a que se refiere el artículo anterior, el Consejo, a propuesta de la Comisión de Didáctica ordenará, si lo creyera conveniente, que el peticionario se traslade a la Capital Federal para ser examinado por sus facultades oficiales. Los pasajes de ida y vuelta y el viático por tiempo prudencial, para el paciente y su acompañante, estarán a cargo del erario escolar.

Art. 50. — El Cuerpo Médico Escolar extenderá los certificados médicos:

a) Con la sola firma de los médicos inspectores a cargo de los consultorios especiales de otorinolaringología, oftalmológico, y consultorios seccionales, siempre que corresponda a los primeros 15 días en el año.

b) Los que excedan de ese término deberán ser visados por el Médico Director.

c) Los Médicos de Consultorios de especialidades sólo atenderán al personal enviado en consulta por los médicos de su distrito respectivo, debiendo hacer constar en la historia clínica a requisición de qué médico se hace el examen.

d) El Médico Inspector especialista en Ginecología y partos, autorizará con su sola firma los certificados que corresponda al personal parturiento.

e) Los certificados por bacilosis serán expedidos por la Mutualidad Antituberculosa del Magisterio y visados por el Director del Cuerpo Médico Escolar.

Art. 51. — Los certificados médicos deberán especificar los diagnósticos de la enfermedad y el tiempo que requiera para su tratamiento.

Art. 52. — El personal que haya hecho uso de licencia por enfermedad, durante un tiempo mayor de treinta días continuados, no podrá tomar posesión de su cargo, sin la presentación a su superior inmediato del certificado médico reglamentario que le declare en condiciones de reanudar sus tareas.

Art. 53. — Los certificados que extienda la Mutualidad A. del Magisterio, o sus médicos del interior serán gratuitos para todo el personal, trátese o no de asociados.

Presentación de solicitudes.

Art. 54. — El personal está obligado a presentar solicitud de licencia, cuando se trate de faltas continuadas por más de cinco días.

Art. 55. — Las solicitudes de justificación de inasistencias del personal de las Escuelas Militares se remitirán directamente a la Inspección Técnica, en las mismas condiciones de los pedidos de licencia, y deberán ser presentadas antes del 10 de cada mes, las que se refieran a inasistencias incurridas entre el 20 y el 30 del mes anterior y antes del 20 de cada mes las que comprendan faltas incurridas entre el 1º y el 19. Estos plazos no rigen en los casos de enfermedad grave debidamente comprobada.

Art. 56. — Los CC. EE. de la Capital remitirán directamente a Estadística y en el día de su presentación los pedidos de licencia correspondiente a todo el personal de su jurisdicción, siempre que sean elevados por intermedio de los directores respectivos y con los justificativos del caso.

Art. 57. — Las solicitudes de licencia del personal aduinistrativo deberán ser presentadas a los Jefes de Oficinas, donde preste servicios los interesados, quiénes las enviarán a Estadística en el día de su presentación. Las solicitudes de justificación de inasistencias deberán ser enviadas a Estadística antes del 3 del mes siguiente al que se produjeron las faltas.

Art. 58. — Los Profesores Especiales presentarán una solicitud de licencia por cada una de las escuelas en que presten servicios, debiendo acompañar el justificativo reglamentario por la escuela donde cobre sus haberes.

Art. 59. — Las solicitudes de justificación de inasistencias deberán ser presentadas a los directores y elevadas por éstos, antes del día 3 del mes siguiente al que se produjeron, a los CC. EE., Escuelas de Niños Débiles y demás establecimientos con personal designado por el H. Consejo en la Capital y a los Inspectores Seccionales en Provincias y Territorios. Los CC. EE. las remitirán a Estadística antes del 5 del mismo en un solo legajo y ordenadas por número de escuelas.

Art. 60. — En las solicitudes de licencia del personal administrativo, profesores especiales de escuelas primarias, adultos, y personal titular de las escuelas de Niños Débiles, se hará constar bajo la responsabilidad de los Jefes de Oficina y directores, si es necesaria o no la designación de suplentes, y las que lo requieran serán comunicadas por nota que, los directores elevarán en el día a la Inspección Técnica General a efectos de la designación de reemplazantes.

Art. 61. — Los directores y Jefes de Oficina verificarán que las solicitudes de licencia y justificación de inasistencias se hagan en el formulario respectivo y con los justificativos del caso, no debiendo dar trámite sino excepcionalmente, a los que no lleven esos requisitos.

Vacaciones.

Art. 62. — El personal directivo y docente titular, gozará de las vacaciones que se señalan a las escuelas; el personal administrativo tendrá treinta días de vacaciones anuales; los ordenanzas, peones y operarios, siempre que la antigüedad no sea menor de un año, tendrá quince días de vacaciones. El personal de servicio de las escuelas, podrá gozar de un mes de vacaciones, por turno, siempre que las necesidades del servicio lo permita. Las vacaciones se considerarán independientemente de las licencias por enfermedad. (Agosto 6 de 1926).

Art. 63. — Los Jefes de Oficina, Secretarios de CC. EE. e Inspectores Seccionales de Provincias y Territorios comunicarán directamente a Estadística y con quince días de anticipación a la fecha de iniciación, las vacaciones que hayan concedido al personal administrativo y de servicio a sus órdenes de acuerdo con el artículo anterior.

Art. 64. — Los Inspectores Técnicos de la Capital, gozarán de dos meses de vacaciones, desde el 15 de diciembre hasta el 15 de febrero y un mes los de Provincias y Territorios, quedando facultados estos últimos, para usar de las mismas en el tiempo que crean oportuno, teniendo en cuenta las necesidades de la Inspección a su cargo. (Diciembre 18 de 1922).

Art. 65. — El sueldo de vacaciones corresponde integramente al titular de las escuelas que haya prestado servicios en el curso escolar procedente.

Art. 66. — El personal que tenga licencia por conscripción militar que deba terminar durante el período de vacaciones, tendrá derecho al sueldo íntegro de éstas hasta su terminación, desde el momento que compruebe haber dejado el servicio de las armas. Cuando el servicio militar deba comprender el período íntegro de las vacaciones, los sueldos de éstas serán liquidados al suplente

y al titular, por partes iguales en la forma establecida por la Ley.

Art. 67. — Los maestros titulares que presenten la renuncia de su cargo una vez terminado el curso escolar, tendrán derecho al sueldo de vacaciones dentro de las disposiciones de esta reglamentación, aún cuando ellas no hayan terminado todavía.

Art. 68. — Cuando se produzca el fallecimiento de un maestro que tuviera derecho al sueldo de vacaciones en la forma establecida por esta reglamentación, durante el último mes del curso escolar o dentro del período de las vacaciones, los herederos, previo los justificativos del caso, podrán solicitar la liquidación de los haberes que hubiera correspondido al extinto en todo ese período.

Trámite.

Art. 69. — La Oficina de Estadística en la Capital y las Inspecciones Seccionales en Provincias y Territorios aplicarán sin más trámite las disposiciones reglamentarias en las solicitudes de licencia y justificación de inasistencias del personal, debiendo elevar a resolución de la Superioridad, solamente aquéllos casos que revistan carácter excepcional, y los pedidos de sueldo en licencia y los comprendidos en los artículos 4º, 12, 13, 14, 16 y 17. Los Inspectores Seccionales y demás personal técnico superior, elevarán sus pedidos de licencia y justificación de inasistencias, por intermedio de las Inspecciones Generales respectivas, a la Oficina de Estadística, para su resolución. (Noviembre 12 de 1927).

Art. 70. — La Oficina de Estadística comunicará a los CC. EE. el tiempo y sueldo que reglamentariamente les ha correspondido a los pedidos de licencia y justificación de inasistencias elevados por el personal de su jurisdicción y a Contaduría los descuentos que corresponda efectuar.

Art. 71. — Los Inspectores Seccionales de Provincias y Territorios comunicarán directamente a los interesados el resultado que reglamentariamente haya correspondido a sus solicitudes de licencia y justificación de inasistencias.

Art. 72. — Mensualmente, las Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios comunicarán las licencias e inasistencias a que se refiere el art. 69 a la Oficina de Estadística, a la Inspección General respectiva y a Contaduría los descuentos que corresponda efectuar, debiendo además, remitir a la primera de las Oficinas nombradas la documentación correspondiente en legajos separados para el personal administrativo y docente, la que observará o resolverá directamente a los remitentes con las indicaciones del caso, bajo pieza certificada las licencias o justificación de inasistencias que no se ajusten a la reglamentación en vigor.

La Oficina de Estadística comprobará si la concesión de li-

cencias o justificación de inasistencias se han hecho de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, debiendo poner en conocimiento de la superioridad los casos de incumplimiento o violación de preceptos. (Agosto 6 de 1926, Julio 20 de 1927 y Diciembre 7 de 1927).

Art. 73. — En los casos de pases o permutas, los inspectores de provincias y Territorios comunicarán a los de las secciones a que pase a pertenecer el personal de sus respectivas jurisdicciones, las licencias o inasistencias que hayan tenido durante el año o curso escolar, las cuales deberán tenerse en cuenta a los efectos de lo establecido en la presente reglamentación.

Art. 74. — La Oficina de Estadística en la Capital y las Inspecciones Seccionales en Provincias y Territorios, comunicarán mensualmente a la M. Antituberculosa del Magisterio, las licencias que se acuerdan por afecciones bacilosas.

Reclamos de sueldos.

Art. 75. — Los Consejos Escolares remitirán directamente a Estadística todo reclamo de sueldo que formule el personal motivado por descuentos efectuados por inasistencia o licencias sin sueldo.

Art. 76. — La Oficina de Estadística e Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios darán trámite a los pedidos que a su juicio requieran un pronunciamiento especial del H. Consejo, devolviendo al Consejo Escolar la primera de las Oficinas nombradas y a los directores respectivos las Inspecciones Seccionales con las observaciones del caso, los que resulten improcedentes por no ajustarse a las disposiciones reglamentarias. (Marzo 12 de 1923 y Agosto 6 de 1926).

Descuentos.

Art. 77. — Los descuentos por inasistencias se efectuarán de conformidad con el artículo 77 de la Ley 1420, en proporción a los días hábiles y a razón de 30 días por mes en las licencias. (Septiembre 24 de 1913 y Mayo 22 de 1923.

Devoluciones.

Art. 78. — Comprobada la justicia de un reclamo sobre descuentos en los haberes del personal dependiente del H. Consejo, se procederá a su devolución en planillas subsiguientes a aquellas en que se efectúa el mismo, deduciendo el importe de lo que debe depositarse a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. (Noviembre 26 de 1918).

Resoluciones generales.

Art. 79. — El día 10 de cada mes, la Oficina de Estadística elevará directamente a Contaduría unas planillas con los descuentos que corresponda efectuar por licencias o inasistencias sin sueldo del personal administrativo y el día 30 del mes siguiente, los correspondientes al personal de las escuelas de la Capital.

Disposiciones transitorias.

Art. 80. — La Oficina de Estadística proveerá a las Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios de los formularios que requieran el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 69, 70 y 71.

Art. 81. — Las disposiciones contenidas en la presente reglamentación empezarán a regir desde el 1º del mes siguiente al de su aprobación.

Art. 82. — Ordenar la publicación de 30.000 ejemplares en folleto de este reglamento, para ser distribuídos entre el personal dependiente del Consejo.

Art. 83. — Derogar todas las disposiciones anteriores relativas a licencias, inasistencias y sueldos de vacaciones.

El H. Consejo resolvió tratar el precedente proyecto en la próxima sesión.

Exp. 11293. — P. — 1929. — Autorizar a la Presidencia para que adopte las medidas que crea necesarias en el presente expediente.

Exp. 11758. — O. — 1929. — 1º Revocar el poder del Apoderado del Territorio del Chubut, señor Juan María Sacriste, por razones de mejor servicio.

2º Nombrar Apoderado en el Territorio Nacional del Chubut, y en reemplazo del anterior al señor Francisco A. Cativa Tolosa.

Exp. 14515. — 8º — 1929. — Declarar cesante a la maestra de la escuela Nº 10 del C. Escolar 8º, señora Emma P. N. de Libensón, por haber hecho abandono de su cargo.

Exp. 6645. — I. — 1929. — Declarar comprendido dentro de los términos de la resolución comunicada por el Volante 31, al maestro de segunda categoría de la escuela Nº 6 del C. Escolar 2º, señor Ismael Rey, y ubicarlo en carácter de maestro auxiliar, en la escuela Nº 18 del C. Escolar 9º.

SECCION PROVINCIAS

Exp. 21745. — C. — 1925. — Declarar cesante al director de la escuela Nº 28 de Catamarca, don Luis Alberto Velázquez, por los graves cargos comprobados en este sumario, remitiendo estas actuaciones al Juez del Crimen de Catamarca.

Exp. 21451. — C. — 1928. — 1º Apercibir seriamente al director de la escuela Nº 93 de Córdoba, señor Marcial Ponce Santillán, por las comprobaciones que arroja la investigación sumaria efectuada.

2º Trasladarlo conservando su actual sueldo y categoría, a otra escuela, haciéndole saber que debe evitar incurrir en las mismas irregularidades a fin de no hacerse pasible de severas medidas disciplinarias.

3º Denegar la personería a la actual "Sociedad Cooperadora de la escuela", dejando para mejor oportunidad la construcción de una nueva.

Exp. 6711. — E. — 1919. — Archivar el presente expediente.

Exp. 20561. — L. — 1927. — Trasladar a otra escuela de la provincia a la directora de la Nº 138 de El Médano, Provincia de La Rioja, señora Dominga Ortíz de Molina, llamándole seriamente la atención por los hechos que han dado origen a este sumario.

Exp. 1991. — C. — 1929. — Llamar la atención al maestro auxiliar de la escuela Nº 38 de Córdoba, señor Samuel J. Martínez por haber atribuído a la directora del establecimiento una falta que no cometió como lo demuestra la presente investigación.

Exp. 4379. — S. — 1928. — 1º Mantener en todas sus partes la orden de traslado del director de la escuela Nº 412 de Santiago del Estero, señor Froilán Avila, el que deberá efectuar la Inspección seccional a una escuela que no cuente personal a sus órdenes y alejado de los centros de población.

2º Manifestar al Visitador sumariante que en lo sucesivo debe tomar declaración a todos los testigos sin perjuicio de elevar las pruebas de las tachas que se produjeran a consideración de sus superiores.

Exp. 11271. — I. — 1929. — Aprobar los nombramientos que con carácter de interinos ha efectuado la Presidencia de fs. 1 a 22 de este expediente, siempre que se hayan hecho de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes.

SECCION TERRITORIOS

Exp. 10982. — M. — 1927. — Acordar sueldo en las inasistencias que incurrió, del 25 de julio al 7 de agosto de 1927, a la señora Ruíz de Sudria.

Exp. 1190. — M. — 1929. — 1º Exonerar al director de la escuela Nº 90 de Misiones, señor José A. Punjul, en virtud de las constancias que obran en este expediente.

2 2º Trasladar a la escuela del mismo Territorio que indicará la Inspección General respectiva, a la maestra de la escuela Nº 90 de Misiones, señora Ramona E. Ch. de Serra, con recomendación de que debe empeñar sus esfuerzos para mejorar su concepto profesional.

Exp. 11270. — I. — 1929. — Aprobar los nombramientos, que con carácter de interinos ha efectuado la Presidencia, de fs. 1 a 15 de este expediente, siempre que se hayan hecho de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes.

SECCION CAPITAL

Exp. 14520. — P. — 1929. — Disponer que la Dirección Administrativa liquide sueldo de vacaciones en las próximas vacaciones de invierno a los maestros suplentes de las escuelas de la Capital.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas y treinta y cinco minutos.

ANTONIO RODRIGUEZ JAUREGUI.
Pablo A. Córdoba.

SESION 12.ª

Día 3 de julio de 1929

En Buenos Aires, a las diez y seis horas y cincuenta y cinco minutos del día tres del mes de julio del año mil novecientos veintinueve, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores vocales, ingeniero don Manuel Gallardo y doctores don Félix J. Liceaga, don Juan F. Pasqualetti y don Pedro Rueda, bajo la presidencia del doctor don Antonio Rodríguez Jáuregui, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó, y firmó el acta de la anterior.

En seguida el Honorable Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCION CAPITAL

Exp. 3468. — M. — 1929. — Autorizar la adquisición del material didáctico a que se refiere este expediente, con destino al Museo Escolar Sarmiento, mediante gasto hasta de $ 5.000 m|n., que se imputará al anexo E, inciso 11, item 3, partida 38 del

presupuesto general vigente, y efectuándose para la adjudicación una licitación privada.

Exp. 24320. — C. — 1928. — Acceder al pedido formulado por don Manuel Chinnici a fs. 2

Exp. 13356. — D. — 1926. — A partir desde la fecha, no se efectuará en los sueldos del personal docente y administrativo dependiente del Honorable Consejo, ningún descuento a favor de la Asociación Pro-Maestros de Escuela.

Exp. 19644. — I. — 1928. — Archivar este expediente.

Exp. 14635. — 9º — 1929. — Autorizar la locación de la casa sita calle Billinghurts Nr 1929, jurisdicción del Consejo Escolar 9º, de propiedad de don Federico Rebagliatti, con destino a una de las escuelas de nuevo tipo, en las siguientes condiciones:

Término: Hasta el 30 de junio de 1932, con opción a dos años más por parte del Consejo.

Alquiler: $ 550 m|n. mensuales, pagadero desde la fecha de entrega de la finca con todas las obras de convenio satisfactoriamente terminadas.

Obras: El propietario deberá ejecutar por su exclusiva cuenta en el término de treinta días, a contar de la fecha de la firma del contrato, todas las indicadas en la planilla de fs. 5 a 6 vta. del expediente, corriendo además con las de conservación y aseo que requiera la finca durante la vigencia del contrato.

Exp. 18741. — L. — 1922. — Archivar el expediente.

Exp. 13895. — P. — 1922. — Archivar el expediente.

SECCION PROVINCIAS

Exp. 5726. — S. — 1929. — Autorizar la locación de una nueva casa, o de dos contiguas, con destino al funcionamiento de las Oficinas de la Inspección Seccional de Santiago del Estero, mediante alquiler que no exceda de la suma de $ 300 m|n. mensuales.

Exp. 8407. — C. — 1927. — Dejar sin efecto el art. 3º de la resolución de fecha mayo 30 de 1927, fs. 9 del expediente.

Exp. 8689. — I — 1917. — Hacer saber al Consejo General de Educación de la provincia de Tucumán que el Honorable Consejo no puede devolver el material escolar que perteneció a las escuelas provinciales que pasaron a depender de la Nación por cuanto está inutilizado por el uso; no considerándose equitativo devolverle material nuevo ya que el citado material ha servido a los intereses educacionales de esa provincia y los fondos de que actualmente dispone la Repartición, debe emplearlos íntegramente en la instalación de nuevos establecimientos escolares.

Exp. 14669. — P. — 1927. — No hacer lugar a la devolución de haberes que solicita la ayudante de la escuela Nº 83 de Buenos Aires, señorita Julia Ojeda, como maestra de la escuela Nº 17 de

La Pampa, que le fueron descontados en planillas de junio de 1927, por no corresponderle, en razón de haber estado dicha señorita con licencia acordada sin sueldo durante el término correspondiente al reclamo interpuesto.

Exp. 2325. — S. — 1927. — 1º Aprobar los servicios que continuó prestando como director de la escuela Nº 146 de Santa Fe, don Laureano Gómez Lator, con posterioridad a su cesantía (3 de octubre de 1928) hasta el día 13 de octubre del año ppdo.

2º Disponer que la suma de $ 103.74 m|n. que debía liquidarse a dicho señor por servicios que prestó del 1º al 13 de octubre último y que no han sido liquidados, más la suma de $ 300 m|n. que se alcanzó a deducir de sus haberes de acuerdo con la resolución de mayo 21 de 1926, recaída en este expediente, le sean reintegradas al señor Francisco P. Sudriá, actual Inspector Seccional de Misiones (1º Sección).

3º Hacer saber, por intermedio de la Inspección Seccional de Santa Fe, al señor Laureano Gómez Lator (domiciliado en Desvío Kilómetro 67 Ramal al Rey F. C. S. F.), que para dar trámite a su pedido de recomendación (exp. 5186. — C. — 1929, que se agregará a estas actuaciones) debe reintegrar previamente la totalidad de los haberes que percibió indebidamente como director de la escuela Nº 246 de Corrientes.

Exp. 6012. — T. — 1928. — 1º No hacer lugar al pedido de reconsideración que formula por este expediente la señora Rosario Costas de Vergis.

2º Acordar goce de sueldo íntegro en la parte de la licencia que sin él le fué concedida, desde el 30 de junio al 15 de Noviembre de 1928, a la directora de la escuela Nº 280 de Tucumán, señora Rosario Costas de Verges.

Exp. 5047. — C. — 1929. — 1º—Aprobar la actuación del Visitador señor Rogelio Didier en la Inspección realizada en la escuela Nº 54 de Corrientes.

2º Apercibir a la directora señora Donatila Méndez de Legal, por la forma irregular como ha procedido en su pedido de licencia del 20 de marzo al 20 de junio, así como en su segundo pedido del 12 de septiembre al 24 del mismo, y designarla para una escuela con un solo maestro, por no demostrar aptitudes para el manejo de una escuela de varios maestros.

3º Advertir a las maestras señoritas Haydée Medina Ojeda y Teresa Angélica Galfrasconi, que deben mejorar sus aptitudes y preparación docente durante el año en curso y evitar producir incidencias.

4º Mantener el concepto de "regular" con que fué calificado el personal docente y directivo de la escuela.

5º Llamar la atención al Visitador señor Celso Mena, por

su deficiente actuación en las inspecciones realizadas a la escuela.

6º Desglosar el pedido de licencia de fs. 168 y demás certificado, debiendo seguir el curso que corresponda.

SECCION TERRITORIOS

Exp. 1722. — F. — 1929. — Autorizar la celebración de contrato de locación por la casa de propiedad de la señora Ursula P. de Ambrosio, ofrecida para traslado de la escuela Nº 31 de la ciudad de Formosa, en las siguientes condiciones:

Término de cinco años, prorrogables por otros tantos a opción del Consejo (excluyendo la cláusula de práctica por la que éste se reserva el derecho de rescindir el contrato pura y simplemente cuando lo juzgue conveniente). Alquiler $ 300 m|n. mensuales.

SECCION CAPITAL

Exp. 13831. — 16º — 1926. — 1º Autorizar la celebración de nuevo contrato de locación por las fincas sitas en las calles Tequendama Nº 2425|29 y Avda. América Nº 2428 (la primera ocupada por la escuela Nº 9 del Distrito 16º y la segunda para ensanche), siempre que el respectivo propietario acepte las siguientes condiciones:

Término: Hasta el 15 de diciembre de 1932, con opción a dos años por parte del Consejo.

Alquiler: $ 800 m|n. mensuales, pagadero desde la fecha de entrega de la propiedad que se destina a ensanche, con todas las obras de convenio satisfactoriamente terminadas.

Obras: El propietario ejecutará por su exclusiva cuenta, dentro del plazo prudencial, todas las detalladas en la planilla y plano de fs. 36, 37 y 41 del expediente.

2º En caso de no ser aceptadas las condiciones de referencia, se continuará ocupando la finca de la calle Tequendama, en las condiciones que establece el contrato de locación existente.

El Honorable Consejo trató en general el proyecto de reglamento de licencias, inasistencias y sueldos de vacaciones, presentado por los señores vocales doctores Félix J. Liceaga y Juan F. Pasqualetti.

Exp. 14776. — C. — 1929. — Recordar a los Consejos Escolares de la Capital, para su debido cumplimiento, la resolución de 17 de septiembre de 1917, que dice así:

"Acceder a la solicitud formulada por el "Club de Madres", por la que pide la cooperación de la escuela pública en la celebración de la "Semana del Nene" instituida por dicha Corporación y que se realizará por primera vez en noviembre próximo; facul-

tándose al personal directivo de escuelas de niñas para que éstas contribuyan con su labor a la confección de ajuares y distribuyéndose entre las alumnas hojas impresas con recomendaciones acerca de los cuidados que puedan prestar a los hermanitos que tuviesen".

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas y treinta minutos.

ANTONIO RODRIGUEZ JAUREGUI.
Pablo A. Córdoba.

SESION 13.ª

Día 5 de julio de 1929

En Buenos Aires, a las diez y siete horas del día cinco del mes de julio del año mil novecientos veintinueve, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores vocales ingeniero don Manuel Gallardo y doctores don Félix J. Liceaga, don Juan F. Pasqualetti y don Pedro Rueda, bajo la presidencia del doctor don Antonio Rodríguez Jáuregui, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó, y firmó el acta de la anterior.

En seguida el Honorable Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCION CAPITAL

Exp. 13312. — D. — 1929. — 1º Establecer que a los aspiradores de polvo, en número de ocho, a adquirirse con destino al Instituto Bernasconi, conforme a la resolución dictada por la presidencia con fecha 30 de abril ppdo. (exp. 3830. — I. — 1929), les corresponde un costo total presupuesto de $ 3.500 m|n., suma que se imputará al anexo E, inciso 11, item 3, partida 38 del presupuesto general vigente.

2º Aprobar para regir la licitación privada de que debe ser objeto dicha compra, el pliego de bases y condiciones propuesto por la respectiva oficina en este expediente.

Exp. 2891. — I. — 1929. — 1º Aprobar el concurso de precios de que trata este expediente para la provisión de artículos solicitados por el Cuerpo Médico Escolar con destino a la cuadrilla de desinfección.

2º Aprobar igualmente la planilla de adjudicaciones de fs. 7 por importe total de $ 1297,80 moneda nacional.

3º Imputar el gasto al anexo E, inciso 11, item 3, partida 48 del presupuesto vigente.

Exp. 13051. — C. — 1927. — Establecer como precio de venta para el texto "Antología Didáctica de Sarmiento", por Narciso Binayan, el de $ 1.60 para el Consejo y $ 2.10 para el público.

Exp. 6080. — D. — 1925. — Aprobar la recepción definitiva de las obras de calefacción e instalación de agua caliente del edificio del "Instituto Bernasconi", contratadas con el señor José Bernasconi, a cuya recepción se refiere el acta de fs. 365 del expediente; y autorizar en consecuencia el pago del certificado correspondiente.

Autorizar a la presidencia para resolver oportunamente lo que corresponda, respecto del reclamo que se formula sobre el pago de adicionales ejecutadas en las referidas obras, previa las comprobaciones indicadas en el informe de fs. 375, párrafo final.

Exp. 10558. — D. — 1929. — Autorizar la adquisición, mediante licitación privada, del calzado a que se refiere este expediente, destinado a personal de servicio de la Repartición, y al que se le asigna un costo total presupuesto de $ 1.500 m|n.; debiendo imputarse el gasto al anexo E, inciso 11, item 3, partida 53 del presupuesto general vigente.

Exp. 12005. — I. — 1929. — Acordar un maestro secretario, que preferentemente será del sexo de la escuela y desempeñará sus funciones en el turno a cargo del director, a las escuelas que no encontrándose dentro de los términos de la resolución del 22 de abril ppdo., cuenten 15 o más secciones de grado en ambos turnos.

Exp. 12182. — D. — 1929. — 1º Autorizar a la Dirección General de Arquitectura para que ejecute por administración las obras menores y urgentes de reparación que requieran en el transcurso del año actual los edificios escolares fiscales de la Capital.

2º Acordarle a tal efecto, para gastos de mano de obra y adquisición de materiales, la suma de $ 15.000 m|n. por una sola vez y con cargo de rendir en su oportunidad cuenta documentada de la inversión.

3º Imputar el gasto al anexo E, inciso 11, item 3, partida 63 del presupuesto general vigente.

SECCION PROVINCIAS

Exp. 17551. — S. — 1928. — 1º Autorizar la ejecución de las obras de reparación necesarias en el edificio fiscal de la escuela

nacional Nº 73 de San Antonio (Prov. de Sgo. del Estero), aceptando para el efecto el presupuesto de don Benjamín Estanciero, por importe de $ 1.200 m|n., suma que se girará a la Inspección respectiva para efectuar el pago de los trabajos así que queden terminados satisfactoriamente.

2º Imputar el gasto al anexo E, inciso 11, item 4, partida 33 del presupuesto general vigente.

Exp. 3326. — I. — 1929. — 1º Acordar la suma de $ 2.430 m|n. para saldar las cuentas de viáticos del cuarto trimestre de 1928, según el detalle que menciona la Inspección General de Provincias a fs. 1.

2º Imputar dicha suma al anexo E, inciso 11, item 4, partida 34 del presupuesto de 1928, con refuerzo del art. 7º.

Exp. 10664. — S. — 1925. — 1º Aceptar y agradecer la proposición formulada por la Comisión Vecinal Pro-Edificio de la Escuela Nacional Nº 59 de General Gelly (Prov. de Santa Fe), con referencia a la ejecución de obras de ampliación en dicho edificio, en las siguientes condiciones:

La Comisión Vecinal tomará a su cargo las obras, ejecutándolas en un todo de acuerdo al plano, pliego de condiciones y presupuesto por importe de $ 13.883,06 m|n. que ha remitido (fs. 49 a 54 del expediente). El Consejo contribuirá para atender los gastos de las obras y en calidad de único subsidio, con la suma de $ 10.000, que se girará a la Inspección respectiva para ser entregada en cuotas a la Comisión Vecinal, debiendo correr por cuenta de ésta todos los demás gastos, hasta cubrir el importe total de las construcciones.

2º Imputar el gasto por concepto del expresado subsidio a Recursos del Fondo Permanente de Educación (suma de 300.000 pesos m|n.) asignada para edificación escolar en la provincia de Santa Fe, por resolución de fecha 7 de marzo de 1928 (expediente 22036. — C. — 1927).

SECCION TERRITORIOS

Exp. 20340. — I. — 1928. — Acordar a la Inspección General de Escuelas de Territorios con cargo de rendir cuenta para reintegrar al personal que se especifica a fs. 2 los gastos de movilidad y viático acordados en el año 1928, la suma de $ 1.300 m|n. con imputación al anexo E, inciso 11, item 3, partida 33 del presupuesto de 1928, con refuerzo autorizado en el art. 7º.

Exp. 17827. — S. — 1928. — 1º Aceptar y agradecer la proposición que formula la Comisión de Fomento de Lago Buenos Aires (Santa Cruz), con referencia a la ejecución de obras de ampliación en el edificio ocupado por la escuela Nº 12 de dicha localidad, en las siguientes condiciones:

La Comisión de Fomento tomará a su cargo la construcción de dos salas de metros 9 x 6 y 6 x 4, empleando los materiales que propone y ejecutando en cal la mampostería, salvo dificultad insalvable por razones de excesivo costo. El Consejo acordará para cubrir los gastos de las obras, y como único subsidio, la suma de $ 2.500 m|n., que se girará a la Inspección respectiva, corriendo por cuenta de la Comisión de Fomento los demás gastos hasta cubrir el importe total de las construcciones.

2º Imputar el gasto por concepto del subsidio de referencia al anexo E, inciso 11, item 3, partida 58 del presupuesto general vigente.

SECCION CAPITAL

Exps. 5883. — I. — 1929; 4209. — I. — 1929; 4211. — I. — 1929 y 5455. — I. — 1929. — 1º Autorizar la compra de los artículos relacionados en estos expedientes (muebles de escritorio, stores para aulas de clase, sillas plegadizas e instrumental y demás elementos para consultorio odontológico) con destino al Instituto Bernasconi; a cuyos artículos, en su totalidad, se les asigna un costo presupuesto de $ 27.000 m|n.

2º Llamar para tal efecto a licitación pública limitando el término de la misma a quince días, por ser de urgencia la provisión, dado que deben organizarse sin pérdida de tiempo todos los servicios del Instituto, ya en funcionamiento.

3º Por donde corresponda se formulará el pliego de bases y condiciones para regir en dicha licitación, entendiendo la presidencia en su aprobación.

4º Imputar el gasto al anexo E, inciso 11, item 3, partida 38 del presupuesto general vigente.

Exp. 15010. — C. — 1929. — Aprobar la siguiente medida adoptada por la presidencia con fecha 4 del actual:

"Acceder al pedido formulado por la Comisión Oficial de Fiestas Patrias de Nueva Chicago, en el sentido de que se autorice la concentración de los niños de las escuelas del Consejo Escolar 20º, en la Avda. Chicago y Tellier, el día 9 del corriente, a las 10 horas, con motivo de la fecha patria".

Exp. 15007. — D. — 1929. — Acordar a la Dirección Administrativa (División Suministros) por el término de tres meses y medio, los diez peones carpinteros y veinte peones embaladores a $ 180 m|n. de sueldo mensual cada uno que solicita el refuerzo de personal de la misma, teniendo en cuenta las razones en que funda el pedido; o imputar el gasto total de $ 18.900 m|n. en la siguiente forma: $ 6.300 m|n. al item 3, partida 38 y $ 12.600 m|n. al item 3, partida 40 del presupuesto en vigor.

Exp. 12417. — 1º — 1929. — Declarar comprendida dentro de

los términos de la resolución comunicada por el volante 31 a la maestra de la escuela Nº 5 del Consejo Escolar 1º, señorita Estefania Olivera; y ubicarla en carácter de maestra auxiliar en la misma escuela.

Exp. 11251. — P. — 1929. — 1º Crear la "Escuela Práctica de Frontera", que deberá obedecer a las siguientes direcciones:

Orientación, organización y beneficios:

1) Se instalará en zona de tierras fiscales o expropiables, limítrofes con los países de nuestra vecindad geográfica, sobre la base de un medio favorable y propicio a la producción natural de los cultivos; o industrializable El concepto económico de su estabilidad y permanencia debe ser orientado para que pueda bastarse por sí sola a su sostenimiento en el menor tiempo posible.

2) La zona de influencia de la Escuela de Frontera, comprenderá las dimensiones de tierra que establece el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación del 11 de julio de 1921, referente a la creación de colonias agrícolas pastoriles y mixtas en los Territorios Nacionales, fijándose la ubicación de la casa escolar dentro de la parte destinada a la formación del pueblo y en un punto equidistante de los solares, chacras y quintas que sean demarcados previamente en el plano de mensura.

3) El Consejo Nacional de Educación gestionará del Poder Ejecutivo la adjudicación y posesión permanente y gratuita de los lotes de tierra (con sus dimensiones reglamentarias, según la zona) para todos los ciudadanos argentinos o necesariamente naturalizados, de estado civil casado y con hijos, que soliciten esa ventaja con propósito de radicarse y trabajar la tierra. Quedan comprendidos en primer término en este beneficio todos los funcionarios nacionales que ejerciten autoridad o desempeñen cargos públicos de cualquier índole en la región.

4) El derecho por parte de sus ocupantes a la posesión de la tierra y su usufructo en las colonias o pueblos de frontera, será permanente y a título precario mientras dure su permanencia en el lugar, trabajen la tierra y cumplan estrictamente con la obligación de enviar sus hijos a la escuela y taller que establezca el Consejo Nacional de Educación. Esta posesión será convertida por escritura pública en propiedad definitiva e inalienable, sin otro requisito de erogación ni trámite, a favor del primer ocupante, cumplido los veinte años de residencia continua en el lugar y en la tierra que se le haya concedido para explotación o cultivo.

5) Ningún habitante de estas colonias o pueblos podrá ser desalojado ni despojado de su tierra y elementos de trabajo por deudas o sustitución de nuevo ocupante, salvo el caso de comisión

de delitos contra personas o el Estado; y en tal circunstancia pasarán todos sus derechos en orden natural, a sus presuntos herederos legales para ser computados cuando llegue la oportunidad.

6) Durante los dos primeros años de ocupación de la tierra, el Estado facilitará gratuitamente a todos los colonos, jefes de familia, los enseres de labranza, animales de trabajo, planteles, semillas y herramientas, según los casos, en la cantidad, calidad y tiempo que sean necesarios para asegurar en ese período de dos años la vida del colono, la cosecha, crianza, cultivo o explotación a que se dedique, sin que estos adelantos exijan u obliguen gravámen alguno sobre la producción o patrimonio del colono.

7) Por cada hijo menor de catorce años que concurra a la escuela y a los trabajos prácticos del taller o de la tierra, el colono percibirá un subvención mensual de costas cuyo monto se fijaría así, previa aprobación del Poder Ejecutivo: Por clasificación de aplicación, escala de 0 a 5 puntos, a razón de $ 0,05 por punto en el primer año; $ 0,10 en el segundo; $ 0,15 en el tercero y $ 0,20 en el cuarto, comenzando la retribución desde el primer año para los niños menores, en forma condicional, de modo que si completaran el tercer año, recién se les abonaría el importe correspondiente, no teniendo, en cambio, ningún derecho al mismo los alumnos que antes abandonaran el estudio.

8) La Escuela de Frontera será medularmente argentina. Su nacionalismo desprovisto de toda agresividad que no sea contra la ignorancia, será eminentemente constructivo y emulativo y ha de caracterizarse firmemente al tratar de la historia, el idioma, la instrucción cívica y la geografía, en su enunciación más sencilla, verdadera y racional.

9) En su aspecto educativo y en el período máximo de tres años instruirá únicamente de lo fundamental y preparará el alumno para la adquisición de nuevas nociones, conforme a los planes de la escuela primaria actual, que debe ser continuación para aquéllos que sigan estudios superiores.

10) Enseñará con preferente dedicación los principios y prácticas de la industria y producción de la zona en que se instale, estimulando enérgicamente y en todo momento la inclinación del alumno hacia el trabajo rural, oficio o industria que predomine en la región.

11) La edad escolar obligatoria para cumplir el curso educativo y la enseñanza práctica, será para los alumnos de ambos sexos, la de seis a cartorce años prescripta en el art. 1º de la ley Nº 1420, teniendo carácter voluntario la concurrencia a la escuela hasta los dieciséis años.

12) En principio y esencia, la Escuela de Frontera será productiva. Bajo la dirección del maestro-administrador, se organizará

el comercio o intercambio de los productos industriales del taller, fábrica, criadero o chacra de labor, haciéndose en forma oficial la propaganda necesaria en otros ambientes y centros que demanden este mercado.

13) En todas las Escuelas de Frontera se establecerá, desde el primer día, el taller de trabajo práctico o se iniciarán labores sobre la tierra de experimentación.

14) El flete y depósito de toda la producción de este origen escolar serán gratuitos en las líneas de vapores y ferrocarriles del Estado; y en las empresas particulares será considerada como propiedad de la Nación a efectos de ser transportada a mitad de tarifa.

15) La Escuela De Frontera, a los efectos de ampararse en los beneficios del art. 6º, será considerada por el Estado con la mayor preferencia en la adjudicación de tierras, provisiones y adelantos ya enumerados.

16) De los beneficios netos que se obtengan con la venta e intercambio del producto de cualquier índole que fuere, se reservará para el fondo y propiedad de la Escuela de Frontera el 20 o|o; el 40 o|o se depositará a la cuenta personal y de ahorro acumulativo del alumno-obrero; y el 40 o|o restante se entregará en cada oportunidad y sin ninguna dilación ni trámite, al padre, madre o jefe de familia a que pertenece el alumno.

17) La Escuela de Frontera establecerá un curso anexo de adultos analfabetos. Sin perjuicio de ésto, trabajará para atraer a sus aulas y talleres a la población de jóvenes y adultos no escolares, concediéndoles la más amplia libertad de asistencia y aprovechamiento. Este curso será, en absoluto, de puertas abiertas para el trabajo y el estudio.

18) Ofrecerá diariamente un almuerzo sano y abundante a los alumnos, procurando, sin los riesgos del internado, absorber provechosamente el tiempo de los niños en las medidas que lo permitan sus hogares.

Local para la escuela:

19) La Dirección General de Arquitectura del Consejo Nacional de Educación, formulará los planos para la construcción sencilla, de tipo regional y de la amplitud que cada caso requiera, de locales destinados a las Escuelas de Frontera, teniendo en cuenta que necesariamente han de constar:

a) Casa habitación para el personal directivo y docente (cuatro habitaciones y dependencias);
b) Dos aulas de estudio y un escritorio;
c) Galpón de trabajo, taller o fábrica;
d) Salón para centros culturales del vecindario.

Personal de enseñanza:

20) Los directores de las Escuelas de Frontera, creadas por esta resolución, serán designados de categoría superior; los maestros, de primera categoría. En caso de traslados, a su pedido, directores y maestros pasarán a revistar en las categorías que les corresponda por su antigüedad título y concepto.

21) Los directores y maestros que tengan a su cargo cursos de adultos analfabetos en Escuelas de Frontera, percibirán el sobresueldo mensual de esta categoría de funciones.

22) Se propenderá a la creación de cursos de especialización para la enseñanza en fronteras, abiertos para todos los profesionales y maestros normales, sin puesto o en ejercicio, que desearen adquirir dicho perfeccionamiento. Estos cursos no se extenderán a más de un año o instruirán de las necesidades primordiales de la vida y trabajo en las diversas regiones fronterizas.

23) En la provisión de los cargos directivos y docentes tendrán prioridad los profesores y maestros que aprobaran el curso de especialización, los peritos agrónomos, veterinarios y químicos industriales y todos los profesionales que posean títulos de la Escuela Industrial de la Nación.

, 24) Para ser designado director o maestro de una escuela fronteriza, es condición indispensable ser casado, siendo varón; y radicarse con su familia en el destino que se le designe.

25) A todo el personal docente de escuela de frontera se le facilitará casa habitación.

26) El Consejo Nacional de Educación gestionará la bonificación de un año por cada cinco de servicios, a favor del personal docente que preste servicios en la escuela de frontera, al efecto de los beneficios de la jubilación.

Ubicación de las escuelas:

2º Determinar los siguientes sitios para la ubicación de las escuelas:

A.—Misiones.

1) San Javier: Colonia en el departamento del mismo nombre. Población del departamento. (Año 1921) alrededor de 3.000 habitantes. Núcleo de población: 744 habitantes Municipalidad Registro Civil, Correo y Escuela. Producción local: Tabaco, maíz y otros (Año 1887).

2) Monteagudo: Departamento Monteagudo. No hay campos fiscales. Población del departamento. (Año 1921) 326 habitantes.

3) Barracón: Colonia General Belgrano (Yerbatera) creada por decreto del 11 de julio de 1921. Sin mensurar.

4) Salto: Sobre el Iguazú. No hay campos fiscales.

5) Piray: Sobre el Paraná. No hay campos fiscales. Población (Año 1921) 686 habitantes.

6) Puerto Kriejer: No hay campos fiscales.

7) San Antonio: Sobre el Uruguay. Colonia Yerbatera M. Belgrano.

Resumen: En colonias creadas: 3:- San Javier, Barracón y San Antonio. (Las dos últimas en la colonia yerbatera M. Belgrano, sin mensurar); es campos particulares, las cuatro restantes (a expropiar).

B.—Formosa.

1) Clorinda: En Colonia Clorinda (particular) fundada el año 1885. Producción: Maderas, agricultura (tabaco, algodón, maní, etcétera). Se ha conseguido cultivar con éxito el caucho. Puerto. Habitantes (Año 1921) 1103.

2) Zona Fortín Chaves: (Sin datos precisos).

3) Pescado Negro: (Sin datos precisos).

4) Pilaga: No hay tierras fiscales.

5) Monte Lindo: No hay tierras fiscales.

6) María Cristina: En Colonia Buenaventura, creada en 1902; agrícola pastoril. Núcleo de población, 508 habitantes.

Resumen: En colonia oficial 1. En colonia particular 1. En tierra a expropiar 2. Sin datos 2.

C.—Chaco.

1) Puerto Bermejo: En colonia agrícola del mismo nombre, creada en el año 1888. Población de la colonia, 2096 habitantes. Producción: tabaco, tártago, maíz, etc.

2) Río de Oro: Sobre el río Paraguay. No hay campos fiscales.

Resumen: En colonia oficial 1. En tierra a explotar 1.

D.—Salta.

1) Yacuiba: Departamento Orán. No hay tierras fiscales. Por Yacuiba proyéctase F. C. Embarcación a Bolivia. Distancia de Embarcación 140 kilómetros. Producción: Tabaco, algodón, etc. Dos cosechas de maíz.

E.—Los Andes.

1) Socompa: Puna de Atacama. Frontera Chilena. (Zona minera). Fiscal.

2) Huaitiquina: A 4850 metros de altura. (Zona mineral). Fiscal.

F.—Mendoza.

1) Las Cuevas: Departamento Las Heras, a 3151 metros; a 176 kilómetros de Mendoza. En la Cordillera.

G.—Neuquén.

1) Zona del Lago Lacar: Hay dos colonias: Colonia pastoril Maipú, con una población del mismo nombre al extremo E. del Lago. Creada (la colonia) el año 1897; y colonia agrícola Vega de Maipú. Producción: cereales, viña, peras y manzanas, alfalfa. Ganado lanar y vacuno.

2) San Martín de los Andes: También en la Colonia Maipú.

3) Zona del Lago Aluminé: En el departamento Aluminé, confina al E, con Las Lajas. Población del departamento, 2261 habitantes. Valle de tierra fertilísima.

4) Las Lajas: Centro comercial. Población, 1176 habitantes. Futura estación del F. C. S. Hay Correos y telégrafo, Escuela.

5) Loncopué: Departamento y arroyo tributario del Río Agrio (Antes Campana Mahuida). Población departamento, 2165 habitantes. Loncopué, 165 habitantes.

6) Ñorquin: Departamento y núcleo de población a orillas del Río Agrio. Servicio de auto entre Neuquén y Bariloche. Juzgado de Paz. Estación Meteorológica. Población departamento, 2843 habitantes.

7) Las Ovejas: Departamento Minas. Población del departamento, 416 habitantes. Tierras fiscales. Todas mensuradas menos Las Ovejas.

H.—Río Negro.

1) El Bolson: Valle en el departamento Bariloche al N. del Lago Foyel. Población del valle, 786 habitantes. Tierras fertilísimas, fiscales.

2) San Pedro: (Sin datos precisos).

I.—Chubut.

1) Colonia Adolfo Alsina: Colonia mixta creada por decreto del 11 de julio de 1921. (Sin referencias sobre mensura).

2) Colonia 16 de Octubre: Pastoril creada en 1886. Población Galense. Cría de ganado. Pueblo Esquel. Superficie 59 hectáreas.

3) Colonia Cholila: En el departamento 16 de Octubre. Cerro

y lago del mismo nombre. Colonia Mixta, creada por decreto del 11 de julio de 1921. (Sin referencias sobre mensura).

4) Colonia Epumen: Colonia mixta creada por decreto del 11 de julio de 1921. (Sin referencias sobre mensura). Todas tierras fiscales.

J.—Santa Cruz.

1) Colonia Pastoril Leandro N. Alem: En la colonia al Este del Lago Buenos Aires existe el pueblo Nacimiento, 250 habitantes. Una escuela. Comunicación con la Colonia Las Heras por automóvil (40 leguas). Horno de ladrillos. Producción: Algo de agricultura; trigo y alfalfa. (La colonia sin mensurar). Superficie del pueblo Nacimiento, creado en diciembre de 1927: 250 habitantes. Fiscal.

K.—Tierra del Fuego.

1) Río Grande: Pueblo y Colonia Río Grande. Puerto. Departamento San Sebastián. Correo. Juzgado de Paz. Se proyecta hacerlo Capital del Territorio. Valles pastosos. Fiscal, mensura.

Producción:

En Misiones, Chaco y Formosa: Frutales: Citrus. De chacra: tabaco, algodón, tártago, maní, caña de azúcar, mandioca, maíz, etcétera. Ganados: Vacuno, porcino, caprino y mular.

En los territorios del Sud: Frutales: Perales, manzanos, viñas, groselleros, etc. De chacra: Trigo, avena, cebada, alfalfa y remolacha. Ganados: Porcino, lanar y equino, vacuno y caprino.

Producción de hortalizas en todas partes.

Gastos de instalación y sostenimiento:

3º Fijar el presupuesto de los gastos de instalación y sueldos y gastos de sostenimiento por cada escuela y a base de una inscripción de sesenta alumnos, en la siguiente forma:

Gastos de instalación:

Construcción de edificio, galpón para taller y vivienda anexa para el personal . . .	$	55.000.—
Muebles y útiles para la enseñanza primaria y biblioteca	„	2.500.—
Material para el taller de enseñanza práctica, vajilla, etc.	„	2.500.—
Total	$	60.000.—

Sueldos y gastos de sostenimiento:

Director Administrador, al mes	$ 400.—
Dos maestros a $ 312 al mes	„ 624.—
Un maestro especial, al mes	„ 250.—
Un peón ayudante para enseñanza agrícola, al mes	„ 160.—
Un peón cocinero y de limpieza, al mes . .	„ 160.—
Sobresueldo maestro curso de adultos, al mes	„ 100.—
Gastos de alimentación y eventuales, al mes .	„ 1.400.—
Fondos para subvención de costas al colono, al mes	„ 200.—

Total, al mes $ 3.294.— Al año, $ 39.528.—

Estos gastos se imputarán a los recursos que asigne al efecto la ley de presupuesto general, a sancionarse para el año 1930.

4º Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la posesión de las tierras necesarias fiscales y que expropió así como la aprobación de las demás medidas comprendidas en la presente resolución que requieren su aquiescencia.

Exp. 15018. — 20º — 1929. — 1º Autorizar la creación de cuatro escuelas, en el Consejo Escolar 20º, cuyo número, sexo y radio se especifican:

Escuela Nº 20 (Mixta): Radio comprendido entre las calles Rivadavia, Avda. Gral. Paz Luchtor y Carhué.

Escuela Nº 30 (Mixta): Radio comprendido entre las calles Larrazábal, Bragado, Emilio Castro y Escalada.

Escuela Nº 31 (Mixta): Radio comprendido entre las calles Carhué, Juan Bautista Alberdi, Pilar y Emilio Castro.

Escuela Nº 29 (Mixta): Radio comprendido entre las calles Echeandia, Murguiondo, Lobos y Corvalán.

2º Disponer la inmediata búsqueda de locales, con destino al funcionamiento de las escuelas creadas por el art. 1º.

Exp. 15017. — P. — 1929. — 1º Establecer, con carácter permanente, que el curso escolar de las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación (Capital, Territorios y Provincias), empezará el primer lunes de marzo y terminará el 15 de noviembre de cada año, salvo para aquellas escuelas que, por razones especiales, tengan determinado expresamente otro período.

2º Hacer extensiva a las escuelas nacionales de la ley 4874 y a las de Territorios que corresponda, la resolución del Honorable

Consejo por la que se instituye las vacaciones de invierno del 10 al 25 de julio.

El señor Presidente hizo moción para que se tratase la constitución de los Consejos Escolares de la Capital, resolviendo el Honorable Consejo hacerlo en la próxima semana.

Exp. 15011. — 20º — 1929. — En vista de lo informado precedentemente por la Inspección Técnica General de la Capital:

Intervenir la escuela Nº 18 del Consejo Escolar 20º y facultar a la presidencia para que tome todas las medidas tendientes al esclarecimiento de los hechos denunciados y asegurar el funcionamiento regular de dicho establecimiento.

Exp. 15025. — P. — 1929. — Aprobar el siguiente proyecto presentado por el señor vocal doctor Pedro Rueda:

Buenos Aires, 5 de julio de 1929.

Honorable Consejo:

Siendo indispensable y urgente satisfacer gastos que importan resoluciones del Honorable Consejo y que corresponde a partidas del presupuesto cuyo crédito se encuentra agotado; y existiendo otras partidas del mismo que se hallan intactas por economia de los gastos que habrían de cargarse a ellas, el vocal que suscribe somete a la consideración de V. H. el siguiente proyecto de resolución:

"En uso de la autorización conferida por el art. 13 de la ley de presupuesto vigente, y a efecto de imputar los gastos de alimentación y vestuario para los niños de las Escuelas Nacionales de la ley Nº 4874, refuérzase en la suma de $ 20.000 m|n. la partida 36 del item 4, tomando los recursos necesarios de la partida 30 del mismo item".

P. RUEDA.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez y ocho horas y cuarenta minutos.

ANTONIO RODRIGUEZ JAUREGUI.
Pablo A. Córdoba.

SESION 14.ª

Día 10 de julio de 1929

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y diez minutos del día diez del mes de julio del año mil novecientos veintinueve, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores vocales ingeniero don Manuel Gallardo y doctores don Félix J. Liceaga, don Juan F. Pasqualetti y don Pedro Rueda, bajo la presidencia del doctor don Antonio Rodríguez Jáuregui, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó, y firmó el acta de la anterior.

En seguida el Honorable Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCION CAPITAL

Exp. 3816. — F. — 1929. — 1º Aceptar la denuncia de bienes vacantes dejados por fallecimiento de don Casimiro Guzmán que formula el señor don Guillermo R. Fischer.

2º Establecer que el porcentaje a acordarse al denunciante se fijará una vez terminados los trámites judiciales y administrativos y que se conozca al acervo relicto.

Exp. 11222. — O. — 1929. — 1º Dejar sin efecto la resolución de 17 de marzo de 1926, exp. Nº 2161. — O. — 1926, hasta tanto sean aprobadas por el Honorable Consejo las reglamentaciones definitivas que elevará al respecto la Intervención de la Oficina Judicial.

2º Disponer que mientras no se pruebe la reglamentación a que se refiere el artículo anterior, la fijación del porcentaje que debe acordarse a los denunciantes de bienes, debe ser objeto de una resolución expresa del Honorable Consejo, en cada caso y una vez finiquitados los trámites judiciales y administrativos que fijen definitivamente el acervo relicto.

Exp. 14004. — I. — 1929. — 1º Autorizar la compra, mediante licitación privada, de las mil doscientas sillas, presupuestas en la suma de $ 3.500 m|n. a que se refiere este expediente, con destino a las clases de manualidades de las escuelas de nuevo tipo,

quedando facultada la presidencia para entender en la adjucación.

2º Imputar el gasto a los recursos especiales asignados para la instalación de dichas escuelas por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de junio ppdo.

Exp. 14763. — F. — 1928. — 1º Aceptar la denuncia de bienes vacantes dejados por fallecimiento de don Lorenzo Llopis, que formula el señor don Manuel Fernández.

2º Establecer que el porcentaje a acordarse al denunciante se fijará una vez terminados los trámites judiciales y administrativos y que se conozca el acervo relicto.

Exp. 23770. — D. — 1928. — 1º Aceptar la denuncia de bienes vacantes dejados por fallecimiento de don Antonio Viale, que formula el señor don Antonio Dominoni

2º Establecer que el porcentaje a acordarse al denunciante se fijará una vez terminados los trámites judiciales y administrativos y que se conozca el acervo relicto.

Exp. 23032. — M. — 1928. — 1º Aceptar la denuncia de bienes vacantes dejados por fallecimiento de don Fernando Ots, que formula el señor don Pedro Mainetti.

2º Establecer que el porcentaje a acordarse al denunciante se fijará una vez terminados los trámites judiciales y administrativos y que se conozca el acervo relicto.

Exp. 9525. — V. — 1929. — 1º Aceptar la denuncia de bienes vacantes dejados por fallecimiento de doña Avelina Iglesias, que formula el señor don Vicente Vives.

2º Establecer que el porcentaje a acordarse al denunciante se fijará una vez terminados los trámites judiciales y administrativos y que se conozca el acervo relicto.

Exp. 12313. — C. — 1929. — Aprobar, en lo que atañe a los trabajos de repartición general a higienización de la parte interior del edificio, el adjunto proyecto sobre ejecución de obras en la casa del Consejo, debiendo prepararse por donde corresponda el presupuesto y demás documentación pertinente para el llamado a licitación pública a los fines de la adjudicación de dichos trabajos, dejándose establecido que las demás reparaciones se realizarán tan pronto se disponga de fondos.

SECCION PROVINCIAS

Exp. 804. — S. — 1929. — 1º Autorizar la compra de un piano mediante gasto hasta la suma de $ 1.200 m|n., con destino a la escuela Nº 4 de Los Molinos (Santa Fe), entendiendo la presidencia en la elección de la marca que estime conveniente de entre las aprobadas a raíz de la licitación pública mencionada en el informe de fs. 6.

2º Imputar el gasto al anexo E, inciso 11, item 4, partida 34 del presupuesto vigente.

Exp. 1608. — J. — 1929. — Declarar acogida a los beneficios de la ley de subvención nacional Nº 2737 durante el corriente año a la provincia de Jujuy.

Exp. 20393. — M. — 1924. — 1º Mandar liquidar los alquileres que se adeudan desde el 1º de abril de 1927 hasta el 30 de junio ppdo., por la casa ocupada por la escuela Nº 103 de Mendoza (Tres Esquinas), propiedad de la sucesión Bruno Villegas, por la suma total de $ 2.160, que el Inspector Seccional deberá consignar judicialmente en pago.

2º Disponer la liquidación de la suma de $ 1.000 m|n. para responder a las costas del juicio de cuya suma el Inspector Secional depositará a la orden del juez correspondiente la cantidad que resulte por intereses, sellos, honorarios, etc.

3º Disponer igualmente que se liquiden mensualmente en planillas los alquileres devengados por la citada escuela, los que deberán ser abonados por el Inspector Seccional mientras se continúe ocupando el local a persona debidamente autorizada para evitar que se siga ganando honorarios a costas del Honorable Consejo.

4º Que se busque otro local por el mismo precio y se traslade cuanto antes la escuela, haciéndose entrega del local a la sucesión de don Bruno Villegas con las formalidades de ley, a fin de dar asidero para nuevos pleitos.

5º Recomendar al Inspector Seccional mayor atención a este asunto a fin de terminar con esta enojosa cuestión y hacerle saber que el poder que se le ha remitido era para que tomara una intervención más activa en los autos a cuyo efecto deberá hacerse aconsejar por algún abogado, de preferencia algún funcionario oficial de la dirección de escuelas de la provincia.

6º Aprobar la cuenta de honorarios presentada por don Ramón V. Quijano a fs. 48 por importe de $ 32 m|n. que se mandará pagar con imputación al anexo E. inciso 11, item 4, partida 36 del presupuesto de 1928.

7º Devolver con nota a la Contaduría General de la Nación, el expediente 20393. — M. — 1924 (fs. 7 útiles) que constituye el comprobante Nº 72 de la relación 4 de la rendición de cuentas Nº 1814 del año 1925.

8º Desglosar y devolver a los interesados los testimonios corrientes a fs. 19 a 28 dejándose la debida constancia.

9º Encomendar a la presidencia que por los medios que crea oportunos haga llegar a la Comisión de Hacienda las actuaciones judiciales a que se refiere este expediente, a fin de que pueda establecerse la forma en que se han defendido los intereses de la Repartición en este caso.

SECCION TERRITORIOS

Exp. 19490. — P. — 1928. — Llamar nuevamente a licitación pública por el término de ley, simultáneamente en esta Capital y en Santa Rosa (Pampa), para adjudicar las obras de reparación general y ampliación necesarias en el edificio fiscal ocupado por la escuela Nº 1 de la mencionada ciudad de Santa Rosa.

Exp. 22182. — P. — 1928. — Pasar el expediente a la presidencia con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda.

Exp. 16081. — I. — 1926. — 1º Autorizar la compra del material para enseñanza práctica a que se refiere este expediente (bancos y herramientas de carpintería, implementos agrícolas y útiles para modelado, con destino a las escuelas de los Territorios), debiendo efectuarse por donde corresponda una reducción de las candidades que comprende el proyecto, a fin de que el importe total a invertirse encuadre en la suma de $ 40.000 m|n.

2º Llamar, para los efectos de dicha compra, a licitación pública por el término de ley, aprobando para regir en la misma el pliego de bases y condiciones agregado al expediente.

3º Imputar el gasto al anexo E, inciso 11, item 3, partida 52 del presupuesto general vigente.

SECCION CAPITAL

Exp. 8085. — E. — 1926. — Acordar al señor Miguel M. Esteves en retribución de su denuncia de bienes, vacantes el ocho por ciento de la suma líquida ingresada al Tesoro Escolar (fs. 11), con motivo de la misma.

Exp. 13538. — D. — 1929. — 1º Autorizar la adquisición, mediante licitación privada, de los formularios a que se refiere este expediente requeridos para inventariar las existencias de las escuelas y oficinas y a los que se les asigna un costo total presupuesto de $ 2.848 m|n., aprobando para regir en dicha licitación el pliego de bases y condiciones de fs. 14|15 y quedando facultada la presidencia para entender en la adquisición.

2º Imputar el gasto en la proporción que corresponda al item 3, partida 38, y al item 4, partida 34 del presupuesto general vigente.

Exp. 11026. — D. — 1929. — 1º Autorizar la adquisición, mediante licitación privada, de los formularios, libros en blanco, etcétera, de costo total presupuesto de $ 2.8000 m|n. que se requieren para las oficinas de Inspecciones Seccionales en el año actual, y que quedaron sin adjudicar a raíz de la licitación pública de fecha 26 de diciembre último, aprobando para regir en dicha

licitación el pliego de bases y condiciones agregado expediente y debiendo la presidencia entender en la adjudicación.

2º Imputar el gasto en la proporción que corresponda al ítem 3, partida 38 y al ítem 4, partida 34 del presupuesto general vigente.

Exp. 15198. — E. — 1929. — 1º Llamar a licitación pública por el término le ley para la contratación, con carácter de ensayo, del suministro de alimentación a los alumnos de las seis escuelas de niños débiles, por el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre próximos, debiendo incluír dicho servicio desayuno, almuerzo y merienda.

2º Establecer que si, a juicio del Honorable Consejo, resultara ventajoso el servicio de alimentación por ese sistema, el adjudicatorio quedará obligado a continuar prestándolo conforme a las mismas condiciones y precios del contrato durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de mayo del año próximo.

3º Disponer igualmente, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 1º, el llamado a licitación pública por el término de ley para la provisión de los artículos necesarios para llenar el mismo servicio en igual forma que la adoptada hasta el presente, si es que no se obtuviera propuesta ventajosa para la implantación del nuevo sistema.

Exp. 15197. — C. — 1929. — Aprobar el siguiente proyecto presentado por los señores vocales ingeniero don Manuel Gallardo y doctor don Pedro Rueda:

Honorable Concejo:

Habiendo el H. Concejo ordenado el pago a la Asociación "Las Cantinas Maternales" de los haberes que solicitaba en concepto de alquileres y servicios prestados, conviene que el H. Concejo resuelva lo siguiente:

1º La Oficina de Contralor recibirá de la Asociación "Las Cantinas Maternales" bajo inventario todos los implementos que corresponden a la dotación de cada Cantina Escolar, como ser: vajillas, cocinas, etc., de propiedad del Concejo y que figuran en la lista de útiles de la misma, según planilla que existe en el expediente de la iniciación de las Cantinas Escolares.

2º Con el objeto de que las Cantinas funcionen de inmediato, aprovechando el período de vacaciones para su nueva instalación, el H. Concejo llamará a licitación por el término de quince días, dada la urgencia del caso, para la provisión de comida preparada según ración individual y menús que preparará la Inspección Médica Escolar, entendiendo que, además de la comida, correrá por cuenta del contratista el local donde funcione la Cantina, cuyo alquiler será por cuenta del mismo, tanto en el período en que funcionen las Cantinas como en el de vacaciones, así como el personal de servicio y todos los gastos que sean necesarios para el regular

funcionamiento de las Cantinas. El Consejo pondrá bajo inventario, a disposición del contratista, los elementos que actualmente cuenta como dotación cada Cantina, el que será completado por él mismo si algo faltara.

3ª La dirección, organización, selección de alumnos, ubicación de las Cantinas, contralor de la cantidad y calidad de los alimentos estará bajo la dependencia de la Inspección Médica Escolar, por intermedio de los médicos de la Clínica de Nutrición y de las Visitadoras de Higiene Escolares.

4ª El número de alumnos concurrentes a la cantina será de 300 cada una, dividido en dos turnos de 150, con el propósito de beneficiar a los alumnos que concurren al turno de mañana y tarde de las escuelas, funcionando el primero de 11 a 12 y el segundo de 12 a 13 horas.

5ª La Visitadora de Higiene Escolar (de presupuesto) que tenga bajo su vigilancia una Cantina, además de vigilar el regular funcionamiento, estará encargada de la investigación domiciliaria de la condición social de los alumnos concurrentes, con el fin de que sólo reciban los beneficios de la Cantina los niños necesitados y aquellos cuyos padres, por la naturaleza de sus ocupaciones, no puedan prepararles el almuerzo.

6ª La Dirección del Cuerpo médico procurará que las Cantinas se ubiquen en todo lo posible próximas a núcleos de escuelas que sirvan a barrios de población preferentemente obrera, autorizando al Director del Cuerpo Médiro para tomar las medidas relativas a los detalles de instalación, variación de menús, horarios, etc.

P. Rueda. — M. Gallardo.

Exp. 15301. — P. 1929. — 1ª Disponer que antes del 30 de noviembre de cada año se realice un concurso para la determinación de la marca de piano que se adquirirá durante el curso escolar subsiguiente, con destino a las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, a cuyo efecto la Inspección Técnica General formulará las bases correspondientes.

2ª Disponer, asimismo, que por el corriente año la citada Inspección formule de inmediato las expresadas bases, a fin de llamar a concurso para atender las necesidades del presente curso esco. lar.

Exp. 15300. — 2ª — 1929. — Ubicar como maestra apxiliar del Volante 31, en la escuela número 6 del Consejo Escolar 17, a la actual maestra de la número 7 del Consejo Escolar 2ª, señorita María Celia Laborda.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y veinte minutos.

ANTONIO RODRIGUEZ JAUREGUI.
Pablo A. Córdoba.

SESION 15.ª

Día 12 de julio de 1929

En Buenos Aires, a las diez y seis horas y cuarenta minutos del día 12 del mes de julio del año mil novecientos veintinueve, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación los señores vocales ingeniero don Manuel Gallardo y doctores don Félix J. Liceaga, don Juan F. Pasqualetti y don Pedro Rueda, bajo la presidencia del doctor don Antonio Rodríguez Jáuregui, el señor Presidente declara abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el Honorable Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCION CAPITAL

Exp. 21868. — D. — 1928. — Aprobar la cuenta de honorarios presentada por el escribano don Ramón V. Quijano y mandar pagar los $ 20 que importa, con imputación al Item 3, partida 31, del presupuesto vigente en 1928, con refuerzo del Art. 7º.

Exp. 4377. — 8ª — 1929. — Autorizar a título provisional y con carácter de ensayo a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Adultos número 1 del Consejo Escolar 8º para que establezca clases de canto coral a dictarse en la aludida escuela, fuera del horario de funcionamiento de la misma.

Exp. 8752. — I. — 1929. — 1º Autorizar al adquisición del instrumental, elementos varios y medicamentos, cuya relación obra en este expediente, y que se requieren para la habilitación de nuevos consultorios médicos y odontológicos escolares y ampliación de los existentes, a cuyo material, en su totalidad, se le asigna un costo total presupuesto de $ 24.500 b|n.

2º Disponer para tal efecto el llamado a licitación pública por el término de ley, aprobando para regir en la misma el pliego de bases y condiciones agregado al expediente, con la sustitución de su artículo 13º, por el que se indica en el informe de fs. 17 vta.

3º Imputar el gasto, en la proporción que corresponda, a las partidas 52 y 53 del Item 2 del Presupuesto General vigente.

Exp. 5075. — 9º — 1929. — Autorizar para continuar desempeñando el cargo de maestras auxiliares, en las condiciones de la resolución del Volante 31, al siguiente personal de las escuelas del Consejo Escolar 9º: Juana M. Angenello, Elisa B. de Aragno Manfredi, Ofelia D'Agnelo, Matilde La Rosa de Viacaba, Carmen Pozo, María Emma T. de Spinetto, Emilia Sofía Díaz Martín, Rebeca Cohn de Weishauss, Amalia F. de Florio, Martha Chacón Dorr, Raquel O. Z. Roverano, Amalia Esquivel Huergo, Alcira Leiva, Zulema Rosa Codina y Cornelia P. de Vela Huergo.

Exp. 23354. — V. — 1928. — Autorizar los siguientes precios por los textos de lectura de que es autor el señor Constancia C. Vigil:

"La Escuela de la Señorita Susana", para 1er, grado; $ 0.70 al público y $ 0.60 al Consejo.

"Compañero", para 2º grado; $ 0.90 y $ 0.75.

"Alma Nueva", para 5º y 6º grados; $ 1.50 y $ 1.20.

Exp. 16836. — D. — 1928. — Aprobar la cuenta de honorarios presentada por el escribano don Ramón V. Quijano, y mandar pagar los $ 80 que importa, con imputación al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 31 del Presupuesto vigente en 1928, con el refuerzo del Art. 7º.

Exp. 14404. — P. — 1929. — Aprobar los gastos realizados por la Presidencia en el período 22 de mayo a 27 de junio próximos pasados, cuyo importe y concepto se detallan en las planillas de folios 140 a 147 de este expediente.

Exp. 15327. — 10. — 1929. — Autorizar la locación de la casa de la calle Serrano número 1063, jurisdicción del Consejo Escolar 10, de propiedad de don Nicolás Marcenaro, con destino a una de las escuelas de nuevo tipo, en las siguientes condiciones:

Término: Hasta el 30 de junio de 1932, con opción a dos años más, por parte del Consejo.

Alquiler: $ 530 b|n, mensuales, pagadero desde la fecha de entrega de la finca con todas las obras de convenio satisfactoriamente terminadas.

Obras: El propietario deberá ejecutar por su exclusiva cuenta en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la firma del convenio, todas las indicadas en la planilla de fs. 4 a 5 vta. del expediente, corriendo además con las de conservación y aseo que requiera la finca durante la vigencia del contrato.

Exp. 4214. — I. — 1929. — Autorizar la compra de dos pianos de las marcas, características y precios indicados en el informe de fojas 12 de este expediente, con destino al Instituto Bernasconi, debiendo imputarse el gasto — $ 6.190 b|n. en total — al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 38 del Presupuesto General vigente.

Exp. 9026. — D. — 1929. — Aprobar el proyecto definitivo (pla-

nos, presupuesto por importe de $ 12.612.97 b|n. y pliego de bases y condiciones de licitación) formulado por la respectiva oficina técnica, para la construcción de una sala de sesiones, toilettes, etcétera, en el primer piso alto del edificio del Honorable Consejo, disponiendo el correspondiente llamado a licitación pública por el término de ley para la adjudicación de las obras.

Exp. 1138. — D. — 1929. — 1º Aprobar la relación que se eleva por este expediente con referencia a los artículos necesarios (cubiertas, cámaras, aceite, herramientas, etc.) para el servicio de los automóviles, camiones y ambulancias de la repartición, durante el año en curso, a cuyos artículos, en su totalidad, se les asigna un costo presupuesto de $ 14.765.09 b|n.

2º Disponer el llamado a licitación pública por el término de ley para adquirir dichos artículos, aprobando para regir en la misma el pliego de bases y condiciones agregado al expediente, con la supresión que se indica en el informe de fs. 17 vta.

3º Imputar el gasto en las proporciones que correspondan a las partidas 35, 40 y 49 del Item 3 del Presupuesto General vigente.

Exp. 4208. — I. — 1929. — 1º Autorizar la adquisición del material solicitado por el Museo Escolar Sarmiento para la preparación de cuadros históricos y reproducciones fotográficas con destino al Instituto Bernasconi, aprobando para el efecto la planilla de adjudicaciones que obra a fs. 12 del expediente, la que arroja un importe total de $ 1.025 b|n.

2º Imputar el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 41 del Presupuesto General vigente.

SECCION PROVINCIAS

Exp. 11680. — T. — 1928. — Aprobar la suspensión impuesta al director de la Escuela Nº 211 de Tucumán, señor Agustín Carrasco, hasta tanto recaiga el fallo judicial correspondiente.

Exp. 18714. — T. — 1928. — Aplicar una multa equivalente a tres días de sueldo al personal que se especifica a fs. 1 de este expediente por cada uno de los días que no han asistido a sus tareas, y de las que no han dejado constancia en las planillas respectivas.

Exp. 4655. — S. — 1929. — Acordar a la Inspección Seccional de San Juan la suma de $ 1.140.95 b|n., con cargo de rendir cuentas y con la imputación indicada por la Dirección Administrativa a fs. 17 vuelta, a fin de que abone las cuentas mencionadas en la planilla de fs. 1 y 2.

Exp. 7788. — S. — 1929. — Acordar a la Inspección Seccional de Santiago del Estero la suma de $ 1.429.25 b|n., con cargo de rendir cuenta y con la imputación indicada por la Dirección Administrativa a fs. 9, a fin de que abone las cuentas mencionadas en la planilla de fs. 2 y 3.

Exp. 15578. — S. — 1928. — Pasar este expediente a la Presidencia con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda.

Exp. 325. — D. — 1924. —1º Ampliar la resolución del 16 de mayo de 1928 (fs. 8 del expediente 2788. C|928) en el sentido de que debe considerarse a la señora Belermina Ledesma de López reintegrada a la categoría de maestra auxiliar de la Escuela Nº 84 de Corrientes, a partir de la fecha de la mencionada resolución.

2º Dejar sin efecto el ascenso a directora recaído el 30 de mayo de 1924 (Exp. D|924) a favor de la señorita Mercedes Duhamel, quien deberá continuar prestando servicios como maestra auxiliar de la Escuela Nº 13 de Santa Fe.

3º Hacer constar al dorso de la solicitud de fs. 1 del expediente acumulado Nº 2439 S los informes solicitados por la señorita Duhamel, la que será devuelta a la interesada, dejando la debida constancia.

Exp. 25371. — M. — 1928. — Archivar el presente expediente, en vista de que el accidente de que da cuenta se ha producido casualmente.

Exp. 15989. — T. 1928. — Apercibir seriamente a la directora de la Escuela Nº 6 de Tucumán, señora María Luisa Ruiz de Mazza, y disponer su traslado a otra escuela, en vista de las constancias de este sumario.

Exp. 18805. — T. — 1928. — 1º Suspender por el término de diez días a la directora de la Escuela Nº 44 de Tucumán, señora Julia A. Ledesma de del Moral, en vista de las comprobaciones que arroja el presente sumario, haciéndole saber qque debe moderar su trato con los alumnos, a fin de no hacerse pasible de medidas disciplinarias más severas.

2º Manifestar a la mencionada docente que debe evitar la ingerencia de su esposo en asuntos exclusivos de la escuela y procurar que las relaciones de éste con el vecindario se desenvuelvan en mejor armonía.

Exp. 23188. — S. 1928. — 1º Trasladar al maestro de la Escuela Nº 120 de San Luis. don Domingo Díaz, a otra escuela de la misma provincia, haciéndole presente que en su nuevo destino debe desarrollar una acción más eficiente y preocuparse más de aumentar sus conocimientos profesionales.

2º Hacer saber al director de la misma escuela, señor Germán Rodríguez, que debe observar mayor asiduidad en el desempeño de su cargo.

SECCION TERRITORIOS

Exp. 1311. — M. 1929. — 1º Hacer saber al director de la Escuela Nº 9 de Cerro Corá, Misiones, señor Ignacio Galarza, que en sus relaciones con el personal docente debe procurar proceder con más discreción, tacto y buen tino, a fin de evitar en lo sucesivo que se reproduzcan los actos de indisciplina que han originado este expediente.

2º Llamar la atención de la maestra de la misma escuela se-

ñorita Clementina R. Forunier por la forma desconsiderada e irrespetuosa que se condujo en la reunión celebrada el 8 de octubre de 1928 y trasladarla a otro establecimiento del mismo Territorio, que indicará la Inspección General.

Exp. 17503. L. — 1928. — No hacer lugar al pedido de viático formulado por el visitador de escuelas de Territorios don Doque E. Cabral por el período comprendido entre el 5 y el 20 de noviembre de 1929, por no corresponderle.

Exp. 10461. — C. — 1927. — 1º Liquidar a favor del ex maestro de la Escuela Nº 127 del Chaco señor Antonio R. Barrientos, trasladado al Nº 114 del mismo Territorio, los haberes correspondientes a los meses de marzo, abril y 22 días de mayo del año próximo pasado.

2º Disponer que la Contaduría descuente de los haberes que correspondan al citado maestro el importe de dos días de sueldo que fueron liquidados indebidamente en la planilla de sueldos de enero de 1928.

3º Mantener los efectos de la resolución de fs. 133, en lo referente al traslado del director, señor Franchisena.

Exp. 24686. — P. — 1928. — Clausurar la escuela particular que dirige don Eleodoro Alvarez en Colonia San Miguel (Pampa), por intermedio de la Inspección Seccional respectiva, comunicando esta disposición al señor Gobernador del Territorio, a fin de que se sirva prestar la ayuda de la fuerza pública, si fuera necesario.

Exp. 1187. — P. 1929. — Desestimar la denuncia contra el maestro de la Escuela Nº 75 de la Pampa don Dardo Gutiérrez, por improcedente.

Exp. 17129. — P. — 1928. — Acordar 50 o|o de sueldo en la licencia que sin él se le concedió a la maestra de la Escuela Nº 1 de Puerto Belgrano, señorita Catalina Stewart, desde el 16 al 31 de julio de 1928.

SECCION CAPITAL

Exp. 7992. — O. — 1924. — Elevar el presente expediente al Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, solicitándole se digne recabar del Procurador General de la Nación un estudio y opinión respecto a lo manifestado por el señor Interventor de la Oficina Judicial en su precedente informe, a fin de deducir las acciones que corresponde.

Exp. 20802. — 13. — 1928. — 1º Hacer saber a la Dirección Administrativa que debe abonar los haberes correspondientes a la directora de la Escuela de Adultos Nº 2 del Consejo Escolar 13, señora Carmen G. Ponce de Vannini, debiendo retener los que le corresponda percibir a la ex profesora especial señora Erna R. de Moetzet.

2º Disponer que el Cuerpo Médico Escolar informe en qué fecha fué expedido el certificado médico de fs. 30 y en el cual fué

comprobada la enfermedad por el médico escolar doctor Mollard.

3º Dirigir nota al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública rogándole se sirva hacer saber al Honorable Consejo las inasistencias en que hubiere incurrido durante el curso escolar de 1928 la profesora de inglés del Colegio Nacional Rivadavia, doña Erna R. de Moetzel.

4º Disponer que Estadística informe ampliamente sobre las licencias e inasistencias de la señora de Moetzel, aclarando las manifestaciones de la dirección de fs. 1, agregando la foja de servicios de la misma y haciendo constar si se le ha nombrado reemplazante.

5º Establecer que la Inspección General de Escuelas de Adultos acompañe a estas actuaciones los conceptos analíticos correspondientes a los últimos cinco años de la actuación de la profesora señora de Moetzel.

Exp. 15438. — P. — 1929. — Se dió lectura al siguiente proyecto del señor Presidente, doctor Antonio Rodríguez Jáuregui:

"Buenos Aires, 12 de julio de 1929.

"Honorable Consejo:

"La importancia, naturaleza y calidad de los trabajos gráficos que el Consejo Nacional de Educación requiere imponen como una exigencia impostergable de buena administración la necesidad de crear su imprenta propia.

"Este nuevo organismo, si bien es cierto que para su funcionamiento demandará un gasto apreciable, producirá los beneficios emergentes de la economía en el costo de las impresiones, la celeridad de los trabajos y la seguridad de poder atender con premura y en la correspondiente oportunidad las exigencias de la repartición.

"Además, la experiencia ha demostrado en las diversas ramas de la Administración Pública que disponen de talleres gráficos propios, que, estos en su rendimiento, cubren en poco tiempo el gasto demandado para su instalación y que, lejos de constituir una carga, han venido a resultar de utilidad indiscutible.

Una iniciativa de esta naturaleza no requiere mayores fundamentos para hacerla auspiciosa, pues la más leve consideración que ella merezca ha de precisar sus indudables y efectivas conveniencias permanentes.

A los fines de que el H. Consejo posea los elementos de juicio necesarios, he proyectado la organización del plantel inicial de los futuros talleres gráficos teniendo en cuenta las necesidades de la Repartición, en la siguiente forma:

MAQUINAS Y MATERIALES

1 Máquina tipográfica plana de doble revolución, "Ausburg" modelo V, última construcción, formato 82 x

118,con acoplado ponepliego automático "Original Rotary" . . . . $ ——
1 Dispositivo de extensión para entrega a pila con graduación de 1 bajada automática de la receptora . „ ——
1 Motor eléctrico de 6 H. P. corriente continua 440 volts con resistencia graduadora de velocidad. Pasta para cilindros, etc., costo aproximado . . „ 29.000.—
1 Guillotina "Krause" último modelo rápida, con prensación completa automática, corte oscilante, modelo A. 130 H. i. k., longitud de corte 130 ctms. y su correspondiente motor eléctrico de 6 H. P., corriente continua 440 voltios de 1.200 revoluciones, resistencia graduadora de velocidad. Costo aproximado „ 7.300.—
1 Minerva automática "Heidelber-Druckautomat" nuevo modelo 1928, con ponepliego automático, formato 25 x 34, motor eléctrico acoplado. Costo aproximado „ 2.800.—
1 Minerva "Fénix" II. Formato de rama 32 x 42 con su correspondiente motor eléctrico de 0,6 H. P. Costo aproximado . . . . „ 2.520.—
1 Minerva para relieves por grabado en acero modelo II. Adler. Costo aproximado . . . . „ 6.000.—
1 Máquina de componer y fundir líneas "Universal" B. con su correspondiente motor eléctrico de 1|3 H. P., 450 revoluciones, con resistencia de arranque, doble juego de matrices y moldes; metal para fundir y accesorios. Costo aproximado . . . . „ 9.300.—
1 Máquina "Rapid" Brehmor Nº 104, para coser con alambre con motor eléctrico. Costo aproximado „ 1.700.—
Para adquisición de tipos y materiales de tipografía . „ 3.500.—
Para gastos de instalación . . . . „ 5.000.—

Total . . . . $ 67.120.—

La clasificación de las máquinas y material de imprenta ha sido hecha sobre la base de los modelos y sistemas que se emplean en la mayoría de los talleres gráficos y que han acreditado en su uso su excelente resultado, siendo universal su preferencia.

PERSONAL

1 Regente	al mes	$	325.—
1 Maquinista impresor	„ „	„	206.—
1 Linotipista	„ „	„	300.—
2 Tipógrafos a $ 190 c|u.	„ „	„	280.—
1 Minervista	„ „	„	200.—
1 Pone-pliegos 1|2 minervista . . .	„ „	„	150.—
1 Encuadernador	„ „	„	200.—
	Al mes	$	1.815.—

El gasto que demanda la instalación y sostenimiento de los talleres gráficos, podría ser atendido con recursos de las siguientes partidas del Presupuesto en vigencia:

Anexo E. Inciso II. Item 3. Capital y Territorios.

Partida 30—Publicación de avisos e impresión de la Memoria; Partida 31—Impresión de El Monitor; Partida 43—Encuadernación de libros; Partida 38—Muebles y útiles; Partida 33—Eventuales.

Item 4. Provincias.

Partida 34—Muebles y útiles; Partida 37—Eventuales.

Por las breves consideraciones enunciadas, someto al ilustrado criterio del H. Consejo el siguiente proyecto de resolución:

El H. Consejo Nacional de Educación, en la sesión de la fecha,

RESUELVE:

1º Crear los Talleres Gráficos del Consejo Nacional de Educación, los cuales, en su funcionamiento, dependerán directamente de la Presidencia.

2º Aprobar el presupuesto de gastos de adquisición de máquinas, material de imprenta y de instalación, formulado en el presente proyecto, autorizando la inversión necesaria para su adquisición hasta la suma de $ 70.000 moneda nacional.

3º Aprobar el presupuesto de personal de los Talleres Gráficos, en la forma proyectada, autorizando a la Presidencia a hacer las designaciones correspondientes.

4º El gasto que demande esta resolución se imputará a las siguientes partidas del presupuesto en vigencia: Inciso 11. Item 3. Capital y Territorios. Partida 30, Partida 31, Partida 33, Partida 38, Partida 43; Item 4. Provincias. Partida 34 y Partida 37.

5º Comuníquese, etc.

Saludo a V. H. con toda consideración.

(Firmado): A. RODRIGUEZ JAUREGUI.

El H. Consejo resolvió pasar el precedente proyecto a estudio de la Comisión de Hacienda.

Exp. 15437. — C. — 1929. — Aprobar el siguiente proyecto presentado por el Señor Vocal Dr. Pedro Rueda:

Honorable Consejo:

Existe un número considerable de niños que pasan de los 14 años — límite de la edad escolar — sin haber obtenido ni siquiera el mínimum de enseñanza obligatoria que fija la Ley 1420, Art. 6º.

Esta cantidad de niños que han escapado a la acción de la escuela primaria vienen a engrosar el porcentaje de analfabetos que revela anualmente la conscripción con cifras realmente desconsoladoras. Y si tenemos en cuenta que su analfabetismo es consecuencia exclusiva de la indiferencia de los poderes públicos y que por

lo tanto estos ciudadanos han sufrido un verdadero olvido de los elementales deberes de instrucción pública al dejarlos en tal condición seguiríamos cometiendo la misma injusticia que repudiamos.

Es innecesario recalcar la importancia de una medida tendiente a subsanar esta grave deficiencia.

El adulto analfabeto es en las ciudades un ser indefenso en la lucha diaria por el pan, que exige cada día mayor suma de conocimientos y de aptitudes que sólo se forman con el estudio aún que sea éste elemental; las más de las veces cae en la delincuencia o en el mejor de los casos se limita a ser solamente un elemento retrógrado y pasivamente nocivo en el seno de la sociedad que lo tolera.

En la campaña donde su existencia, ocasionaría al parecer un menor daño, se hace sentir intensamente su influencia desmoralizadora y el gobierno pese a toda su buena voluntad para estimular y depurar los medios de producción agrícola y ganadera, fuentes vitales de nuestra riqueza, tropieza invariablemente con una irreductible ignorancia que se traduce en instintiva aversión a toda tentativa de mejora.

El establecimiento de escuelas en el ejército llega a remediar aunque en ínfima parte el analfabetismo de los adultos. La cantidad de unidades es limitada y por consiguiente es enorme el número de ciudadanos que se eximen por sorteo y aun en el caso de que todos cumplieran su servicio militar salta a la vista que en esa clase de instituciones el tiempo que pueden dedicar a su instrucción civil es sumamente escaso y poco aprovechado, dada la multiplicidad de sus otras obligaciones.

Por otra parte en la Capital Federal existen escuelas de adultos y es obvio señalar la identidad de condiciones en lo que respecta a la necesidad de educación de los adultos en que se encuentran las grandes ciudades de provincias y otros centros de población no menos importantes y principalmente en la campaña.

No habiendo motivo para que la labor que está desarrollando el H. Consejo en pro de la cultura infantil se vea privada de este inestimable complemento, el Vocal que suscribe propone:

Intensificar la enseñanza de adultos analfabetos, encomendándose a la Presidencia proponga las medidas conducentes para la instalación de nuevas escuelas donde fueren necesarias.

(Firmado): **P. RUEDA.**

Buenos Aires, 12 de Julio de 1929.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas y quince minutos.

ANTONIO RODRIGUEZ JAUREGUI.
Ramón Carou.

Licitaciones

Llamar a licitación pública por treinta días, contados hasta las fechas y horas que se indican, a fin de contratar las obras de reparación general, a ejecutarse durante el **próximo** período de vacaciones, en veintiocho edificios escolares fiscales de la Capital, de conformidad con el pliego de bases y condiciones aprobado por resolución del 4 del corriente:

Para el día 18 de noviembre próximo, a las 15 horas

Grupo 1º—San Martín 458; Suipacha 118; Independencia 758; Carlos Calvo 1140; Entre Ríos 1341; Piedras 860.

Para el día 18 de noviembre próximo, a las 16 horas

Grupo 2º—Australia 1081; Montes de Oca 455; Río Cuarto 1815; Rodríguez Peña 747; Rocha 1226.

Para el día 19 de noviembre próximo, a las 15 horas

Grupo 3º—Sarmiento 2250; Arenales 2733.

Para el día 19 de noviembre próximo, a las 16 horas

Grupo 4º—Núñez 3628; Crámer 2136; Crámer y Besares; Santa Fe 2257.

Para el día 20 de noviembre próximo, a las 15 horas

Grupo 5º—Fray Cayetano 95; Yerbal 2368; Ramón L. Falcón número 2934; Boedo 657.

Grupo 6º—Deán Funes 1821; A. Berro 4200; A. Figueroa 850; Triunvirato 632; Q. Bocayuva 620; Soler 3929; San Juan 2259.

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935 (2º piso).

EL SECRETARIO GENERAL.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 14 de noviembre de 1929, a las 15 horas, para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio escolar en Barranqueras (Chaco).

Datos en al Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935 (2º piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Resistencia (Chaco) en igual día y hora.

EL SECRETARIO GENERAL.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 15 de noviembre próximo, a las 15 horas, para la adquisición de un terreno de diez hectáreas en el pueblo de Simoca de la Provincia de Tucumán, debiendo distar como máximo veinte cuadras de la plaza del pueblo.

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935 (2º piso).

Esta licitación tendrá lugar en Simoca (Prov. de Tucumán).

EL SECRETARIO GENERAL.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 15 de noviembre próximo, a las 15 horas, para la adquisición de un terreno de diez hectáreas en la ciudad de Rosario de Santa Fe, dentro del espacio comprendido entre las calles Avda. Provincias Unidas, Avda. Ovidio Lagos, Los Paraísos y Líneas del F. C. C. C.

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935 (2º piso).

Esta licitación tendrá lugar en Rosario de Santa Fe.

EL SECRETARIO GENERAL.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas del día 2 de diciembre próximo, para adquirir seis mil bancos escolares con destino a las escuelas de la Capital.

Datos en la Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935.

EL SECRETARIO GENERAL.

Llámase a licitación pública por treinta días, contados hasta el 13 de noviembre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos de farmacia, e instrumental, necesarios para las seis escuelas de niños débiles en funcionamiento, durante el actual curso de las mismas.

Datos en la Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935.

EL SECRETARIO GENERAL.

Llámase a licitación pública por treinta días, contados hasta el 25 de noviembre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de un terreno de 2.000 m2, dentro del perímetro formado por las calles Segurola, Jonte, Bermúdez y Marcos Sastre, a fin de dotar de edificio propio a la escuela Nº 3 del Consejo Escolar 17º.

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935 (2º piso).

EL SECRETARIO GENERAL.

DEPENDENCIAS DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

SECRETARIA

Pro-Secretario: Sr. Ramón Carou
Oficial Mayor: Sr. Atilio D. Piano
Oficial Primero: Roberto Rocca

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Director: Sr. Néstor Carou

CONTADURIA

Contador General: Sr. Juan B. Gaggero
Sub-Contador:

TESORERIA

Tesorero: Sr. Ricardo Figueroa
Sub-Tesorero: Sr. Luis Olegario Jiménez

CONTRALOR

Jefe: Sr. Juan I. del Castillo

OFICINA DE COMPRAS

Jefe: Sr. José V. Pereyra

OFICINA DE SUMINISTROS
Calle Directorio 1781

Jefe: Sr. Federico Presas
2º Jefe: Sr. José Gené

ESTADISTICA

Director: Dr. Alfredo Ardoino Posse
Sub-Director: Sr. Enrique Louton

MESA DE ENTRADAS

Jefe: Sr. Agustín F. Fernández
2º Jefe: Sr. Alejandro C. Fazzi

ARCHIVO

Jefe: Sr. J. Benjamín Medina

MUSEO ESCOLAR SARMIENTO
(Charcas 1081)

Director: Sr. Luis María Jordán
Sub-Director: Sr. Calos A. Salinas

OFICINA JUDICIAL
Paraná 472

Abogado Jefe: Dr. Raúl Artigas Vidal
Abogado Auxiliar: Dr. Hilmar Digiorgio

ASESORIA LETRADA

Abogado Asesor: Dr. Carlos Groussac

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Director General: Sr. Alberto Gelly Cantilo
Sub-Director: Sr. Isaías Ramos Mejía

BIBLIOTECA

Director: Leopoldo Lugones

OBLIGACION ESCOLAR Y MULTAS

Jefe: Ernesto Barrantes

C. MEDICO ESCOLAR

Médico Jefe: Dr. Enrique M. Olivieri

INSPECCION TECNICA DE LA CAPITAL

Inspector General: Prof. Eloy Fernández Alonso
Sub-Inspector Gral.: Prof. F. Julio Picarel

ESCUELAS DE NIÑOS DEBILES

Inspectora: Sra. Elisa D. S. de Tufró
Inspector administrativo: Sr. Federico Silva

INSPECCION DE ESCUELAS PARTICULARES

Inspector General: Sr. José de San Martín
Sub-Inspector General: Sr. Valentín Mestroni.

INSPECCIONES ESPECIALES

Inspector de Música: Sr. Miguel Mastrogiani.
Inspectora de Dibujo: Srta. Amelia Vigliani.
Inspectora de Labores (Escuelas diurnas): Sra. Marcelina Iribarne de Pita.
Inspectora de Labores (Escuelas de Adultos); Sra. Lucila Ardoqui de Vera.
Inspectora de E. Doméstica (encargada auxiliar): Srta. María Luisa Megy.

INSPECCION DE ESCUELAS NOCTURNAS Y MILITARES

Inspector General: Sr. Alfredo Isaurralde
Sub-Inspector Gral.: Florián Oliver.

INSPECCION DE COOPERATIVAS

Inspector: Dr. Carlos Gatti

INSPECCION GENERAL DE PROVINCIAS

Inspector General: Sr. Salvador M. Díaz.
Sub-Inspector General: Segundo L. Moreno.
Secretario Interino: Ramón V. Quiroga.
Inspectores Viajeros: Martiniano D. Bernard. Miguel Luciani, J. Basilio Herrera.

CUERPO DE INSPECTORES Y VISITADORES DE PROVINCIAS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. Luis A. Pelliza, Inspector Seccional.
Visitadores: Sr. Romualdo T. Velázquez, Sr. Alejandro Boletti, Sr. Alejandro Gujer Burgoa, Sr. Dardo B. Jacomelli, Sr. Julio R. Barcos.
Director Adscripto con funciones de Visitador: Sr. Emilio C. Pugnali.

PROVINCIA DE CATAMARCA

Sr. José D. Cardoso, Inspector Seccional.
Visitadores: Sr. Manuel Varela, Sr. Juan Clavero, Sr. Pedro N. Ruiz, Sr. Carlos B. Ahumada.

PROVINCIA DE CORDOBA

Sr. Martín Pereyra Guiñazú, Inspector Seccional.
Visitadores: Srta. Otilia Pérez Ares, Sr. Javier F. Loto, Sr. Angel Calderón Arce, Sr. Gregorio Alvarez, Sr. Domingo E. Sánchez, Director adscripto con funciones de Visitador: Sr. Jenaro Funes Sosa.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Sr. José M. Righetti, Inspector Seccional.
Visitadores: Sr. José G. Gauna, Sr. Domingo Podestá (h.), Sr. Manuel Bengoa, Sr. Francisco C. Gervasoni, Sr. Rafael Arrascaeta, Sr. Ramón. F. Soler. Directores adscriptos con funciones de Visitadores: Sr. Rogelio Félix Didier, Sr. Omar L. Tassi, Sr. Manuel V. Meza.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Sr. Adolfo P. Antoni: Inspector Seccional.
Visitadores: Sr. Saúl Sasso, Sr. Ismael Moya, Sr. H. T. Yanzón. Director adscripto con funciones de Visitador: Alejandro Castro R.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Sr. Salvador Pizzuto, Inspector Seccional.
Visitadores: Sr. Celestino Gatica. Sr. Amaro R. Ojeda, Sr. Enrique N. Ojeda, Sr. Luis A. Ramírez, Sr. Ventura Lucero Aberastáin. Director adscripto con funciones de Visitador: Sr. José Rigau.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Sr. Silvano Godoy, Inspector Seccional.
Visitadores: Sr. Pedro A. Abregu, Sr. Pedro S. Orellana, Sr. Ramón I. Martínez, Sr. Julio Cortés, Sr. Luis C. Herrera, Sr. Segundo Corbalán, Sr. José Tedesco. Directores adscriptos con funciones de Visitadores: Sr. Domingo Maidana, Sr. Teófilo Sánchez.

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Sr. Eduardo J. Ortiz, Inspector Seccional.
Visitadores: Sr. Rosendo B. Vilches, Sr. Francisco Bosch, Sr. Ludovico Brudaglio, Sr. Angel B. Fernández.

PROVINCIA DE JUJUY

Sr. Rómulo Avila, Inspector Seccional.
Visitadores: Sr. Adolfo Garzón, Sr. Joaquín R. Campos. Directores adscriptos con funciones de Visitadores: David Gamboa y Carlos Hansen.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Sr. Florentino Tissera, Inspector Seccional.
Visitadores: Sr. Raúl Orihuela, Sr. Carlos Cerda Delgado, Sr. Ramón Matus. Director adscripto con funciones de Visitador: Estargidio Molina Herrera.

PROVINCIA DE MENDOZA

Sr. Juan M. Boussy, Inspector Seccional.
Visitadores: Sr. Pedro Molina H., Sr. Segundo Quiroga, Sr. Antonio Gil Cáceres. Director adscripto con funciones de Visitador: Sr. Segundo Escudero.

PROVINCIA DE SALTA

Sr. José E. Alderete, Inspector Seccional.
Visitadores: Sr. Raimundo Ponce, Sr. Joaquín Ramos, Sr. Bartolomé Dupuy. Directores adscriptos con funciones de Visitadores: Sr. Ciro V. Medrano, y Sr. Juan Tula.

PROVINCIA DE SANTA FE

Sr. Vicente Palma, Inspector Seccional.
Visitadores: Sr. Camilo Ocaranza, Sr. Adolfo N. Goupillaut, Sr. Luis Holh, Sr. José Gil Montoya, Sr. Azor Andino. Directores adscriptos con funciones de Visitadores: Sr. Juan de Dios Gómez y Sr. Segundo J. Giménez.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Sr. Juan L. Cáceres, Inspector Seccional.
Visitadores: Sr. Mateo M. Beovide. Sr. Dionisio Nieto Barrios, Sr. Absalón López Pereyra, Sr. Ramón I. Ovejero, Sr. Apolinar Barher, Sr. Celso Mena, Sr. Julio Herrera Romay. Director adscripto con funciones de Visitador: Sr. Lauro Figueroa.

INSPECCION GENERAL DE ESCUELAS DE TERRITORIOS

(Charcas 2272)

Inspector Gral., Sr. Armando Aragón. — Sub-Inspector Gral., Sr. Juan E. Deluiggi. — Inspector Sumariante, Sr. Roberto Rocca — Secretario Tesorero, Sr. Rolando M. Riviére.

INSPECTORES SECCIONALES

Sr. Francisco O. Sudria. Inspec. 1º, Posadas, Misiones. — Sr. Octavio M. Torroya, Inspec, 2a. Gral. Pico, Pampa. — Sr. Lorenzo I. Vergara, Inspec. 3º, Zapala, Neuquén. — Sr. Domingo Cabral, Insp. 4a, Trelew, Chubut. — Sr. Ernesto Nava, Inspec. 6a. Allen Río Negro. — Sr. Miguel W. Gatica, Inspec. 7a, Santa Rosa (Pampa). — Sr. Pastor López Aranda, Inspec. 8a, Formosa. — Sr. Raúl Fosiglia, Inspec. 9a, Concepción, Misiones. — Sr. Roberto Garro Vidal Inspec. 10a, Esquel, Chubut. — Sr. Juan Giménez Medina, Inspec. 11a, Salta.

SECRETARIAS DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

Consejos Escolares 1º, Talcahuano 678; 2º, Pueyrredón 630; 3º, Tacuarí 567; 4º, Almirante Brown 778; 5º, Montes de Oca 455; 6º, Constitución 1839; 7º, Pringles 263; 8º, Treinta y Tres 74; 9º, Charcas 2258; 10º, Alvarez 2849; 11º, Rivadavia 5245; 12º, Yerbal 2834; 13o, Av. San Martín 1609; 14º Santa Fe 5039; 15º, Moldes 1854; 16º, Culler. 5113; 17º, Mercedes 4100 (Villa Devoto); 18º, Rivadavia 8175; 19º, Deán Funes 1821; 20º, Fonrouge 346.

INSPECCION MEDICA ESCOLAR. — MEDICOS INSPECTORES EN EL AÑO 1929

Consejo Escolar I: Médico Inspector, Dr. Urbano F. Rivero. — Consejo Escolar II: Médico Inspector. Dr. Cupertino del Campo. — Consejo Escolar III: Médico Inspector doctor D. Brachetto. — Consejo Escolar IV: Médico Inspector, Dr. Roberto Rey. — Consejo Escolar V: Médico Inspector, Dr. Julio V. Uriburu. — Consejo Escolar VI: Médico Inspector. doctor Emilio F. Bondenari. — Consejo Escolar VII: Médico Inspector, Adolfo Sangiovanni. — Consejo Escolar VIII: Médico Inspector, doctora Antonina Freuler. — Consejo Escolar IX: Médico Inspector, doctor Luis Lancellotti. — Consejo Escolar X: Médico Inspector: doctor Ignacio Torres. — Consejo Escolar XI: Médico Inspector, doctor José M. Macera. — Consejo Escolar XII: Médico Inspector, doctor Angel Barbieri. — Consejo Escolar XIII: Médicos Inspectores, Dr. Héctor J. Mollard y Ovidio F. Isaurralde. — Consejo Escolar XIV: Médico Inspector. Dr. Ramón Lorenzo.— Consejo Escolar XV: Médico Inspector, doctor Antonio C. Gallotti. — Consejo Escolar XVI: Médico Inspector, doctor Julio Hansen. — Consejo Escolar XVII: Médico Inspector, doctor Alfredo Moroni. — Consejo Escolar XVIII: Médico Inspector, doctor Enrique Beretervide. — Consejo Escolar XIX: Médico Inspector, doctor Antonio T. Turno. — Consejo Escolar XIX: Médico Inspector doctor Martín Nebbia. — Consejo Escolar XX: Médico Inspector, doctor Carlos I. Allende. — Consejo Escolar XX: Médico Escolar, doctor Santiago Nudelman.

Consultorio para Maestros, Empleados administrativos y niños: Santa Fe 2205.

Consultorio Central: Lunes, Martes, Jueves y Viernes, 14 a 18. Sábado, 9 a 12.

ESCUELAS PARA NIÑOS DEBILES

Nº 1: Doctor Juan P. Garrahan. — Nº 2: Doctor Carlos A. Urdapilleta. — No 3: Doctor Teodoro A. Tonina. — Nº 4; Doctor Fernández Bustos. — Nº 5: Doctor Wifredo Solá. — No 6: Doctor Alfredo Martín.

CONSULTORIO DE ENFERMEDADES ESPECIALES

Consultorio quirúrgico otorinolaringología para alumnos: Dr. Federico A. Rojas. — Consultorio general de oído, nariz y garganta: Dr. Guillermo Rojo. — Rayos X: Dr. Octavio M. Pico. — Enfermedades de señoras: Dr. Arturo R. Enríquez. — Enfermedades pulmonares: Dr. Julio César Arata. — Consultorio oftalmológico: Dres. Justo Lijó Pavía y Rómulo R. Gil. — Consultorio de nutrición: Dra. Paulina Vinocur. — Laboratorio químico: Dr. Ciro T. Rietti. — Análisis de leche y agua: Dra. Iris Tessieri. Consultorio de dermo-sifilografía. Dr. Julio V. Uriburu Horario todos los miércoles a las 15 horas.

CONSULTORIOS DENTALES SECCIONALES

C. E. 1o: Dr. Lidoro Ponce. — C. E. 2º: Dra. Luisa I. Salmain. — C. E' 3º. Dr. Victoriano Amorós. — C. E. 4o: Dr. Luduvico Bertoletti. — C. E. 5º: Dr. Julián Saint Martín. — C. E. 6º: Dr. Héctor Rivarola. — C. E. 7º: Dr. Víctor D. Ortiz. — C. E. 8º: Dr. Ramón Gogénuri. — C. E. 9º. Dr. B. Zumalacárregui. — C. E. 10o: Dr. José Sturla Solari. — C. E. 11º: Dr. Juan M. Moreno. — C. E. 12º: Dr. N. Cisneros Terán. — C. E. 13º: Dr. E. González Guerrero. — C. E. 14º: Dra. Sabina Z. P. de Edo. — C. E. 15º: Dr. Ramón Garasa. — C. E. 16º: Dr. G. A Ríos Centeno — C. E. 17º: Dr. Miguel A. Galán. — C. E. 18o: Dr. Silvino Díaz. — C. E. 19º: Dr. C. Marteau. — C. E. 20º: Dr. A. F. Giles.

BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS

Rodríguez Peña 935. Horario: de 8 a 22; los Sábados, de 9 12.

MUSEO ESCOLAR SARMIENTO. — CHARCAS 1031

De 8 a 18. Sábados de 9 a 12. Facilita material de enseñanza y ofrece indicaciones bibliográficas a los maestros. Están terminadas las Secciones: Zoología, Botánica, Mineralogía, Geografía, Lecciones de cosas. Dispositivos en general.